



Ministerio de Obras Públicas
Despacho del Secretario General

DEPARTAMENTO DE AMBIENTAL	SG_OPE_0204-2022
EVALUACIÓN DE IMPACTO	
RECIBIDO	
Por:	Ara Mercedes Castillo
Fecha:	15/03/2022
Hora:	8:50 am

Panamá, 11 de marzo de 2022.

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Su Excelencia:

Basados en el artículo N°.20, Capítulo IV del Título II, del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, y para su respectiva evaluación, hacemos entrega del documento Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del "Estudio, Diseño, Construcción , y Mantenimiento de Obras para la Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente De Las Américas – Vía Centenario en Arraiján, Provincia de Panamá Oeste" aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-036-2018 de 26 de marzo de 2018 y Resolución de reconsideración DIEORA-IA-RECON-004-2018 de 13 de abril de 2018, referente a la Nueva Huella de la Rotonda , Sector Burunga.

En dicho documento presentamos la nueva ubicación con sus correspondientes coordenadas, el cual está dentro del área de influencia indirecta del proyecto aprobada y en la misma no se generarán nuevos impactos adicionales a los incluidos en el EsIA Categoría III aprobado.

Se adjunta la siguiente documentación:

- 1 ejemplar original, 1 copia y 2 CD completos.
- Copia de Resolución de aprobación y reconsideración del EsIA
- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente a nombre del MOP.
- Copia de cédula de identidad personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de cédula de identidad personal notariada del Licdo. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Persona a contactar y notificaciones es el Ing. Arnulfo Torres, correo electrónico: atorres@mop.gob.pa, teléfono: 507-9427, Paseo Andrews, Edificio 810, Ministerio de Obras Públicas.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional que requiera.

Atentamente,

Licdo. Ibrain Valderrama
Secretario General

IV/GM/at

c: Lic. Edgar Aguilera – Director de Administración de Contratos
Ing. Indira Pérez– Ingeniero Residente
Ing. Alfredo Guicciardi – Gerente de proyectos / OPE
Lic. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 2-707-101,

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas

Panamá, 14 MAR 2022

Testigo

Testigo

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá



**REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL**

Ibrain Enrique
Valderrama Alvendas



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-ENE-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: LA CHORRERA, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA 10-MAR-2010 EXPIRA 10-MAR-2020

8-725-1100

Ibrain E. Valderrama

Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,
CERTIFICO:
Que este documento a sido colejado y encontrado en todo conforme
con su original.

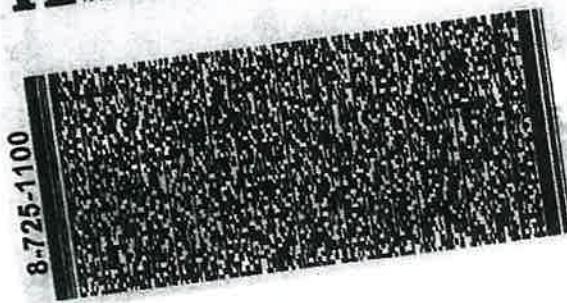
Panamá, 14 MAR 2022

T.P.
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá



**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PUEBLA LA ELECTRO TOROS

DIRECTOR GENERAL DE CEDULACION



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Rafael Jose
Sabonge Vilar**



8-721-2041

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

CERTIFICO:

Que este documento a sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

Panamá, 14 MAR 2022

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá



**PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL
LA MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "ESTUDIO, DISEÑO,
CONSTRUCCIÓN, Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN
DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENARIO
EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**

FERNANDO CÁRDENAS N. Ingeniero Agrónomo, Maestría en Ciencias Ambientales, Registro de Consultor en el Ministerio de Ambiente: IRC-005-2006. Residencia en Arraijan, teléfono 67479245, correo electrónico fcardenas5707@hotmail.com

Funciones: Consultor Líder del Estudio del Impacto Ambiental, coordinador de reuniones con la empresa promotora, inspección de campo para el reconocimiento y análisis ambiental del área, Reconocimientos biológicos de fauna, vegetación y recursos naturales Elaboración del Plan de Manejo Ambiental, componente socioeconómico

RICARDO MARTINEZ MOJICA. Ingeniero Químico, Registro de Consultor Ambiental en el Ministerio de Ambiente: IRC-023-2004, con Residencia en Nuevo Arraiján, teléfono 65956041, correo electrónico ingjosericardo@hotmail.com

Funciones: Consultor colaborador, responsable del componente físico del Estudio de Impacto Ambiental, colaborador del Plan de Manejo Ambiental

Yo, **CARLOS M. TABOADA H.**, Secretario del Concejo
Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-1176, en Funciones
de Notario Público.

CERTIFICO :

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s)
que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s)
es (son) auténtica (s).

25 OCT 2021

Arraiján, de _____
(Testigo) _____ (Testigo) _____
[Handwritten signatures]

NOTARIO PÚBLICO

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de
nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.
Art. 116 del código Administrativo Art. 1718 del código Civil
y el 700 del Código Procesal





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 198380

Fecha de Emisión:

08	03	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

07	04	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

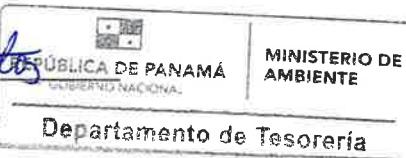
T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
8NT	1	14274	
F i c h a	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

64706

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-3-8
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 1,500.00
<u>La Suma De</u>	MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100		B/. 1,500.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00
Monto Total					B/. 1,500.00

Observaciones

CANCELA MODIFICACION EST. DE IMPACTO AMB. CAT.3 SLIP-20688974

Día	Mes	Año	Hora
08	03	2022	10:48:19 AM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

64705**Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-3-8
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 3.00**Observaciones**

PAZ Y SALVO SLIP-20688974

Día	Mes	Año	Hora
08	03	2022	10:46:51 AM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1



565

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.06.15 15:57:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 213827/2021 (0) DE FECHA 14/06/2021. YA

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8720, FOLIO REAL № 146144 (F)
CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 71469 ha 3247 m² 60 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 29908 ha 9514 m² 27 dm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INTEROCEANICA (A.R.I.) LA NACION ASIGNA A LA REGION TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

RESTRICCIONES: DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE Y MANTIENE EL DERECHO DE USO CONFERIDO A TRAVES DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA DE 1977 Y SUS ACUERDOS CONEXOS Y MAPAS ADJUNTOS A LOS E.E.U.U. DE AMERICA, SOBRE LAS AREAS DE COORDINACION MILITAR, LOS SITOS DE DEFENSA LAS AREAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL, LOS DERECHOS NECESARIOS PARA REGULAR EL TRANSITO DE BARCO A TRAVES DEL CANAL DE PANAMA Y PARA MANEJAR, OPERAR, MANTENER, MEJORAR, PROTEGER Y DEFENDER EL CANAL DURANTE LA VIGENCIA DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA DE 1977 QUE CONSTITUYEN BIENES POR REVERTIR...-DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE Y MANTIENE LA CONTINUACION DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y EXPUESTAS EN EL CANJE DE NOTAS CELEBRADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SOBRE LA DESIGNACION DEL INSTITUTO SMITHSONIAN PARA INVESTIGACIONES TROPICALES COMO CUSTODIO DEL MONUMENTO NACIONAL DE BARRO COLORADO, PARA LOS FINES DE ESTUDIO E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS PARA SU PROTECCION, ASI COMO TAMBIEN OTRAS AREAS E INSTALACIONES DESCRITAS EN LOS ACUERDOS CONEXOS.-DECLARA LA AUTORIDAD QUE LA DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE Y MANTIENE LA CONTINUACION DE LAS ACTIVIDADES EXPUESTAS EN EL CANJE DE NOTAS CELEBRADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977, ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE MEDICINA TROPICAL Y PREVENTIVA, INCORPORADO Y A SU SUBSIDIARIA, EL LABORATORIO CONMEMORATIVO GORGAS, QUE REALIZAN LAS INVESTIGACIONES SOBRE ENFERMEDADES ENDEMICAS DE CENTRO AMERICA Y EL NORTE DE SUR AMERICA.-DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE CIERTAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA. -DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE Y MANTIENE LAS ACTIVIDADES QUE VIENE DESARROLLANDOSE EN EL AREA REVERTIDA ASI COMO LAS MEJoras Y/O EDIFICACIONES.-DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, NO AFECTA LA FINCA Y SUS SEGREGACIONES QUE HAYAN TENIDO ORIGENA TRAVES DE LAS LEYES NO. 19 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1993, NO. 51 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1980, LEY NO. 49 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1980, LEY NO.1 DEL 14 DE ENERO DE 1991.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 242, ASIENTO DIARIO: 8280, DE FECHA 23/11/1995.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE VIAL
DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: EN ADICION A LAS SEGREGACIONES ANTES ESTABLECIDAS, POR ESTE MEDIO Y CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR UNA SEGUNDA RUTA DE ACCESO A LA PROPIEDAD PARA EL COMPRADOR, CONFORME A LA ACORDADO POR EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR MEDIANTE CONTRATO DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 70BC8D87-33A1-49E9-A75E-0BAF87180B3F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

PROMESA DE COMPROVENTA SUSCRITO ENTRE LAS PARTES. CONSTITUYEN SOBRE LAS FINCAS 146144 Y 184133, UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 17.00M DE ANCHO. PARA GARANTIZAR ACCESO DESDE LA PROPIEDAD, PROYECTADA EN EL PLANO 80814-98165. MEDIANTE SOLICIÓN 38-2003 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA BRANDAR UNA ACCESIBILIDAD ADICIONAL AL POLIGONO CDR-01-3, ACORDANDO EL VENDEDOR QUE EL ÁREA DE DICHA SERVIDUMBRE VIAL QUEDARA AFECTA AL USO PARA TRANSITO VIAL, AFECTACION ESTA QUE NO PODRA SER ELEVANTADA EXCEPTO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE EL COMPRADOR. OBSERVACIONES: PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO 534360 INSCRITO DESDE EL 24/09/2003. FECHA DE REGISTRO: 20030925 10:05:34.. INSCRITO EL DÍA LUNES, 23 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 99995/2020 (0).

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE NEGATIVA DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: EL VENDEDOR NO PODRA DESARROLLAR NINGUNA PARCELA DE TERRENO COLINDANTES CON LA PROPIEDAD, PARA INCLUIR EN CUALQUIERA DE ELLAS MEJoras O PARA USOS DISTINTOS DEL USO RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD EL VENDEDOR ACUERDA QUE EN EL ÁREA DE SERVIDUMBRE SOLO SE PODRAN REALIZAR CONSTRUCCION DE UN MAXIMO DE DIEZ (10) METROS DE ALTURA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO RESIDENCIAL. LA SERVIDUMBRE ANTES DESCRITA, ESTABLECIDA SOBRE LAS FINCAS QUE COLINDAN CON LA PROPIEDAD, SOLAMENTE SERA APLICABLE A TODA EL ÁREA DE TERRENO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE CIEN METROS (100 M) DE LOS LINDEROS DE LA PROPIEDAD QUE SE ESTABLECEN (PARA EL POLIGONO CDR 01-3) EN PLANO NO. 80814-98165 APROBADA POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS EL 4 DE FEBRERO DEL 2003. OBSERVACIONES: ROLLO: 1 ASIENTO: 9 PARA MAS DETALLES VEASE EL DOCUMENTO INSCRITO 534360 DEL 24/09/2003. INSCRITO EL DÍA LUNES, 23 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 99995/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 11:30 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403031326



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 70BC8D87-33A1-49E9-A75E-0BAF87180B3F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

CONSORCIO LOMA COVÁ



Panamá, 02 de marzo de 2022

CLC-12317-168-2022

Ing. Gilberto E. Marengo Polo
Director de Oficina de Proyectos Especiales (OPE)
 Ministerio de Obras Públicas
 Paseo Andrews-Albrook, edificio 810

OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES

MOP
 RECIBIDO: *Marey*
 MARICARMEN CEDENO
 HORA: *2:05* FECHA: *2/3/22*

Ref.: Proyecto: "Estudio, Diseño, Construcción y Mantenimiento de obras para la ampliación y rehabilitación de la carretera panamericana. Tramo: Puente de las Américas – Arraiján"

Asunto: Entrega de planos de adquisición de servidumbre, finca 130669 propiedad de Banco Hipotecario Nacional, ubicada en Barriada 2000, sector 2 Burunga, Provincia de Panamá Oeste.

Respetado Ingeniero Marengo:

Por medio de la presente, remitimos los planos de adquisición de servidumbres de la finca **130669**, propiedad del Banco Hipotecario Nacional, código de ubicación 8720, en la Barriada 2000, sector 2, Burunga, Provincia de Panamá Oeste, relacionada con las afectaciones del Proyecto: "Estudio, Diseño, Construcción y Mantenimiento de obras para la ampliación y rehabilitación de la carretera panamericana. Tramo: Puente de las Américas – Arraiján". Podemos señalar que la propiedad no cuenta con mejoras existentes.

Adjuntamos los siguientes documentos:

Ficha de datos de la propiedad;
 Plano de afectación de la propiedad;
 Plano demostrativo de afectación de la propiedad; y
 Copia simple de datos de la propiedad inscrita ante registro público.

Quedamos a su disposición para cualquier comentario y/o anotación referente a lo manifestado.

Atentamente,

Julián Ojea de Castro
JULIAN OJEA DE CASTRO
APODERADO CONSORCIO LOMA -COVA
CONSORCIO LOMA -COVA

Cc: Ing. Indira Pérez – Ingeniera Residente, Oficina de Proyectos Especiales
 Licda. Marla De Los Ángeles Bunting - Jefa del Departamento Legal
 Jefe de fiscalización Contraloría-MOP (Para conocimiento)
 /mh



Tel: (507) 830-4477/4479

Entrada Cocolí, a la derecha por garita acceso puerto Rodman, primera a la derecha (calle Tigger) y primera a la derecha

**(INMUEBLE) PANAMÁ Código de Ubicación 8720, Folio Real N° ×
130669 (F)**

Folios Generales	Folios Resultantes	Registro Previo Activo	Registro Previo Inactivo	Elementos Activas	Elementos Inactivos	Prelación
------------------	--------------------	------------------------	--------------------------	-------------------	---------------------	-----------

DATOS DEL FOLIO

FOLIO / FINCA / FICHA: (INMUEBLE) PANAMÁ Código de Ubicación 8720, Folio Real N° 130669 (F)

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26/03/1993

DATOS DEL INMUEBLE

PROPIETARIO: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL (Propiedad)
 DOMICILIO: CALLE A, LOTE N°3-45, CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES SE DEVUELVE A LA FINCA MADRE NO. 130669 LA SUPERFICIE DE 462.90 MTS. FECHA INSCRIPCIÓN: VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993). ASIENTO DEL DIARIO: N°2319 TOMO DEL DIARIO: N°220. HOY MEDIANTE ESCRITURA N°3427 DE CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) SE DEVUELVE LA SUPERFICIE DE LAS FINCA N°288407-8720, FINCA N°288025-8008 YA QUE CADA UNA TENÍA UNA SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS CADA UNA DANDO UN TOTAL DE SUPERFICIE 1,200.00MTS2 QUE SE DEVUELVE A LA FINCA N°130669 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N°8720, Y SE CIERRA EL FOLIO DE LAS ANTES MENCIONADAS FINCAS.

USO DEL SUELO:

OTRO TIPO:

DESCRIPCIÓN:

POR EDIFICIO:

% DE PROINDIVISO:

CÉDULA CATASTRAL:

VALOR: 2.00

VALOR DEL TERRENO: 2.00

VALOR DE MEJORAS:

VALOR DEL TRASPASO:

NÚMERO DE PLANO: N°80814-67873

FECHA DE CONSTRUCCIÓN:

FECHA DE OCUPACIÓN:

LOTÉ: N°3-45

SUPERFICIE INICIAL: 1028 ha 5157 m² 13.4 dm²

SUPERFICIE / RESTO LIBRE: 596 ha 1059 m² 43.91 dm²

COLINDANCIAS: Para mayor información registral, véase el Rollo N°13,473; Documento N°3, Escritura Pública N°1877 de 11 de Marzo de 1993 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

76A

DATOS DE POLIGONO

FUNDO	DISPONIBLE	CUADRO DE AREAS	ESTE
1-2	233 M ²	88' 0" x 25' 54" VA 90' 0" x 25' 54" VA 90' 0" x 25' 54" VA	04007.244 04007.244 04007.244
2-3	81 M ²	89' 0" x 25' 54" VA	04007.244
3-4	7.44	48' 0" x 25' 54" VA	04007.243
4-5	233 M ²	89' 0" x 25' 54" VA	04007.243
5-1	8.87	89' 0" x 25' 54" VA	04007.200

PRESTARIO FINCA NÚMERO 120000 MARCO HIPOTECARIO NACIONAL

AFFECTACIÓN DESGLOSE DE ÁREAS

ÁREA DE LA FINCA N°	130000	0 Ha + 8.87 M ²
ÁREA AFECTADA (DÍA N° 1)	0	0 Ha + 8.87 M ²
REBATO LIBRE DE LA FINCA 130000	0	0 Ha + 8.87 M ²
AFFECTACIÓN DE INCORPORAS	0 M ²	

NOTAS:

1. INFORMES VARIOS DE ESTANAGRAMA Y DOCUMENTOS CON VALORACION
2. CIERTE DE 17' DE CONCRETO
3. EL PONTE DE RÍO SAL
4. INTERNA DE COMUNICACIONES DE 100' X 14'
5. EN CARRETERA DE MARCA RECA 17' Y GRAS MARCA GRAS GRH
6. PAVIMENTO DE PIEDRA NO BUSTOS
7. ESTADO DE DESARROLLO DE LA UNIDAD DE TERRITORIO (IN 2000)
8. REFERENCIA A TERRENOS Y HACIENDAS DE MARQUINA Y MARINA.

REPÚBLICA DE PANAMA
PROPIEDAD FINCA N° 120000
DISTRITO DE APANAJA
PROPIEDAD MARQUINA Y MARINA

GLORIO DE TIERRA QUE SE SEGURO DE LA FINCA N° 120000
PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL,
QUE SERA TRASPASSO EN SU TOTALIDAD A FAVOR DE LA NACION

DATOS DE POLIGONO

FINCA 20514A
PROPIEDAD DE BANCO
COLONIAL INTERNACIONAL
CORPORACIONES DE PANAMA
Avda. 111 - 1400 95' 96" M²

LOCALIZACION REGIONAL
Escala 1:10000

DETALLE DE AMARRE
Escala 1:10000

CONSORCIO LOMA COVÁ



Panamá, 02 de marzo de 2022

CLC-12317-167-2022

Ing. Gilberto E. Marengo Polo
Director de Oficina de Proyectos Especiales (OPE)
 Ministerio de Obras Públicas
 Paseo Andrews-Albrook, edificio 810

OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES

M.O.P.

RECIBIDO: *M. O. P.*
 MARICARMEN CEDENO
 HORA: *2:05* FECHA: *2/3/22*

Ref.: Proyecto: "Estudio, Diseño, Construcción y Mantenimiento de obras para la ampliación y rehabilitación de la carretera panamericana. Tramo: Puente de las Américas – Arraiján"

Asunto: Entrega de planos de adquisición de servidumbre, finca 30251438 propiedad de Iglesia Católica Arquidiócesis de Panamá, ubicada en Barriada 2000, sector 2 de Burunga, Provincia de Panamá Oeste.

Respetado Ingeniero Marengo:

Por medio de la presente, remitimos los planos de adquisición de servidumbres de la finca 30251438 propiedad de Iglesia Católica Arquidiócesis de Panamá, código de ubicación 8720, ubicado en Barriada 2000, sector 2, Burunga, Provincia de Panamá Oeste, relacionada con las afectaciones del Proyecto: "Estudio, Diseño, Construcción y Mantenimiento de obras para la ampliación y rehabilitación de la carretera panamericana. Tramo: Puente de las Américas – Arraiján". Podemos señalar que la propiedad no cuenta con mejoras existentes.

Adjuntamos los siguientes documentos:

Ficha de datos de la propiedad;
 Plano de afectación de la propiedad;
 Plano demostrativo de afectación de la propiedad; y
 Copia simple de datos registrados de la propiedad inscritos ante registro público.

Quedamos a su disposición para cualquier comentario y/o anotación referente a lo manifestado.

Atentamente,

Julian Ojea de Castro
JULIAN OJEA DE CASTRO
APODERADO CONSORCIO LOMA -COVA
CONSORCIO LOMA -COVA

Cc: Ing. Indira Pérez – Ingeniera Residente, Oficina de Proyectos Especiales (MOP)
 Licda. María De Los Ángeles Bunting - Jefa del Departamento Legal
 Jefe de fiscalización Contraloría-MOP (Para conocimiento)
 /mh



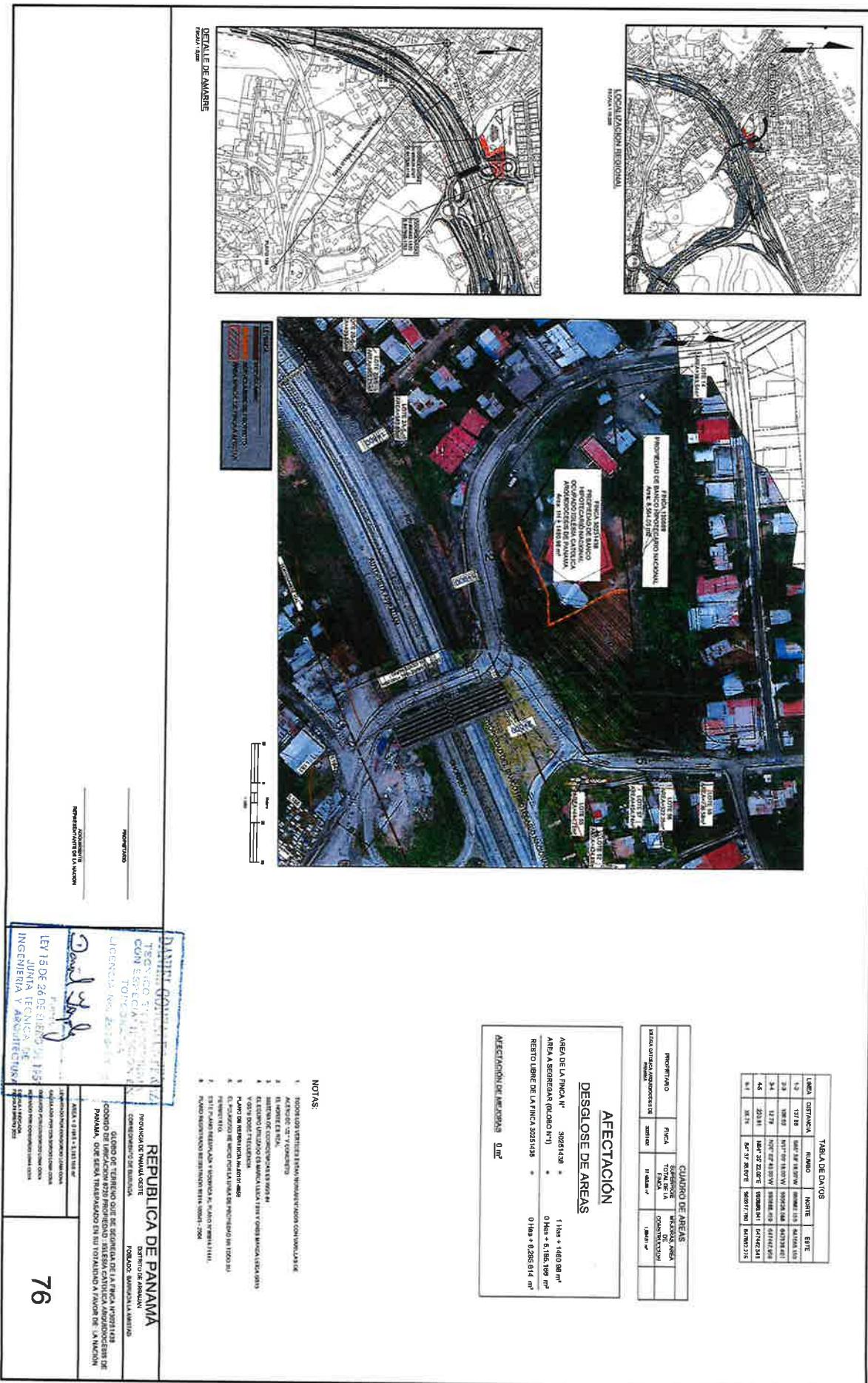
Tel: (507) 830-4477/4479

Entrada Cocolí, a la derecha por garita acceso puerto Rodman, primera a la derecha (calle Tigger) y primera a la derecha

FOLIO / FINCA / FICHA: (INMUEBLE) PANAMÁ Código de Ubicación 8720, Folio Real N° 30251438
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12/01/2018

DATOS DEL INMUEBLE

PROPIETARIO: IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ (Propiedad)
DOMICILIO: BARRIADA 2000, CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
USO DEL SUELO:
OTRO TIPO:
DESCRIPCIÓN:
POR EDIFICIO:
% DE PROINDIVISO:
CÉDULA CATASTRAL:
VALOR: 334096.52
VALOR DEL TERRENO: 334096.52
VALOR DE MEJORAS:
VALOR DEL TRASPASO: 334096.52
NÚMERO DE PLANO: 80814-100545
FECHA DE CONSTRUCCIÓN:
FECHA DE OCUPACIÓN:
LOTE:
SUPERFICIE INICIAL: 11,480.98m²
SUPERFICIE / RESTO LIBRE: 11,480.98m²
COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO 1 QUE SE ENCUENTRA A 12.50 MTS DEL EJE CENTRAL DE LA AVENIDA CUARTA SE MIDE UNA DISTANCIA DE 35.74 MTS. CON UN RUMBO N-04°37'28"W Y COLINDANDO A SU VEZ CON LA AVENIDA CUARTA SE LLEGA AL PUNTO 2 PARTIENDO DEL PUNTO 2 SE MIDE UNA DISTANCIA DE 220.91 MTS. CON RUMBO S-84°35'32"W Y COLINDANDO A SU VEZ CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 130669 SE LLEGA AL PUNTO 3 . PARTIENDO DEL PUNTO 3, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 12.78 MTS CON RUMBO S-26°02'40"E Y COLINDANDO A SU VEZ CON AVENIDA TERCERA SE LLEGA AL PUNTO 4 PARTIENDO DEL PUNTO 4, SE MIDE 109.025 M CON UN RUMBO S-57°00'19"E Y COLINDANDO A SU VEZ CON LA AVENIDA TERCERA SE LLEGA AL PUNTO 5. PARTIENDO DEL PUNTO 5, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 137.688 MTS. CON UN RUMBO N-65°58'18"E Y COLINDANDO A SU VEZ 130669 SE LLEGA AL PUNTO 1.





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

63916

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	22/12/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 3.00

Observaciones

PAZ Y SALVO SLIP-+70681425

Día	Mes	Año	Hora
22	12	2021	09:43:57 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA IA-036-2018
De 20 de marzo de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuya representación legal la ejerce el señor **RAMÓN LUIS AROSEMENA CRESPO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 6-50-2208, se propone realizar el proyecto denominado, **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.**

Que en virtud de lo anterior, el 28 de diciembre de 2017, **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, solicitó al Ministerio de Ambiente (**MIAMBIENTE**) la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraijan, Burunga y Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **URS HOLDINGS, INC**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva **MIAMBIENTE**, mediante las Resolución **IAR-001-98**, y los señores **JORGE GARCÍA (IRC-084-01), JORGE MOSQUERA (IRC-018-07), MARÍA AMELIA LANDAU (IRC-076-01), JUAN ANTONIO ORTEGA (IRC-057-09)**, los cuales no forman parte de la empresa consultora.

Que según la documentación aportada, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la ampliación de la capacidad de la carretera Panamericana en una longitud de unos 8 km, de los cuales aproximadamente 5 km discurren sobre la actual carretera y otros 3 km en variante. Adicionalmente, se propone mejorar la capacidad de la vía Centenario mediante la ampliación a 3 carriles por sentido de circulación, en un tramo de aproximadamente 3.1 km, para optimizar la conexión de dicha vía y la futura carretera Panamericana, mejorando los puntos de confluencia y bifurcación, para una longitud total aproximada de 11.1 kilómetros, además incluye la construcción o remodelación de seis intercambiadores, de los cuales cinco estarán en la carretera Panamericana y uno en la vía Centenario. También contempla la construcción de puentes vehiculares, vías colectoras, ramales, parada de buses y pasos peatonales, cuyo diseño considerará las versiones más recientes de los estándares de diseño **AASHTO**.

Que el proyecto se ubica en la provincia de Panamá Oeste, específicamente en el distrito de Arraiján, en donde incluye los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga y Veracruz. El comienzo del proyecto se encuentra por tanto a unos 500 m al Este del intercambiador existente en la entrada de Howard/Cocolí, siendo el inicio del proyecto en el Km 00K + 000, desde donde

continúa siguiendo el actual corredor de la carretera Panamericana hasta sobrepasar el sector de Loma Cová, y se desvía hacia el Norte en un nuevo alineamiento (tramo en variante), hasta su conexión con la vía Centenario en Burunga, localizados en las siguientes coordenadas de ubicación UTM (Datum WGS 84):

Polígono No. 1 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 39.490 ha		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
1	655002.798	989417.783
2	655642.503	989431.142
3	654942.556	989440.266
4	654947.324	989459.341
200	655090.231	990223.583
201	655090.112	990224.270
202	655090.027	990224.844
203	655338.037	990224.988
204	655089.955	990225.426
205	655153.441	990227.743
206	655089.613	990228.883
403	655052.636	990327.508
404	654061.473	990333.561
405	655050.609	990338.805
406	655084.553	990338.805

Polígono No. 2 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 1.1856 ha		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
1	654483.032	990085.958
2	654464.482	990091.390
3	653970.434	990103.220
4	653940.362	990113.884
9	654242.330	990131.417
10	654044.855	990131.526
11	654155.105	990138.087
12	654138.239	990139.373
13	654361.440	990140.445
20	654146.598	990157.378
21	654114.516	990162.939
22	654067.223	990171.137
23	654067.223	990171.137

Polígono No. 3 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 152.908 ha		
ID	Coordenada WGS84	

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 19-036-2018
FECHA 20/03/2018
Página 2 de 9
ES/MPO/ACP/fhp

Ricardo P. Gómez A.

	Este	Norte
1	648719.040	991266.375
2	648723.952	991258.086
3	648736.700	991236.573
4	648699.280	991213.427
575	647793.364	990702.633
576	647793.616	990702.358
577	647793.858	990702.113
578	647794.067	990701.919
579	647794.185	990701.842
1151	648597.377	991252.657
1152	648614.400	991261.932
1153	648631.076	991271.600
1154	648692.881	991310.523

ID	NOMBRE	AREA (m ²)	PUNTO	COORDENADAS WGS84	
				Este	Norte
1	Patio de vigas 1 y oficinas	1,600	1	654995,875	990182,903
			2	654995,875	990222,903
			3	655035,875	990222,903
			4	655035,875	990182,903
2	Planta de trituradora 1	10,007	1	652933,509	990390,027
			2	652912,493	990447,515
			3	653064,221	990495,744
			4	653084,436	990433,458
3	Patio de vigas 2	1,600	1	651662,502	990471,414
			2	651647,391	990508,451
			3	651684,428	990523,561
			4	651699,538	990486,525
4	Planta de trituradora 2	10,000	1	651277,040	990155,177
			2	651234,596	990245,723
			3	651325,141	990288,167
			4	651367,586	990197,622
5	Patio de vigas 3 y oficinas	1,600	1	648705,629	990358,505
			2	648745,629	990358,505
			3	648745,629	990318,505
			4	648705,629	990318,505
6	Patio de vigas 4 y oficinas	1,600	1	648194,553	990928,901
			2	648234,553	990928,901
			3	648234,553	990888,901
			4	648194,553	990888,901
7	Patio de vigas 5 y oficinas	1,600	1	647691,815	990795,072
			2	647731,815	990795,072
			3	647731,815	990755,072
			4	647691,815	990755,072

Para mayores detalles, verificar los puntos y las coordenadas del proyecto en las fojas 226-269 del Expediente administrativo correspondiente).

Que mediante PROVEÍDO-DIEORA-208-2912-18, del 29 de diciembre de 2017, visible a foja 24, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría III, del proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 14-036-2018
FECIHA 20/03/2018
Página 3 de 9
ES/MPO/ACP/Hp

P. José Pacheco A.

PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental (DASIAM), y a la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste y la Dirección de Gestión de Cuencas Hidrográficas, mediante MEMORANDO-DEIA-0005-0301-18; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS): Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Alcaldía de Arraiján; mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0003-0301-18 con fecha del 3 de enero de 2018;

Que la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste, y las UAS del MINSA, INAC, Alcaldía de Arraiján emiten sus comentarios fuera de tiempo, mientras que las UAS del ACP y SINAPROC, no hace ningún comentario, por lo tanto, se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor entregó el 23 de enero de 2018, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de Clasificados del Diario La Prensa del 19 y 20 de enero de 2018 (v.f. 76 y 77) y 6 de febrero de 2018 los avisos de fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal de Arraiján (v. f.194), para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo;

Que a través de MEMORANDO-DASIAM-0196-2018, recibido el 5 de marzo de 2018, DASIAM manifiesta que conforme a los puntos aportados se generan doce (12) polígonos, que se ubican en las cuencas Nº142, Río principal Caimito y Nº142 ríos entre el Caimito y Juan Díaz. De acuerdo al límite del SINAP el polígono 5 se localiza dentro del mismo y parcialmente dentro los polígonos 6 y 7;

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0183-1403-18 de 14 de marzo de 2018, se le solicitó a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre copias de plano emitido por DASIAM a través de MEMORANDO -DASIAM-0221-2018 donde se verifican las coordenadas del proyecto en evaluación a lo que la Dirección de Áreas Protegidas a través de MEMORANDO-DAPVS-0558-2018 recibido el 14 de marzo de 2018, adjunta la siguiente información: copia del Memorando-DASIAM-0201-2018; polígono No.1 Área de influencia directa-coordenadas WGS84; dos planos sobre verificación de las coordenadas de la ubicación del proyecto, en respuesta al Memorando DAPVS-0417-18 (v.f. 272-317).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, DIEORA mediante Informe Técnico que consta de fojas 83-90 del expediente administrativo, recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable;

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 14-036-2018
FECHA 20/03/2018
Página 4 de 9
ES/MPO/ACP/hp

20/03/2018

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el artículo 79 de la ley antes citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 del 01 de julio de 1998, General de Ambiente;

Que la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946 en su artículo 1 establece:

Artículo 1. Se declaran obras de utilidad pública la apertura y construcción de calles y de vías de toda clase en el territorio de la república de Panamá; los terrenos necesarios para tales obras, así como los destinados para caminos vecinales de cualquier clase que ellos sean, y los ensanches y mejoras de cualquiera clase en las vías de comunicaciones que se dejan mencionadas..."

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, cuyo **PROMOTOR** es el **MNISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor del proyecto, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor del proyecto, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- c. Realizar la ejecución del proyecto atendiendo las recomendaciones estipuladas a través de la nota sin número del 2 de septiembre de 2015; emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, en respuesta a la nota OPE-15-07-0605 de 27 de julio de 2015.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° A-036-2018
FECHA 20/03/2018
Página 5 de 9
ES/MPO/ACP/hp

Xerónima Chavarría

- d. Mantener las medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, manteniendo siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalando el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste del MIAMBIENTE, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Ceñir la realización de las obras de ampliación, solamente en la sección del área constructiva de los cuerpos de agua a intervenir; por lo que, el resto del bosque de galería existentes deberá ser preservado, según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- g. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora (incluyendo la especie Amarillo (*Terminalia amazonia*)), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063).
- h. Contar con aprobación de la autorización de obra en cauce de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones", e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- i. Implementar un plan de manejo arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos: caracterización arqueológica de las áreas de hallazgos en las coordenadas UTM (DATUM WGS 84) 650265E-989893N, 650229E-989942N, 650161E-989948N, 650174E-990010N, 650144E-990013N, 650105E-990007N y 649838E-990093N (con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico-DNPH).
- j. Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra de las obras de construcción, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (el monitoreo debe tener permiso de DNPH);
- k. Entregar a la DNPH la solicitud de permiso y la propuesta técnica del plan de manejo arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por un profesional idóneo para su debida aprobación, antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente.
- l. Informar al proyectista que la caracterización y el monitoreo arqueológico del proyecto será supervisado por DNPH.
- m. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- n. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30)

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 14-036-2018
FECHA 20/03/2018
Página 6 de 9
ES/MPO/ACP/mp

días hábiles, una vez la Dirección Regional del MIAMBIENTE de Panamá Oeste establezca el monto.

- o. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- p. Presentar ante la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, Informe Técnico de evaluación y en la Resolución de Aprobación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- q. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- r. Contar con el uso de suelo aprobado por la autoridad competente.
- s. Solicitar los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, ante la Dirección Regional de Panamá Oeste; y cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- t. Presentar, previo inicio de obras el PROMOTOR, el censo final de las estructuras que serán afectadas de acuerdo con el trazado del alineamiento del proyecto. El mismo será entregado junto con el primer informe de seguimiento.
- u. Coordinar con la autoridad competente en el caso de que se tenga realizar cierres temporales de la vialidad o interrupción de algún servicio público, durante el desarrollo del proyecto. Para ello deberá realizar dichas actividades de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes, y a su vez informar con anterioridad a los usuarios de estos servicios sobre la interrupción de los mismos, comunicándoles el horario y día en que se realizarán dichos trabajos.
- v. Contar con la autorización por parte de la entidad competente, para ejecutar el proyecto dentro del área boscosa protegida, según el Acuerdo Municipal 24 del 5 de abril de 2012.
- w. Contar con los permisos o mecanismos legales que sustenten el uso legítimo de los predios requeridos para el desarrollo del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor del proyecto que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias

Artículo 7. ADVERTIR al promotor del proyecto, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor del proyecto que en contra de la presente resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

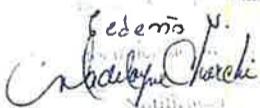
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días, del mes de marzo, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente




MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

20 marzo 2018
10:11 mañana Marcos
Edemio N.
 Resolucion
Manu Gudiño
Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

Cuarto Plano: ÁREA: 193.584 ha.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-036-2018 DE 20 DE marzo DE 2018.

Recibido por:

Marcos Gedeno V.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Marcos Gedeno V.
Firma

6-706-110
Nº de Cédula de I.P.

30 de marzo de 2018
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-036-2018
FECHA 20/03/2018
Página 9 de 9
ES/MPO/ACP/fhp

X.156.16

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DIEORA IA-Recon-004-2018
De 13 de abril de 2018.

Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** cuya representación legal la ejerce el señor **RAMÓN LUIS AROSEMENA CRESPO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 6-50-2208, a través de su apoderado legal, el licenciado **MARCOS CEDEÑO**, varón panameño con cédula 6-706-110, presenta el recurso de reconsideración en contra de la Resolución **DIEORA-IA-036-2018**, del 20 de marzo de 2018, notificada el 20 de marzo de 2018.

Que este Ministerio, mediante Resolución **DIEORA-IA-036-2018**, del 20 de marzo de 2018, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)) Categoría III denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, localizado los corregimientos de Arraiján, Burunga y Veracruz, distrito de arraiján, provincia de Panamá Oeste, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que se observó que la precitada Resolución fue notificada al apoderado legal del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** el 20 de marzo de 2018 y el día 27 de marzo de 2018, se presentó Recurso de Reconsideración contra la Resolución **DIEORA-IA-036-2018**, del 20 de marzo de 2018, es decir en tiempo oportuno.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, ha solicitado se reconsidere la Resolución No. **DIEORA-IA-036-2018**, del 20 de marzo de 2018, específicamente el artículo 4, literal f y v, los cuales dicen:

"f. Ceñir la realización de las obras de ampliación, solamente en la sección del área constructiva de los cuerpos de agua a intervenir; por lo que, el resto del bosque de galería existentes deberá ser preservado, según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.

v. Contar con la autorización por parte de la entidad competente, para ejecutar el proyecto dentro del área boscosa protegida, según el Acuerdo Municipal 24 del 5 de abril de 2012".

Que señala el recurrente, en cuanto al contenido del acápite "f" que para este proyecto se hace necesario acondicionar áreas más allá de la zona de obras o sección constructiva de los cuerpos de agua, ya que para acondicionarlos y drenarlos se deben realizar trabajos de aguas arriba y aguas debajo de los mismos. Los trabajos de acondicionamiento consisten en la limpieza, dragado y/o conformación de cauce con capacidad suficiente para desaguar las aguas procedentes de la escorrentía.

Luis Arosemena a 18

Que argumenta el recurrente en cuanto al acápite "v" que el proyecto cuenta con viabilidad Ambiental otorgada por las Direcciones de Áreas Protegidas y Vida Silvestre autorizada mediante nota DAPVS-0533-2018 de 9 de marzo de 2018, en la cual se señala la huella del proyecto y señala todas las áreas protegidas posibles a afectar en el alineamiento del mismo por lo cual considera que esta viabilidad fue avalada por la autoridad competente conforme al acápite V del artículo 4 en este caso el Ministerio de Ambiente.

Que en tal sentido, solicita el recurrente que sea ampliada la zona de obras de la nueva carretera fin de ejecutar los trabajos necesarios para que el sistema de drenaje pluvial funcione correctamente y que se indique el nombre de la autoridad competente para autorizar los proyectos dentro del área boscosa protegida, siendo esta el Ministerio de Ambiente para evitar confusiones.

Que una vez surtidos los trámites correspondientes, procede este Ministerio a examinar los méritos del presente recurso.

Que la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, a través de Informe fechado 9 de abril de 2018, visible de fojas 312 a 314, concluye en cuanto al primer hechos señalado así:

- "La viabilidad ambiental otorgada en la Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018, notificada el 20 de marzo de 2018, involucra la intervención de las secciones de bosque de galería identificadas en el EsIA como franjas a intervenir, el resto del bosque de galería debe preservarse según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en la zona circundante al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.

Que por lo anterior se recomienda mantener el literal F, sin embargo es importante aclarar que la medida va dirigida a las secciones de bosque de galería que no fueron descritos en el estudio de impacto ambiental como sección a intervenir por el proyecto.

Que en cuanto a la solicitud de aclaración del literal v, del artículo 4, en cuanto a la autoridad competente, consideramos válida la petición, pues es importante por un lado que se aclare quién sería la autoridad competente en cuanto a las áreas protegidas y a la vez es oportuno mantener dicha medida por cualquier situación que se requiera dentro del desarrollo o ejecución del proyecto.

Al respecto, el artículo el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dice:

"Artículo 51: Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá. Las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente".

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el Recurso de Reconsideración interpuesto por licenciado MARCOS CEDEÑO, en representación de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en contra de la Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018 y en consecuencia modificar el literal "f" y "v" del artículo 4 de la referida resolución.

Artículo 2. ADVERTIR que los literales "f" y "v" del artículo 4 de la Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018 quedará así:

Artículo 2. ADVERTIR que los literales “f” y “v” del artículo 4 de la Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018 quedará así:

“f. Cefir la realización de las obras de ampliación, solamente en la sección del área constructiva de los cuerpos de agua a intervenir; por lo que, el resto del bosque de galería existentes, que no fueron descritos en el estudio de impacto ambiental como sección a intervenir por el proyecto deberá ser preservado, según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.”

“v. Contar con la autorización por parte del Ministerio de Ambiente, para cualquier actividad requerida dentro de la ejecución el proyecto dentro del área boscosa protegida, creada a través del Acuerdo Municipal 24 del 5 de abril de 2012”.

Artículo 3. MANTENER en todas sus partes, el resto del contenido de la Resolución No. DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018.

Artículo 4. NOTIFICAR al representante legal de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o su Apoderado Legal del contenido de la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que contra la presente resolución no es viable recurso alguno, con lo cual se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de abril, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

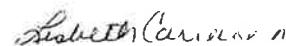

EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente




MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy 16 de abril de 2018.
Siendo las 9:20 de la mañana.
notifíquese personalmente a Marco Antonio Cestín de la presente
documentación Resolucionado.
Puerto Madero muelle 10.
Notificador Antonio Cestín Notificado Marco Antonio Cestín.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 16-Arcón-004-2018
FECHA 13/04/2018.
Página 3 de 3



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPLAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978

Titulo: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.25. Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Elay Alfaró 4-16.

- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE..

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ley 35

(De 30 de junio de 1978)

"Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas."**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN****DECRETA:**

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomienda el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)



"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

DECRETA:

Artículo 1. Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael Jose Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Mileiades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Dueruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN No. 079
De 16 de Julio de 2019



"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

SEGUNDO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

079 / 16 de Julio

592

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".
Página 2 de 3



TERCERO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

CUARTO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

QUINTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

OCTAVO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

NOVENO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Rafael J. Sabonge V.
Ministro
VAR/ydp



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 9 de marzo de 2021

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
FERNANDO CÁRDENAS	IRC-005-2006	DEIA-ARC-101-1710-2019	✓		
RICARDO MARTÍNEZ	IRC-023-2004	DEIA-ARC-009-0603-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE "**

Categoría:

III

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAFAEL SABONGE

Cédula: 8-721-2041

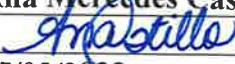
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

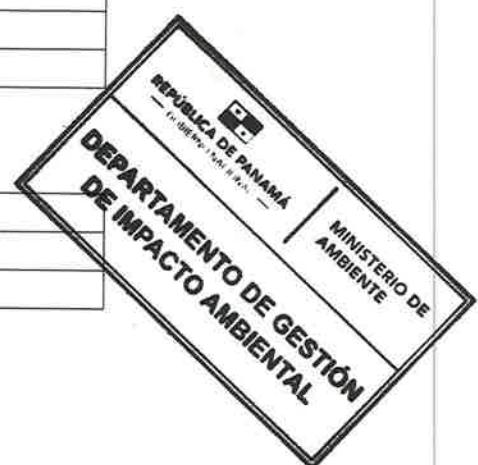
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	15/03/2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Ana Mercedes Castillo
Firma	
Fecha de Verificación	15/03/2022



MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III

PROYECTO:

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE".

PROMOTOR:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

CONSULTOR AMBIENTAL:

**ING. FERNANDO CARDENAS N.
REGISTRO: IRC-005-2006.**

FEBRERO - 2022

I- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR CONFRONTÁNDOLA CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL EIA APROBADO

La presente **Solicitud de Modificación** corresponde al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, del Proyecto denominado "*Estudio, Diseño, Construcción, y Mantenimiento de Obras para la Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente De Las Américas – Vía Centenario en Arraiján*", localizado en el distrito Arraiján, provincia de Panamá Oeste, consiste en ubicar **NUEVA HUELLA DE LA ROTONDA, SECTOR DE BURUNGA**, a ubicarse en el área de influencia indirecta del polígono aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-036-2018 de 26 de marzo 2018 y la Resolución de Reconsideración DIEORA-IA-RECON-004-2018 del 13 de abril de 2018.

Es importante señalar que en el Estudio de Impacto Ambiental categoría III, en el **punto 5.2.1. Área de Estudio**, páginas 103 y 104 se hace levantamiento de la línea base del área de influencia indirecta del proyecto y lo integra como parte del proyecto, donde se expone impactos derivados de actividades inducidas por el proyecto.

Para definir el área de influencia indirecta, se utilizó como referencia una matriz construida a partir de la matriz de CONESA- FERNÁNDEZ, en la que se contrastan variables ambientales, con indicadores utilizados para calificar integralmente los impactos, es decir: grado de perturbación, riesgo de ocurrencia, extensión del impacto, persistencia y recuperabilidad.

De igual forma, se definieron zonas concéntricas de 100, 300 y 500 metros de ancho a partir del borde del área de influencia directa, para determinar el decrecimiento lineal o exponencial en las perturbaciones de los impactos y con ello, establecer una distancia razonable que permita afirmar un límite de la zona o área de influencia indirecta (All) del proyecto.

Como resultado de la evaluación se obtuvo que el área de influencia indirecta (All) queda delimitada mediante una franja de 300 metros a ambos lados del alineamiento para todos los tramos con una superficie de 767,616 Hectáreas.

Por lo expuesto anteriormente se solicita la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, considerando que con el rediseño y reubicación de la Rotonda no generarán nuevos impactos que no hayan sido contemplados en el EsIA o que excedan las normas ambientales. Además con el este nuevo diseño se busca eliminar las afectaciones a estructuras o viviendas, a diferencia del diseño anterior que hay mayores afectaciones a terceras personas. (En Anexos ver planos de la nueva huella de la rotonda del proyecto y la aprobada en el EsIA y sus afectaciones)

La finca donde se proponeAS construir la nueva rotonda tiene como Folio: 30251438, propiedad del Banco Hipotecario Nacional, ocupado por la Iglesia Católica Arquidiócesis de Panamá, con una superficie total de 1H + 1480.98 mts², de las cuales se utilizaran 5,297.08 m², para la reubicación de la Rotonda, delimitada con las siguientes coordenadas UTM., Datum WGS84:

COORDENADAS UTM - DATUM WGS84		
LA NUEVA HUELLA DE LA ROTONDA		
ÁREA: 5,297.08 m²		
Vértice	Este	Norte
1	647,566.30	990,889.81
2	647,561.53	990,900.99
3	647,561.08	990,916.84
4	647,567.82	990,934.39
5	647,581.68	990,944.38
6	647,596.98	990,947.01
7	647,606.73	990,947.11
8	647,619.69	990,952.55
9	647,630.76	990,950.63
10	647,635.00	990,949.88
11	647,650.91	990,951.91
12	647,652.35	990,952.02
13	647,653.25	990,955.70
14	647,662.24	990,957.74

15	647,661.51	990,964.93
16	647,660.82	990,970.31
17	647,663.60	990,982.41
18	647,663.68	990,994.67
19	647,663.05	991,001.06
20	647,674.88	991,002.29
21	647,676.90	990,987.75
22	647,678.60	990,982.25
23	647,692.08	990,983.21
24	647,705.31	990,986.09
25	647,707.40	990,976.15
26	647,701.97	990,974.55
27	647,698.13	990,973.34
28	647,695.31	990,972.54
29	647,684.63	990,968.61
30	647,684.14	990,962.05
31	647,684.33	990,959.72
32	647,684.86	990,954.08
33	647,684.91	990,947.42
34	647,684.81	990,945.90
35	647,684.72	990,944.97
36	647,684.57	990,944.25
37	647,683.01	990,944.42
38	647,662.25	990,946.66
39	647,649.40	990,948.05
40	647,647.53	990,930.72
41	647,647.37	990,929.98
42	647,646.52	990,927.04
43	647,645.64	990,924.44
44	647,644.63	990,922.31

45	647,643.40	990,920.32
46	647,642.18	990,918.76
47	647,640.72	990,917.44
48	647,638.70	990,915.95
49	647,635.37	990,913.75
50	647,634.21	990,912.55
51	647,622.10	990,898.97
52	647,618.15	990,899.50
53	647,616.50	990,899.46
54	647,614.05	990,899.08
55	647,612.12	990,898.60
56	647,610.45	990,898.12
57	647,608.68	990,897.52
58	647,603.15	990,898.40
59	647,600.95	990,898.42
60	647,599.25	990,898.38
61	647,597.54	990,898.25
62	647,595.94	990,898.07
63	647,594.42	990,897.87
64	647,592.90	990,897.63
65	647,591.30	990,897.34
66	647,589.63	990,896.98
67	647,588.21	990,896.62
68	647,587.31	990,896.41
69	647,586.20	990,896.24
70	647,584.60	990,895.97
71	647,582.81	990,895.64
72	647,581.06	990,895.25
73	647,579.25	990,894.83
74	647,577.14	990,894.23

75	647,575.50	990,893.64
76	647,573.89	990,893.14
77	647,571.68	990,892.35
78	647,569.41	990,891.32
79	647,568.04	990,890.57
80	647,566.52	990,889.92

Queremos resaltar que el área propuesta para la rotonda no implicará impactos ambientales que excedan la norma ambiental o que no hayan sido contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría III aprobado.

En anexos se presentan Imágenes del área aprobada y del área propuesta en la modificación para la construcción de la nueva rotonda.

Tema a modificar al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, es el siguiente:

APROBADO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	MODIFICACIÓN
<p>El proyecto objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental (EIA) denominado ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA. TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN, se basa en el estudio referencial, planos y especificaciones de diseño de la obra e información obtenida en campo y por medio de los pliegos de cargos. El promotor del proyecto es el Ministerio de Obras Públicas (MOP).</p>	<p>La modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción, y Mantenimiento de Obras para la Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente De Las Américas – Vía Centenario en Arraiján”, localizado en el distrito Arraiján, provincia de Panamá Oeste, consiste en ubicar</p>
<p>El tramo objeto del proyecto tiene una longitud total aproximada de 11.1 km (8 km en la carretera Panamericana y 3.1 en la vía Centenario), y se conectará con el proyecto del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, en su extremo Este, ya que inicia en la sección donde termina el acceso Oeste de dicho proyecto, y concluye en un nuevo gran enlace o intercambiador con la vía Centenario en el área de Burunga. Todo el tramo discurre por el Municipio de Arraiján, en la provincia de Panamá Oeste.</p>	<p>NUEVA HUELLA DE LA ROTONDA, SECTOR DE BURUNGA, a ubicarse dentro del Área de Influencia Indirecta del proyecto. El EIA Categoría III fue aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-036-2018 de 26 de marzo 2018 y la Resolución de Reconsideración DIEORA-IA-RECON-004-2018 del 13 de abril de 2018.</p>
<p>A fin de cumplir con los objetivos y términos de referencia del estudio, así como con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, la descripción de proyecto deberá incluir todas aquellas acciones del mismo que pudieran ocasionar impactos ambientales significativos.</p>	<p>Esta modificación se solicita por las siguientes razones:</p>
<p>El principal objeto del proyecto es la mejora de las condiciones del tránsito entre las áreas de Arraiján, Burunga, Vacamonte, etc., con el centro de la ciudad de Panamá mediante una movilización moderna que tenga capacidad de absorber el alto flujo de tráfico actualmente existente, así como el estimado para los 20 años siguientes a su puesta en operación. Siendo la ruta más corta a la ciudad desde</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se eliminan las afectaciones a estructuras o viviendas, a diferencia del diseño anterior si hay afectaciones a tercera personas. (En Anexos ver planos de la nueva huella de la rotonda). ▪ No se generarán nuevos impactos que no hayan sido contemplados en el EIA Categoría III aprobado.

<p>Panamá Oeste, actualmente el mayor volumen de tráfico se distribuye principalmente por la carretera Panamericana hasta el Puente de las Américas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La nueva huella de la Rotonda se encuentra dentro de los 300 metros de Área de Influencia Indirecta (AI) del proyecto, que fue considerada y evaluada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, aprobado con la resolución arriba mencionada. 																																																																														
<p>Dentro de los objetivos del estado panameño, se incluye la ampliación de la red vial de alta capacidad de la Ciudad de Panamá y sus conexiones con el lado Oeste del Canal, para adecuarlas a la demanda presente y futura, mejorar la permeabilidad y la circulación entre las poblaciones de ambas márgenes del Canal en el lado del Pacífico y de esta manera solucionar el problema de congestionamiento vial actualmente existente, desarrollando de forma global mejoras en las conexiones y capacidad de la red vial local, necesarias para mejorar las actuales condiciones de la red de infraestructuras, en cuanto a tiempos de trayecto, velocidad promedio, confort y seguridad para los usuarios.</p>	<p>Basado en lo anterior, se solicita la presente modificación, donde se propone ubicar la Rotonda en una zona de menor impacto ambiental y social, la misma ocupara en área de 5,297.08 mts²., con las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84:</p>																																																																														
<p>Adicionalmente, se realizará la construcción o remodelación de seis intercambiadores, distribuidos cinco en la carretera Panamericana y uno en la vía Centenario, con las siguientes características:</p>	<table border="1" data-bbox="1014 1015 1534 1960"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS UTM - DATUM WGS84 DE LA NUEVA HUELLA DE LA ROTONDA ÁREA: 5,297.08 m²</th></tr> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>647,566.30</td><td>990,889.81</td></tr> <tr><td>2</td><td>647,561.53</td><td>990,900.99</td></tr> <tr><td>3</td><td>647,561.08</td><td>990,916.84</td></tr> <tr><td>4</td><td>647,567.82</td><td>990,934.39</td></tr> <tr><td>5</td><td>647,581.68</td><td>990,944.38</td></tr> <tr><td>6</td><td>647,596.98</td><td>990,947.01</td></tr> <tr><td>7</td><td>647,606.73</td><td>990,947.11</td></tr> <tr><td>8</td><td>647,619.69</td><td>990,952.55</td></tr> <tr><td>9</td><td>647,630.76</td><td>990,950.63</td></tr> <tr><td>10</td><td>647,635.00</td><td>990,949.88</td></tr> <tr><td>11</td><td>647,650.91</td><td>990,951.91</td></tr> <tr><td>12</td><td>647,652.35</td><td>990,952.02</td></tr> <tr><td>13</td><td>647,653.25</td><td>990,955.70</td></tr> <tr><td>14</td><td>647,662.24</td><td>990,957.74</td></tr> <tr><td>15</td><td>647,661.51</td><td>990,964.93</td></tr> <tr><td>16</td><td>647,660.82</td><td>990,970.31</td></tr> <tr><td>17</td><td>647,663.60</td><td>990,982.41</td></tr> <tr><td>18</td><td>647,663.68</td><td>990,994.67</td></tr> <tr><td>19</td><td>647,663.05</td><td>991,001.06</td></tr> <tr><td>20</td><td>647,674.88</td><td>991,002.29</td></tr> <tr><td>21</td><td>647,676.90</td><td>990,987.75</td></tr> <tr><td>22</td><td>647,678.60</td><td>990,982.25</td></tr> <tr><td>23</td><td>647,692.08</td><td>990,983.21</td></tr> <tr><td>24</td><td>647,705.31</td><td>990,986.09</td></tr> </tbody> </table>	COORDENADAS UTM - DATUM WGS84 DE LA NUEVA HUELLA DE LA ROTONDA ÁREA: 5,297.08 m²			Vértice	Este	Norte	1	647,566.30	990,889.81	2	647,561.53	990,900.99	3	647,561.08	990,916.84	4	647,567.82	990,934.39	5	647,581.68	990,944.38	6	647,596.98	990,947.01	7	647,606.73	990,947.11	8	647,619.69	990,952.55	9	647,630.76	990,950.63	10	647,635.00	990,949.88	11	647,650.91	990,951.91	12	647,652.35	990,952.02	13	647,653.25	990,955.70	14	647,662.24	990,957.74	15	647,661.51	990,964.93	16	647,660.82	990,970.31	17	647,663.60	990,982.41	18	647,663.68	990,994.67	19	647,663.05	991,001.06	20	647,674.88	991,002.29	21	647,676.90	990,987.75	22	647,678.60	990,982.25	23	647,692.08	990,983.21	24	647,705.31	990,986.09
COORDENADAS UTM - DATUM WGS84 DE LA NUEVA HUELLA DE LA ROTONDA ÁREA: 5,297.08 m²																																																																															
Vértice	Este	Norte																																																																													
1	647,566.30	990,889.81																																																																													
2	647,561.53	990,900.99																																																																													
3	647,561.08	990,916.84																																																																													
4	647,567.82	990,934.39																																																																													
5	647,581.68	990,944.38																																																																													
6	647,596.98	990,947.01																																																																													
7	647,606.73	990,947.11																																																																													
8	647,619.69	990,952.55																																																																													
9	647,630.76	990,950.63																																																																													
10	647,635.00	990,949.88																																																																													
11	647,650.91	990,951.91																																																																													
12	647,652.35	990,952.02																																																																													
13	647,653.25	990,955.70																																																																													
14	647,662.24	990,957.74																																																																													
15	647,661.51	990,964.93																																																																													
16	647,660.82	990,970.31																																																																													
17	647,663.60	990,982.41																																																																													
18	647,663.68	990,994.67																																																																													
19	647,663.05	991,001.06																																																																													
20	647,674.88	991,002.29																																																																													
21	647,676.90	990,987.75																																																																													
22	647,678.60	990,982.25																																																																													
23	647,692.08	990,983.21																																																																													
24	647,705.31	990,986.09																																																																													

direccional. Este nuevo enlace conectará la nueva carretera Panamericana y la calzada central con la actual carretera en Loma Cová, y no remodelará las conexiones locales, que se mantienen como están. Se tomará en cuenta la proximidad del acceso a la futura estación de la Línea 3 de Metro. A partir de este punto el nuevo alineamiento de la carretera Panamericana se orienta en sentido Noroeste dando comienzo al tramo en variante (respecto al alineamiento actual), que conectará con la vía Centenario.

- Intercambiador No 4: nuevo enlace completo a tres niveles entre el nuevo alineamiento de la carretera Panamericana y la vía Centenario.
- **Intercambiador No 5: Remodelación del enlace existente en Burunga.**
- Intercambiador No 6: Posible conexión de la nueva carretera ampliada con el sector 7 de Septiembre en Arraiján.

Obras en la vía Centenario

Contempla la remodelación de un tramo de la actual vía Centenario en la zona donde conectará la futura carretera Panamericana con dicha vía, mediante el intercambiador No 4 antes mencionado. La remodelación abarca la ampliación a un tercer carril.

Además se ha estimado las remodelaciones de los ramales de salidas e incorporaciones del

intercambiador existente con la actual carretera Panamericana, teniendo en cuenta el futuro desarrollo del Mall Center Arraiján.

La ubicación del alineamiento se presenta de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Cargo del Ministerio de Obras Públicas (MOP). El comienzo del proyecto se encuentra por tanto unos 500 m al Este del intercambiador existente en la entrada de Howard/Cocolí, siendo el inicio del proyecto en el Km 00K + 000, desde donde continúa siguiendo el actual corredor de la carretera Panamericana

25	647,707.40	990,976.15
26	647,701.97	990,974.55
27	647,698.13	990,973.34
28	647,695.31	990,972.54
29	647,684.63	990,968.61
30	647,684.14	990,962.05
31	647,684.33	990,959.72
32	647,684.86	990,954.08
33	647,684.91	990,947.42
34	647,684.81	990,945.90
35	647,684.72	990,944.97
36	647,684.57	990,944.25
37	647,683.01	990,944.42
38	647,662.25	990,946.66
39	647,649.40	990,948.05
40	647,647.53	990,930.72
41	647,647.37	990,929.98
42	647,646.52	990,927.04
43	647,645.64	990,924.44
44	647,644.63	990,922.31
45	647,643.40	990,920.32
46	647,642.18	990,918.76
47	647,640.72	990,917.44
48	647,638.70	990,915.95
49	647,635.37	990,913.75
50	647,634.21	990,912.55
51	647,622.10	990,898.97
52	647,618.15	990,899.50
53	647,616.50	990,899.46
54	647,614.05	990,899.08
55	647,612.12	990,898.60
56	647,610.45	990,898.12
57	647,608.68	990,897.52
58	647,603.15	990,898.40
59	647,600.95	990,898.42
60	647,599.25	990,898.38
61	647,597.54	990,898.25
62	647,595.94	990,898.07
63	647,594.42	990,897.87
64	647,592.90	990,897.63
65	647,591.30	990,897.34
66	647,589.63	990,896.98
67	647,588.21	990,896.62
68	647,587.31	990,896.41
69	647,586.20	990,896.24
70	647,584.60	990,895.97
71	647,582.81	990,895.64
72	647,581.06	990,895.25
73	647,579.25	990,894.83
74	647,577.14	990,894.23
75	647,575.50	990,893.64
76	647,573.89	990,893.14
77	647,571.68	990,892.35

hasta sobrepasar el sector de Loma Cová, y se desvía hacia el Norte en un nuevo alineamiento (tramo en variante), hasta su conexión con la vía Centenario en Burunga.

El proyecto ocupa una longitud total aproximada de 11.1 kilómetros y se encuentra ubicado entre las Coordenadas UTM Proyecto Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana. Tramo: Puente de las Américas – Arriaján

Polígono No. 1 – Área de Influencia Directa		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
1	654061.473	990333.561
2	654570.091	990245.004
3	654808.764	990142.782
4	654965.902	990170.405
5	655050.609	990338.805
6	655333.830	990259.441
7	655696.345	989500.076
8	655642.503	989431.142

Polígono No. 1 – Área de Influencia Directa		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
9	655111.128	989632.888
10	655002.798	989417.783
11	654942.556	989440.266
12	654911.417	989796.057
13	654767.457	989851.310
14	654511.609	990077.591
15	654401.745	990240.193

78	647,569.41	990,891.32
79	647,568.04	990,890.57
80	647,566.52	990,889.92

De igual forma s estableció el área de influencia Indirecta (AII) de la Nueva Rotonda, en las siguientes coordenadas UTM – Datum WGS 84

COORDENADAS UTM - DATUM WGS84 DEL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA (AII), DE LA NUEVA ROTONDA

Vértice	Este	Norte
1	646948.610	990643.374
2	646950.796	990650.581
3	646953.352	990657.807
4	646961.651	990680.344
5	646966.009	990691.491
6	646974.111	990709.372
7	646983.366	990726.686
8	646987.548	990733.707
9	646999.837	990753.713
10	647006.022	990763.364
11	647007.788	990765.977
12	647021.202	990785.603
13	647030.871	990798.947
14	647043.325	990814.122
15	647056.745	990828.450
16	647071.073	990841.870
17	647072.007	990842.686
18	647083.351	990852.552
19	647087.066	990855.730
20	647095.163	990862.543
21	647105.688	990871.003
22	647121.646	990882.438
23	647123.352	990883.569
24	647124.860	990885.349
25	647138.101	990900.851
26	647140.664	990903.812
27	647151.416	990915.439
28	647163.497	990927.83
29	647166.825	990936.219
30	647174.927	990954.100
31	647184.181	990971.414
32	647194.548	990988.085
33	647205.983	991004.042
34	647211.785	991011.364
35	647235.095	991039.860

Polígono No. 2 – Área de Influencia Directa		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
1	654483.032	990085.958
2	654361.440	990140.445
3	654067.223	990171.137
4	653991.110	990150.788
5	653940.362	990113.884
6	654061.450	990145.226

Elaborado por URS Holdings.

Polígono No. 3 – Área de Influencia Directa		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
1	646601.551	989226.978
2	646642.587	989179.526
3	647268.877	990616.318
4	648692.881	991310.523
5	649042.847	991646.428
6	649137.612	992058.942
7	649419.368	991673.424
8	649166.059	991213.989
9	648345.301	990924.532
10	648462.788	990443.886
11	650258.234	990181.215
12	651373.073	990479.972
13	652875.839	990580.250
14	653295.232	990419.160
15	652670.577	990255.232

Polígono No. 3 – Área de Influencia Directa		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
16	651538.762	990200.319
17	650301.480	989792.542
18	648241.523	990166.051
19	648033.503	990831.621
20	647405.730	990602.997

36	647241.747	991047.713
37	647255.167	991062.041
38	647269.496	991075.461
39	647284.671	991087.915
40	647300.628	991099.350
41	647317.299	991109.717
42	647334.613	991118.971
43	647352.494	991127.073
44	647370.868	991133.988
45	647389.654	991139.687
46	647405.786	991143.535
47	647414.087	991148.508
48	647429.393	991156.763
49	647431.828	991157.986
50	647433.834	991158.985
51	647437.493	991160.758
52	647438.193	991161.100
53	647451.597	991173.599
54	647466.772	991186.053
55	647482.729	991197.488
56	647499.400	991207.855
57	647516.714	991217.109
58	647534.595	991225.211
59	647552.968	991232.126
60	647571.755	991237.825
61	647590.873	991242.283
62	647610.242	991245.481
63	647629.779	991247.405
64	647649.400	991248.047
65	647669.021	991247.405
66	647681.581	991246.316
67	647720.262	991242.143
68	647727.24	991241.307
69	647746.609	991238.110
70	647765.728	991233.652
71	647784.514	991227.953
72	647781.376	990328.327
73	647769.607	990330.270
74	647750.488	990334.728
75	647731.702	990340.426
76	647713.329	990347.341
77	647695.448	990355.443
78	647678.134	990364.698
79	647661.463	990375.064
80	647645.506	990386.499
81	647634.234	990395.750
82	647630.752	990393.329
83	647628.458	990391.508
84	647626.190	990384.773
85	647625.952	990384.068
86	647619.036	990365.694
87	647611.823	990349.631
88	647610.722	990347.358

<p>Dentro del estudio se definieron zonas concéntricas de 100, 300 y 500 metros de ancho a partir del borde del área de influencia directa, para determinar el decrecimiento lineal o exponencial en las perturbaciones de los impactos y con ello, establecer una distancia razonable que permita afirmar un límite de la zona o área de influencia indirecta (AII) del proyecto.</p> <p>Como resultado de la evaluación se obtuvo que el área de influencia indirecta (AII) queda delimitada mediante una franja de 300 metros a ambos lados del alineamiento para todos los tramos con una superficie de 767,616 Hectáreas, razón por la cual se somete a evaluación la presente modificación. Además que con este rediseño de la Rotonda no se generarán nuevos impactos que no hayan sido contemplados en el EsIA o que excedan las normas ambientales y se elimina las afectaciones a estructuras o viviendas, a diferencia del diseño anterior.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr><td>89</td><td>647609.832</td><td>990345.54</td></tr> <tr><td>90</td><td>647600.578</td><td>990328.227</td></tr> <tr><td>91</td><td>647592.035</td><td>990314.318</td></tr> <tr><td>92</td><td>647589.187</td><td>990309.952</td></tr> <tr><td>93</td><td>647586.96</td><td>990306.028</td></tr> <tr><td>94</td><td>647585.937</td><td>990304.268</td></tr> <tr><td>95</td><td>647585.905</td><td>990304.214</td></tr> <tr><td>96</td><td>647582.992</td><td>990298.503</td></tr> <tr><td>97</td><td>647576.378</td><td>990285.015</td></tr> <tr><td>98</td><td>647576.367</td><td>990284.993</td></tr> <tr><td>99</td><td>647573.490</td><td>990275.766</td></tr> <tr><td>100</td><td>647570.743</td><td>990266.870</td></tr> <tr><td>101</td><td>647567.699</td><td>990256.947</td></tr> <tr><td>102</td><td>647564.963</td><td>990248.475</td></tr> <tr><td>103</td><td>647558.048</td><td>990230.102</td></tr> <tr><td>104</td><td>647553.808</td><td>990220.357</td></tr> <tr><td>105</td><td>647552.516</td><td>990217.527</td></tr> </tbody> </table>	89	647609.832	990345.54	90	647600.578	990328.227	91	647592.035	990314.318	92	647589.187	990309.952	93	647586.96	990306.028	94	647585.937	990304.268	95	647585.905	990304.214	96	647582.992	990298.503	97	647576.378	990285.015	98	647576.367	990284.993	99	647573.490	990275.766	100	647570.743	990266.870	101	647567.699	990256.947	102	647564.963	990248.475	103	647558.048	990230.102	104	647553.808	990220.357	105	647552.516	990217.527
89	647609.832	990345.54																																																		
90	647600.578	990328.227																																																		
91	647592.035	990314.318																																																		
92	647589.187	990309.952																																																		
93	647586.96	990306.028																																																		
94	647585.937	990304.268																																																		
95	647585.905	990304.214																																																		
96	647582.992	990298.503																																																		
97	647576.378	990285.015																																																		
98	647576.367	990284.993																																																		
99	647573.490	990275.766																																																		
100	647570.743	990266.870																																																		
101	647567.699	990256.947																																																		
102	647564.963	990248.475																																																		
103	647558.048	990230.102																																																		
104	647553.808	990220.357																																																		
105	647552.516	990217.527																																																		

**EN LOS SIGUIENTES CUADROS SE COTEJARÁ LO INDICADO EN EL ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LA MODIFICACIÓN PROPUESTA**

DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	
Indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado	Modificación
<p>El proyecto objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental (EIA) denominado ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA. TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAJÁN, se basa en el estudio referencial, planos y especificaciones de diseño de la obra e información obtenida en campo y por medio de los pliegos de cargos. El promotor del proyecto es el Ministerio de Obras Públicas (MOP).</p> <p>El tramo objeto del proyecto tiene una longitud total aproximada de 11.1 km (8 km en la carretera Panamericana y 3.1 en la vía Centenario), y se conectará con el proyecto del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, en su extremo Este, ya que inicia en la sección donde termina el acceso Oeste de dicho proyecto, y concluye en un nuevo gran enlace o intercambiador con la vía Centenario en el área de Burunga. Todo el tramo discurre por el Municipio de Arraiján, en la provincia de Panamá Oeste.</p>	<p>La modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción, y Mantenimiento de Obras para la Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente De Las Américas – Vía Centenario en Arraiján”, localizado en el distrito Arraiján, provincia de Panamá Oeste, consiste en ubicar NUEVA HUELLA DE LA ROTONDA, SECTOR DE BURUNGA, ubicada dentro del Área de Influencia Indirecta del proyecto, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-036-2018 de 26 de marzo 2018 y la Resolución de Reconsideración DIEORA-IA-RECON-004-2018 del 13 de abril de 2018.</p> <p>Esta modificación se solicita por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Se eliminan las afectaciones a estructuras o viviendas, a diferencia del diseño anterior si hay afectaciones a terceras personas. (En Anexos ver planos de la nueva huella de la rotonda). ■ No se generarán nuevos impactos que no hayan sido contemplados en el EIA Categoría III aprobado. ■ La nueva huella de la Rotonda se encuentra dentro de los 300 metros de Área de Influencia Indirecta (AI) del proyecto, que fue considerada y evaluada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, aprobado en la resolución arriba mencionada. <p>A fin de cumplir con los objetivos y términos de referencia del estudio, así como con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, la descripción de proyecto deberá incluir todas aquellas acciones del mismo que pudieran ocasionar impactos ambientales significativos.</p>

El principal objeto del proyecto es la mejora de las condiciones del tránsito entre las áreas de Arraiján, Burunga, Vacamonte, etc., con el centro de la ciudad de Panamá mediante una movilización moderna que tenga capacidad de absorber el alto flujo de tráfico actualmente existente, así como el estimado para los 20 años siguientes a su puesta en operación. Siendo la ruta más corta a la ciudad desde Panamá Oeste, actualmente el mayor volumen de tráfico se distribuye principalmente por la carretera Panamericana hasta el Puente de las Américas.

Dentro de los objetivos del estado panameño, se incluye la ampliación de la red vial de alta capacidad de la Ciudad de Panamá y sus conexiones con el lado Oeste del Canal, para adecuarlas a la demanda presente y futura, mejorar la permeabilidad y la circulación entre las poblaciones de ambas márgenes del Canal en el lado del Pacífico y de esta manera solucionar el problema de congestionamiento vial actualmente existente, desarrollando de forma global mejoras en las conexiones y capacidad de la red vial local, necesarias para mejorar las actuales condiciones de la red de infraestructuras, en cuanto a tiempos de trayecto, velocidad promedio, confort y seguridad para los usuarios.

Adicionalmente, se realizará la construcción o remodelación de seis intercambiadores, distribuidos cinco en la carretera Panamericana y uno en la vía Centenario, con las siguientes características:

- Intercambiador No 1: Howard/Cocolí. Enlace completo (permite el cambio de sentido). Remodelación del enlace existente y

Basado en lo anterior, se solicita la presente modificación, donde se propone ubicar la Rotonda en una zona de menor impacto ambiental y social, donde ocupara en área de **5,297.08 mts².**, con las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84:

**COORDENADAS UTM - DATUM WGS84 DE LA NUEVA HUELLA DE LA ROTONDA
ÁREA: 5,297.08 m²**

Vértice	Este	Norte
1	647,566.30	990,889.81
2	647,561.53	990,900.99
3	647,561.08	990,916.84
4	647,567.82	990,934.39
5	647,581.68	990,944.38
6	647,596.98	990,947.01
7	647,606.73	990,947.11
8	647,619.69	990,952.55
9	647,630.76	990,950.63
10	647,635.00	990,949.88
11	647,650.91	990,951.91
12	647,652.35	990,952.02
13	647,653.25	990,955.70
14	647,662.24	990,957.74
15	647,661.51	990,964.93
16	647,660.82	990,970.31
17	647,663.60	990,982.41
18	647,663.68	990,994.67
19	647,663.05	991,001.06
20	647,674.88	991,002.29
21	647,676.90	990,987.75
22	647,678.60	990,982.25
23	647,692.08	990,983.21
24	647,705.31	990,986.09
25	647,707.40	990,976.15

- adecuación del mismo para dotar de acceso a la futura estación de la Línea 3 de Metro y prever las demandas de tránsito del futuro desarrollo en Panamá Pacífico.
- Intercambiador No 2: Panamá Pacífico. Semienlace (no permite cambio de sentido) y conexión a calzada central. Parte de este enlace se encuentra actualmente en construcción. Su construcción está bajo la dirección del MOP. Se deberá coordinar sus diseños y construcción de la ampliación de la carretera Panamericana y la remodelación del enlace en construcción, con APP, con el MOP y con la empresa constructora del enlace.
 - Intercambiador No 3: Ubicado en Loma Cová. Semienlace direccional. Este nuevo enlace conectará la nueva carretera Panamericana y la calzada central con la actual carretera en Loma Cová, y no remodelará las conexiones locales, que se mantienen como están. Se tomará en cuenta la proximidad del acceso a la futura estación de la Línea 3 de Metro. A partir de este punto el nuevo alineamiento de la carretera Panamericana se orienta en sentido Noroeste dando comienzo al tramo en variante (respecto al alineamiento actual), que conectará con la vía Centenario.
 - Intercambiador No 4; nuevo enlace completo a tres niveles entre el nuevo alineamiento de la carretera Panamericana y la vía Centenario.

26	647,701.97	990,974.55
27	647,698.13	990,973.34
28	647,695.31	990,972.54
29	647,684.63	990,968.61
30	647,684.14	990,962.05
31	647,684.33	990,959.72
32	647,684.86	990,954.08
33	647,684.91	990,947.42
34	647,684.81	990,945.90
35	647,684.72	990,944.97
36	647,684.57	990,944.25
37	647,683.01	990,944.42
38	647,662.25	990,946.66
39	647,649.40	990,948.05
40	647,647.53	990,930.72
41	647,647.37	990,929.98
42	647,646.52	990,927.04
43	647,645.64	990,924.44
44	647,644.63	990,922.31
45	647,643.40	990,920.32
46	647,642.18	990,918.76
47	647,640.72	990,917.44
48	647,638.70	990,915.95
49	647,635.37	990,913.75
50	647,634.21	990,912.55
51	647,622.10	990,898.97
52	647,618.15	990,899.50
53	647,616.50	990,899.46
54	647,614.05	990,899.08
55	647,612.12	990,898.60
56	647,610.45	990,898.12
57	647,608.68	990,897.52
58	647,603.15	990,898.40
59	647,600.95	990,898.42
60	647,599.25	990,898.38
61	647,597.54	990,898.25
62	647,595.94	990,898.07
63	647,594.42	990,897.87
64	647,592.90	990,897.63

- **Intercambiador No 5: Remodelación del enlace existente en Burunga.**
- **Intercambiador No 6: Posible conexión de la nueva carretera ampliada con el sector 7 de Septiembre en Arraiján.**

Obras en la vía Centenario

Contempla la remodelación de un tramo de la actual vía Centenario en la zona donde conectará la futura carretera Panamericana con dicha vía, mediante el intercambiador No 4 antes mencionado. La remodelación abarca la ampliación a un tercer carril.

Además se ha estimado las remodelaciones de los ramales de salidas e incorporaciones del

intercambiador existente con la actual carretera Panamericana, teniendo en cuenta el futuro desarrollo del Mall Center Arraiján.

La ubicación del alineamiento se presenta de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Cargo del Ministerio de Obras Públicas (MOP). El comienzo del proyecto se encuentra por tanto unos 500 m al Este del intercambiador existente en la entrada de Howard/Cocolí, siendo el inicio del proyecto en el Km 00K + 000, desde donde continúa siguiendo el actual corredor de la carretera Panamericana hasta sobrepasar el sector de Loma Cová, y se desvía hacia el Norte en un nuevo alineamiento (tramo en variante), hasta su conexión con la vía Centenario en Burunga.

	65	647,591.30	990,897.34
	66	647,589.63	990,896.98
	67	647,588.21	990,896.62
	68	647,587.31	990,896.41
	69	647,586.20	990,896.24
	70	647,584.60	990,895.97
	71	647,582.81	990,895.64
	72	647,581.06	990,895.25
	73	647,579.25	990,894.83
	74	647,577.14	990,894.23
	75	647,575.50	990,893.64
	76	647,573.89	990,893.14
	77	647,571.68	990,892.35
	78	647,569.41	990,891.32
	79	647,568.04	990,890.57
	80	647,566.52	990,889.92

De igual forma s estableció el área de influencia Indirecta (AII) de la Nueva Rotonda, en las siguientes coordenadas UTM – Datum WGS84

**COORDENADAS UTM - DATUM WGS84 DEL
ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA (AII),
DE LA NUEVA ROTONDA**

Vértice	Este	Norte
1	646948.610	990643.374
2	646950.796	990650.581
3	646953.352	990657.807
4	646961.651	990680.344
5	646966.009	990691.491
6	646974.111	990709.372
7	646983.366	990726.686
8	646987.548	990733.707
9	646999.837	990753.713
10	647006.022	990763.364
11	647007.788	990765.977
12	647021.202	990785.603

El proyecto ocupa una longitud total aproximada de 11.1 kilómetros y se encuentra ubicado entre las Coordenadas UTM Proyecto Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana. Tramo: Puente de las Américas – Arraiján

Polygono No. 1 – Área de Influencia

Directa

ID	Coordinada WGS84	Norte	Este
1	054061.473	990333.561	
2	054570.091	990245.004	
3	054808.764	990142.782	
4	054965.902	990170.405	
5	055050.609	990338.805	
6	055333.830	990259.441	
7	055690.345	989500.076	
8	055647.503	989471.142	

Polygono No. 1 – Área de Influencia

Directa

ID	Coordinada WGS84	Norte	Este
9	055111.128	989632.888	
10	055002.798	989417.783	
11	054942.556	989440.206	
12	054911.417	989796.057	
13	054767.457	989851.310	
14	054511.009	990077.591	
15	054401.745	990240.193	

Polygono No. 2 – Área de Influencia Directa

Coordenada WGS84

ID	Este	Norte
1	654483.032	9900385.958
2	654361.440	990140.445
3	654067.223	990171.137
4	653991.110	990150.788
5	653940.362	990113.884
6	654061.450	990145.226

Elaborado por LRS Holdings

Polygono No. 3 – Área de Influencia Directa

Coordenada WGS84

ID	Este	Norte
1	646601.551	989226.978
2	646642.587	989179.526
3	647268.877	990616.318
4	648692.881	991310.523
5	649042.847	991646.428
6	649137.612	992058.942
7	649419.368	991673.424
8	649166.659	991231.989
9	648345.301	990924.532
10	648462.788	990443.880
11	650258.234	990181.215
12	651373.073	990479.972
13	652875.839	990580.250
14	653295.212	990419.160
15	652076.577	990255.232

52	647438.193	991161.100
53	647451.597	991173.599
54	647466.772	991186.053
55	647482.729	991197.488
56	647499.400	991207.855
57	647516.714	991217.109
58	647534.595	991225.211
59	647552.968	991232.126
60	647571.755	991237.825
61	647590.873	991242.283
62	647610.242	991245.481
63	647629.779	991247.405
64	647649.400	991248.047
65	647669.021	991247.405
66	647681.581	991246.316
67	647720.262	991242.143
68	647727.24	991241.307
69	647746.609	991238.110
70	647765.728	991233.652
71	647784.514	991227.953
72	647781.376	990328.327
73	647769.607	990330.270
74	647750.488	990334.728
75	647731.702	990340.426
76	647713.329	990347.341
77	647695.448	990355.443
78	647678.134	990364.698
79	647661.463	990375.064
80	647645.506	990386.499
81	647634.234	990395.750
82	647630.752	990393.329
83	647628.458	990391.508
84	647626.190	990384.773
85	647625.952	990384.068
86	647619.036	990365.694
87	647611.823	990349.631
88	647610.722	990347.358
89	647609.832	990345.54
90	647600.578	990328.227

Polígono No. 3 – Área de Influencia Directa		Coordenada WGS84	
ID	Este	Norte	
16	051538.702	990200.319	
17	050301.480	989792.542	
18	048241.523	990166.051	
19	048033.503	990831.621	
20	047405.730	990602.997	
91	647592.035	990314.318	
92	647589.187	990309.952	
93	647586.96	990306.028	
94	647585.937	990304.268	
95	647585.905	990304.214	
96	647582.992	990298.503	
97	647576.378	990285.015	
98	647576.367	990284.993	
99	647573.490	990275.766	
100	647570.743	990266.870	
101	647567.699	990256.947	
102	647564.963	990248.475	
103	647558.048	990230.102	
104	647553.808	990220.357	
105	647552.516	990217.527	

Dentro del estudio se definieron zonas concéntricas de 100, 300 y 500 metros de ancho a partir del borde del área de influencia directa, para determinar el decrecimiento lineal o exponencial en las perturbaciones de los impactos y con ello, establecer una distancia razonable que permita afirmar un límite de la zona o área de influencia indirecta (AII) del proyecto.

Como resultado de la evaluación se obtuvo que el área de influencia indirecta (AII) queda delimitada mediante una franja de 300 metros a ambos lados del alineamiento para todos los tramos con una superficie de 767,616 Hectáreas, razón por la cual se somete a evaluación la presente modificación. Además que con este rediseño de la Rotonda no se generarán nuevos impactos que no hayan sido contemplados en el EIA o que excedan las normas ambientales y se elimina las afectaciones a estructuras o viviendas, a diferencia del diseño anterior.

II- DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS DEL SITIO DEL PROYECTO

1- Ambiente Físico	
Estado de factores al momento de la aprobación del EIA	Modificación
<p>6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</p> <p>El capítulo que se presenta a continuación contiene los aspectos relacionados con la línea base del ambiente físico para el área de estudio del proyecto, particularmente el área de influencia directa que es dentro de la cual se localiza el área del alineamiento de la obra.</p> <p>Para esta descripción, se requirió tanto de información cualitativa como de datos cuantitativos, los cuales fueron obtenidos mediante la revisión de fuentes primarias y secundarias que incluyeron: giras de campo, toma de muestras, entrevistas, entre otros recursos metodológicos.</p>	<p>Este capítulo de Ambiente Físico se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado</p>
<p>6.1 Formaciones Geológicas Regionales</p> <p>El área de estudio se distribuye, a nivel regional, en cuatro formaciones geológicas, tanto del tipo sedimentario como volcánico (Figura 6-1 al final del capítulo).</p> <p>Dichas formaciones corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formación La Boca (TM-LB): Formación sedimentaria perteneciente al Grupo La Boca del período Terciario, se localiza en el extremo Este del alineamiento en la 	

sección ubicada en la margen Oeste del Canal en algunos sectores de Rodman y Howard.

- Formación Panamá-Fase Marina (TO-PA): Formación volcánica perteneciente al Grupo Panamá del Período Terciario, se localiza en áreas específicas del alineamiento. Estas áreas se ubican entre los sectores de Panamá Pacífico y Loma Cova.
- Formación Tocué (TM-CATu): Formación volcánica perteneciente al Grupo Cañazas del Período Terciario, corresponde a la Formación de mayor representatividad en el alineamiento presentándose principalmente en el extremo Oeste del mismo.
- Formación Las Cascadas (TM-CAS): Formación volcánica perteneciente al Grupo Macaracas del Período Terciario, abarca un sector poco significativo en el área de influencia indirecta y exclusivamente al Este de la vía Centenario.

6.3.1 La Descripción del Uso de Suelo

El desarrollo de las obras del Metro se realizará en áreas de uso público y privado como lo son las vías de circulación vehicular, servidumbre vial y terrenos cercanos. Debido a que el área de influencia directa del Proyecto, abarca principalmente espacios urbanos se debe tener en cuenta que, el proyecto conlleva un Plan de Reasentamiento para aquellos casos en que se requiera la afectación de estructuras o propiedad privada dentro de la servidumbre de las vías, tal como se describe en el capítulo 8 Descripción del Ambiente Socioeconómico, del presente estudio.

Los usos actuales de los suelos en el área de influencia del presente proyecto se establecieron de las imágenes actualizadas del área de influencia, el análisis del Sistema de Información Geográfico y verificaciones en campo. La descripción de los diferentes usos del suelo, se presenta en el capítulo 7 del presente estudio.

6.4 Topografía

Para describir la topografía de los suelos en el área de influencia de la Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente de las Américas – Arraiján, se utilizó el Mapa Topográfico Escala 1:50,000 de la cartografía base del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia” y el análisis del Sistema de Información Geográfico SIG (Mapa Topográfico 1:50,000).

Como se mencionó anteriormente el proyecto se desarrollará en gran parte siguiendo el alineamiento de la vía existente que se encuentra cubierta por concreto o asfalto; sin embargo, para poder llevar a cabo la ampliación se utilizará el área ubicada inmediatamente al Norte de la carretera panamericana, que corresponde en su mayoría a áreas verdes.

El área del alineamiento del proyecto, debido a la intervención existente, posee una topografía plana con alturas promedio que van desde < 20 msnm a 80 msnm en el extremo Este del alineamiento que corresponde a la entrada a la vía de acceso a Cocolí y Panamá Pacífico (Figura 6-5 presentada al final del capítulo). Siguiendo en sentido Este-Oeste, el alineamiento recorre superficies entre los 20 y 160 msnm hasta llegar al extremo Oeste, alcanzándose los puntos más altos, que van de 140 a 160 msnm, entre Loma Cová y la salida hacia la vía Centenario en Arraiján, con pendientes entre 25% y 30%.

6.6 Hidrología

El trazado del proyecto se localiza dentro de la región hidrica del Pacífico Central, a lo largo de la cuenca No. 140 del río Caimito y la cuenca No. 142, ríos entre Caimito y el Juan Díaz (ver Figura 6-7 al final del capítulo). En esta región hidrica, los cursos de agua desembocan en el océano Pacífico y sus cuencas hidrográficas presentan menores intensidades de lluvia, sus niveles de precipitación predominan entre los rangos de 1000 y 2000 mm/año (Atlas Ambiental de la República de Panamá-2010).

La cuenca No. 140 río Caimito, tiene un área total de 453 km² y el río principal de la cuenca es el río Caimito (ubicado fuera del área de influencia del proyecto), el cual tiene una longitud de 72 km. En tanto la cuenca No. 142, entre el Caimito y el Juan Díaz, tiene un área total de 383 km² cuyo río principal es el Matasmillo (ubicado fuera del área de influencia del proyecto) con una longitud de 6 km.

Según levantamiento realizado por parte de la empresa que realizará la construcción del proyecto (Consorcio Loma Cová, 2016. Anexo 16-Integración ambiental), se identificaron alrededor de diez (10) cursos de agua o drenajes que cruzan el alineamiento de la carretera Panamericana, entre los cuales se destacan el río Velásquez y el río Cáceres por contar con caudales todo el año. Los demás cuerpos de agua identificados son intermitentes con caudales mayores durante la estación lluviosa.

6.7 Calidad del Aire

Las actividades que tienen lugar en el área donde se desarrollará el proyecto son muy variadas y dependen del sector del proyecto, de tal manera que en el área de Burunga, Loma Cová y sus alrededores, las principales actividades son de tipo residencial y comercial, mientras que en el área de Howard se presentan áreas de uso portuario, institucional (SENAN), y un sector residencial puntual (Residencial el Tucán).

Asimismo, el trazado del proyecto se corresponde con dos vías que manejan importantes flujos vehiculares; en este sentido, es de esperar que una de las principales fuentes de contaminación atmosférica la constituyan los gases producto de las emisiones de los vehículos que circulan por los tramos de la carretera Panamericana y de la vía Centenario, relacionadas con el presente proyecto.

6.7.1.1 Ruido

Los resultados de las mediciones de ruido realizadas a lo largo del alineamiento de la ampliación y rehabilitación de la carretera Panamericana, sobrepasan los valores permitidos según la normativa nacional, los cuales corresponden a 60 dBA para el período diurno.

Estos resultados, son consistentes con la influencia de la circulación de vehículos a lo largo del alineamiento, así como por el paso de equipos pesados que transitan muy cercanos a los sitios de medición, incluyendo las actividades humanas que se realizan en dichos sitios y, en menor grado de importancia, por sonidos de aves e insectos, entre otros.

Las mediciones del nivel de ruido equivalente oscilaron entre un mínimo de 73.7 dBA en el punto APR1 y un máximo de 81.1 dBA en el punto APR3, este último punto corresponde a un sitio localizado cerca de la autopista Panamá - Chorrera, por donde circulan gran cantidad de autos, buses y equipos pesados (Gráfica 6-9, Tabla 6-43).

6.7.2 Olores

Durante el levantamiento de la línea base para el presente estudio, URS procedió a realizar la caracterización general de los olores percibidos en el área donde se realizaran los trabajos de Ampliación y Rehabilitación de la carretera Panamericana, mediante inspecciones de reconocimiento para identificar las fuentes de olor. Para facilitar el trabajo se dividió el alineamiento de la ampliación y rehabilitación en dos tramos y los resultados se presentan en la Tabla 6-46, a continuación.

No	Tramo del Recorrido	Olores Percibidos a lo largo del Área donde se Desarrollará el Proyecto	Características Percibidas
1	Panamá Pacífico - Loma Cová	Este tramo presenta una abundante vegetación arbórea y un constante tráfico vehicular, en el mismo se perciben olores de gases de combustión y caucho quemado. En las áreas boscosas se perciben olores característicos de residuos vegetales en descomposición bajo condiciones naturales.	
2	Loma Cová - Vía Centenario	Este tramo se caracteriza por tener una mayor presencia de actividades antrópicas. Por lo cual, además de los olores de gases de combustión de los vehículos que transitan por el área, se perciben olores de humo producto de las actividades de los puestos informales de asados de pollo y venta de	

1-Ambiente Biológico	
Estado de factores al momento de la aprobación del EIA	Modificación
7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO <p>7.1 Características de la Flora</p> <p>La vegetación natural asociada a este tipo de zona de vida, corresponde a un bosque de características similares al de la zona de vida del Bosque Muy Húmedo Tropical con al menos tres estratos arbóreos (Intercarib S.A./Nathan Associates,1996), con árboles dominantes de hasta 35 m y presencia de epífitas y palmeras, entre las especies más comunes de este bosque están: amarillo pepita (<i>Terminalia amazonia</i>), mayo (<i>Vochysia ferruginea</i>), <i>Cordia</i> sp., <i>Clethra lanata</i>, <i>Saurauia laevigata</i>, <i>Calophyllum</i> sp. En la transición cálida es común encontrar a: amarillo pepita (<i>Terminalia amazonia</i>), espavé (<i>Anacardium excelsum</i>), <i>Quararibea</i> sp., <i>Pouteria</i> sp., <i>Ficus</i> sp., <i>Bernoullia flamea</i>, <i>Socratea exorrhiza</i>, <i>Oenocarpus mapora</i> y <i>Cephaelis macrophylla</i>, entre otros.</p>	Este capítulo de Ambiente Biológico se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado
	<ul style="list-style-type: none"> • Caracterización Vegetal - Tipos de Vegetación y Composición Florística <p>El área de influencia directa del proyecto, que incluye el alineamiento y las áreas de trabajo, abarca 214.986 ha, donde 160.894 ha (74.840%) corresponden al área cubierta por algún tipo de vegetación, como son: el</p>

Bosque Secundario Maduro, Bosque Secundario Intermedio, Bosque Secundario Joven (incluyendo Rastrojos) y Gramíneas/árboles aislados.

Además de los tipos de usos identificados en el análisis, se encontraron otros usos del suelo tales como cuerpos de agua (cursos de agua), áreas urbanas, área industrial y suelos desnudos, los cuales en su conjunto totalizan 54.092 ha (Tabla 7-1).

Tabla 7-1
Cobertura vegetal y uso del suelo dentro del área de estudio del proyecto

Categoría	Área de Influencia Directa		Área de Influencia Indirecta	
	Sup (Ha)	%	Sup (Ha)	%
Bosque Secundario Maduro	73.404	34.144	201.039	34.007
Bosque Secundario Intermedio	52.974	24.041	164.188	21.389
Bosque Secundario Joven	1.920	0.890	4.861	0.633
Gramíneas/árboles aislados	32.590	15.159	38.028	4.954
Subtotal	160.894	74.840	468.116	60.983
Área Urbana	44.072	20.500	234.560	30.557
Industrial	0.801	3.191	49.343	0.428
Cuerpos de Agua	0.047	0.022	1.150	0.150
Suelo Desnudo	3.112	1.447	14.447	1.882
Subtotal	54.092	25.160	299.500	39.017
Totales	214.986	100	767.616	100

a) Bosque Secundario Maduro

Este tipo de cobertura vegetal ocupa 73.404 ha, representando el 34.144 % del área de influencia directa (Tabla 7-1), mientras que dentro del área de influencia indirecta ocupa (261.039 ha) (Tabla 7-1).

Esta formación vegetal presenta diversos estados sucesionales avanzados tendientes al bosque maduro. Por lo general, en este bosque se encuentran especies arbóreas emergentes que alcanzan alturas superiores a los 35 metros, con tallos de diámetros superiores a los 40 cm, entre ellas se destacan *Luehea seemannii*, *Anacardium excelsum*, *Ficus insipida*, *Pittoniotis trichantha*, *Cassia moschata* y *Spondias mombin*, entre otros. Bajo el dosel se encuentran otras especies arbóreas como *Guazuma ulmifolia*, *Sapium glandulosum*, *Cecropia sp.*, entre otros.

Entre las especies arbustivas del sotobosque destacan *Theobroma bernoullii*, *Vismia baccifera* y *Hasselia floribunda*, dentro del grupo de las palmas se encontró *Attalea butyracea* y *Elaeis oleifera*, esta última es muy común en drenajes pluviales y a orillas de quebradas, mientras que entre las especies herbáceas no se pudo recopilar información de campo; ya que la misma, ha sido cortada producto de las actividades de limpieza de municiones que realiza la empresa Isthmian Explosive Disposal. Sin embargo de acuerdo a

estudios realizados sobre este tipo de vegetación para la Línea 3 de del Metro (URS, 2014), se registraron especies herbáceas tales como *Costus villosissimus*, *Serjania* sp., *Xiphidium caeruleum*, *Heliconia platystachys*, *Heliconia latispatha*, *Pharus latifolius*, *Carluvovia palmata*.

En las parcelas establecidas se identificaron 19 especies, donde la familia con el mayor número de especie fue la Malvaceae, con 3 especies (*Luehea seemannii*, *Guazuma ulmifolia* y *Theobroma bernoullii*), seguidos por la Anacardiaceae y Arecaceae con 2 especies, el resto de las familias registran tan solo una especies. En tanto las especies con más individuos registrados corresponden a *Luehea seemannii* con 13, seguido de *Guazuma ulmifolia* y *Elaeis oleifera* con 5 individuos, mientras que con 4 individuos el espavé (*Anacardium excelsum*) y el jobo (*Spondias mombin*); con 3 individuos registrados están el higuerón (*Ficus insipida*), miguelario (*Virola sebifera*) y la palma real (*Attalea butyracea*), tal como se muestra en la Tabla 7-2.

Tabla 7-2
Listado de especies identificadas en el Bosque Secundario Maduro

Familia	Nombre científico	No. de individuos por familia	No. de especies por familia
Anacardiaceae	<i>Anacardium excelsum</i>	4	2
	<i>Spondias mombin</i>	4	
Annonaceae	<i>Artocarpus firmescens</i>	1	1
Arecaceae	<i>Areca catechu</i>	3	2
	<i>Elaeis oleifera</i>	5	
Burseraceae	<i>Pithecellobium sp.</i>	1	1
Cecropiaceae	<i>Cecropia sp.</i>	1	1
Euphorbiaceae	<i>Sapium glandulosum</i>	1	1
Fabaceae	<i>Cassia moschata</i>	1	1
Hypericaceae	<i>Lysimachia quadrifolia</i>	1	1
	<i>Guzmania multifolia</i>	5	
Malvaceae	<i>Luehea seemannii</i>	12	3
	<i>Theobroma heymullii</i>	2	
Moraceae	<i>Ficus insipida</i>	3	1
Myristicaceae	<i>Myristica sebifera</i>	3	1
Polygonaceae	<i>Triplaris cumingiana</i>	1	
Rubiaceae	<i>Pittoniastrichanthia</i>	1	1
Salicaceae	<i>Hasselquia floribunda</i>	2	
Sapindaceae	<i>Sapindus saponaria</i>	2	1

b) Bosque Secundario Intermedio

Dentro del área de influencia directa del proyecto este tipo de cobertura ocupa una superficie de 52.974 ha (24.641%); mientras que en el área de influencia indirecta ocupa 164.188 ha (21.389%). Las especies arbóreas de

este tipo de bosques registran alturas variables, con algunos árboles emergentes que pueden alcanzar alturas iguales o mayores a los 25 m; sin embargo, encontramos al menos dos estratos con dominancia de especies pioneras y se registran pocos individuos maduros propios del bosque maduro. Entre las especies identificadas en el estrato superior encontramos que predomina *Luehea seemannii*, *Anacardium excelsum*, *Pittoniotis trichantha*, *Sapindus saponaria*, *Spondias mombin*; mientras que, en el dosel inferior encontramos a *Apeiba tibourbou*, *Miconia argentea*, *Annona purpurea*, *Guapira costaricana*, entre otros.

Dentro de las especies arbustivas se encuentran *Cochlospermum vitifolium*, *Thevetia ahouai*, *Flemingia strobilifera*, entre otras. Tal como se describió en la sección anterior, debido a las actividades de limpieza de munciones por parte de la empresa Isthmian Explosive Disposal, no se registraron especies herbáceas ya que estas fueron removidas por las actividades antes mencionadas, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades de campo dentro de zonas seguras; en tanto en el EslA de la línea 3 del Metro se reportaron para esta cobertura especies como *Carludovica palmata*, *Heliconia platystachys* y *Pharus latifolius*, entre otras.

En las parcelas establecidas, se identificaron unas 27 especies, donde las familias dominantes en número de especie corresponde a la Fabaceae y Annonaceae, con 3 especies cada una. En cuanto al mayor número de

individuos por especies, *Luehea seemannii* (Tronpito) registró 6, seguido de *Miconia argentea* con 5, y *Spondias mombin* (Jobo) con 4 individuos, tal como se muestra en la Tabla 7-3.

Tabla 7-3
Lista de especies identificadas en el Bosque Secundario Intermedio

Familia	Nombre científico	No. de individuos por familia	No. de especies por familia
Anacardiaceas	<i>Anacardium excelsum</i>	1	2
	<i>Spondias mombin</i>	4	1
Amarantaceas	<i>Amarantus palmeri</i>	1	1
	<i>Amarantus spinosus</i>	1	1
	<i>Amarantus viridis</i>	1	1
Apocynaceas	<i>Manihot pruriens</i>	2	1
	<i>Thevetia ahouai</i>	1	1
Araliaceas	<i>Schefflera morototoni</i>	1	1
Bixaceas	<i>Cinchomplexum vitifolium</i>	1	1
Boraginaceas	<i>Corolla diffusa</i>	1	1
Combretaceas	<i>Combretum fruticosum</i>	1	1
	<i>Ternstroemia amazónica</i>	2	2
Euphorbiaceas	<i>Croton sp.</i>	1	1
Fabaceas	<i>Cassia moschata</i>	2	1
	<i>Flimmingia strobilifera</i>	1	1
	<i>Inga sp.</i>	2	1
Lauraceas	<i>Cinnamomum triplinervium</i>	2	1
Lecythidaceas	<i>Gustavia timorensis</i>	1	1
Melastomataceas	<i>Apetia lithophana</i>	1	1
	<i>Lachnothamnus secundus</i>	6	2
Nyctaginaceas	<i>Miconia absinthea</i>	5	1
Polygonaceas	<i>Gutierrezia costaricensis</i>	1	1
Rubiaceas	<i>Triplaris cumingiana</i>	2	1
Rutaceas	<i>Pithecellobium trichanthus</i>	1	1
	<i>Zanthoxylum sp.</i>	2	1
Salicaceas	<i>Handroanthus barbadensis</i>	1	1
Sapindaceas	<i>Sapindus saponaria</i>	1	1
Vochysiaceas	<i>Vochysia ferruginea</i>	1	1

c) Bosque Secundario Joven

Este bosque ocupa una área de 1.926 ha, representando el 0.896% de la cobertura vegetal identificada dentro del área de influencia directa del proyecto, mientras que en el área de influencia indirecta ocupa 4.861 ha (0.633%). La vegetación dentro de esta cobertura es bien diversa en cuanto a variedad de especies, altura y diámetro a la altura del pecho (DAP). Los árboles de este tipo de cobertura no sobrepasan los 20 metros de altura, ni alcanzan DAP superiores a los clases diamétricas aprovechables. Dentro de esta vegetación se pueden encontrar especies como *Guazuma ulmifolia*, *Annona purpurea*, *Cordia alliodora*, *Bursera simaruba*, entre otros.

Por lo general el sotobosque en este tipo de vegetación es más denso, sin embargo en las parcelas establecidas el mismo se encuentra menos denso entremezclado con la paja canalera (*Sachcharum spontaneum*), hay áreas con muchos claros favoreciendo el desarrollo de esta especie.

Se encuentran en este tipo de vegetación especies arbustivas como: *Hasseltia floribunda*, *Miconia argentea*, *Bursera simaruba*, *Cojoba rufescens*. Encontramos en este tipo de bosque una especie de orquídea del género *Vanilla sp.*, la misma es un bejucu y las especies de esta familia son consideradas vulnerables según condición nacional. En cuanto a las especies

herbáceas, no se pudo realizar la recopilación en campo, ya que esta vegetación fue removida debido a las actividades antes descritas en las secciones previas, por lo que se incluye lo reportado en el EsIA de la Línea 3 del Metro de Panamá, en el cual se destaca la presencia de especies herbáceas tales como *Delilia biflora*, *Rootboellia conchinchinensis*, *Cereus costaricensis*, *Heliconia latifolia*, *Phoradendron piperoides*, *Gouania sp.* y *Scoparia dulcis*, entre otras.

En las parcelas evaluadas se registraron 22 especies, donde las familias con más especies corresponden a Fabaceae con 4 y Malvaceae con 3, en tanto la familia Euphorbiaceae registró 2 especies. Las especies con mayor número de individuos corresponden a *Miconia argentea* con 8, seguido de *Cinnamomum triplinerve* (Sigua blanco) y *Pittoniotis trichantha* con 4 individuos cada una, mientras que con 3 *Annona purpurea* (Toreta), *Guazuma ulmifolia* (Guácimo), *Vanilla sp.* y *Zanthoxylum sp.* y con 2 individuos *Cordia alliodora* (Laurel), *Bursera simaruba* (Almacigo), *Cecropia sp.* (Guarumo), *Luehea seemannii* (Trompito) y *Hasseltia floribunda*, tal como se muestra en la Tabla 7-4.

Tabla 7.4
Species identificadas en el Bosque Secundario Joven

Familia	Nombre científico	No. de individuos por familia	No. de especies por familia
Abaucardiacae	<i>Astronium graveolens</i>	1	1
Annonaceae	<i>Annona purpurea</i>	3	1
Bignoniaceae	<i>Jacaratia sp.</i>	1	1
Boraginaceae	<i>Convolvulus sp.</i>	2	1
Burseraceae	<i>Bursera simaruba</i>	2	1
Cecropiaceae	<i>Cecropia sp.</i>	2	1
Chrysobalanaceae	<i>Hamelia procumbens</i>	1	1
Euphorbiaceae	<i>Croton sp.</i>	1	1
	<i>Sapium glandulosum</i>	1	1
Fabaceae	<i>Albizia udinocarpa</i>	1	1
	<i>Andira inermis</i>	1	1
	<i>Cyrtophyllum radicans</i>	1	1
	<i>Saurauja simplex</i>	1	1
Lauraceae	<i>Cinnamomum triplinerve</i>	4	1
Malvaceae	<i>Apocynum cannabinum</i>	1	1
Melastomataceae	<i>Americania argentea</i>	8	1
Orchidaceae	<i>Vanda sp.</i>	3	1
Rubiaceae	<i>Pipturus pichinchense</i>	4	1
Rutaceae	<i>Zanthoxylum sp.</i>	3	1
Salicaceae	<i>Hamamelis floribunda</i>	2	1

Como resultado del levantamiento de información en campo, para el tema de flora se puede indicar que las especies identificadas no son exclusivas de este sector, sino que pueden ser observadas a nivel nacional. Cabe destacar que, las áreas del alineamiento del proyecto en las que se nos permitió muestrear (por seguridad del personal), se encuentran desprovistas de especies herbácea y arbóreas con DAP inferiores a 10 cm, debido a los trabajos de remoción y/o limpieza de posibles municiones sin detonar por la empresa Isthmian Explosive Disposal en el área donde se realizará el proyecto.

d) Gramíneas y Árboles Aislados

Corresponden a áreas ubicadas en los bordes de la carretera Panamericana y lotes baldíos en diverso lugares del área de influencia directa e indirecta del proyecto, donde la paja canalera (*Saccharum spontaneum*), es la especie predominante. De acuerdo con estudios previos (URS, 2014), además de la paja canalera se observan dispersas especies arbóreas como *Cordia alliodora*, *Cochlospermum vitifolium*, *Zuelania guidonia*, *Luehea seemannii*, *Guazuma ulmifolia*, *Ficus insipida*, entre otras. Dentro del área de influencia directa del proyecto que nos ocupa, estetipo de vegetación presenta una extensión de 32.590 ha (15.159%), en tanto que dentro del área de influencia indirecta registra una extensión de 38.028 ha (4.954%).

7.2 Características de la Fauna

■ Riqueza de Especies

Como resultado del muestreo en los diferentes hábitats se registró un total de 84 especies entre mamíferos, aves, reptiles y anfibios distribuidos en 50 familias y 22 órdenes (Tabla 7-14). El grupo de las aves resultó con la mayor representatividad con 41 especies (48.9 %), siendo el orden Passeriformes el que agrupa la mayor cantidad de familias con 12, correspondiendo a la familia Thraupidae y Tyrannidae las que registraron el mayor número de especies con cuatro (4) especies cada una. Ver Tabla 7-13.

Le siguen a las aves en número de especies, el grupo de los mamíferos con 22 especies (26.1 %). Dentro de este grupo, el orden de los Chiropteros presenta el mayor número de especies con siete (7), seguido del orden Carnívora con tres (3) especies. La herpetofauna estuvo representada por 14 especies de reptiles y siete (7) anfibios. Ver Tabla 7-13.

Tabla 7-13 Riqueza de Especies de Fauna Determinada en el Área de Influencia Directa del Proyecto				
Grupos	Orden	Familia	Especie	% de Especies
Mamíferos	9	14	22	26.1
Aves	10	22	41	48.9
Reptiles	2	10	14	16.7
Anfibios	1	5	7	8.3
Total	22	51	84	100.0

■ Mamíferos

Los muestreos realizados a lo largo del área de influencia directa del proyecto, en los diferentes hábitats registrados nos dieron como resultado el registro de 22 especies de mamíferos silvestres, contenidos en 14 familias y nueve (9) órdenes. De estas, el orden Chiroptera agrupó la mayor cantidad de especies con siete especies.

Entre las especies de mamíferos reportadas para el área del proyecto, están la zarigüeya común (*Didelphys marsupialis*) y el armadillo nueve bandas (*Dasypus novemcinctus*) especies que acostumbran a encontrarse en bosque secundario (Reid 1997). También se observaron otras especies como el ñeque (*Dasyprocta punctata*), el hurón (*Galictis vittata*) y el mapache (*Procyon lotor*). Resulta de interés, la especie de roedor, la rata algodonera o *Sigmodon hirsutus*, anteriormente nombrado como *S. hispidus*. Esta especie es común en herbazales (gramíneas), rastrojos y claros de bosque secundario (Handley 1966, Méndez 1993, Reid 1997), como los existentes en el área del proyecto.

■ Aves

Mediante los diversos métodos de registro empleados, se detectó para el grupo de las aves un total de 41 especies, 22 familias y 10 órdenes, siendo los órdenes Passeriformes el que agrupo la mayor cantidad de familias con 12.

Las familias Thraupidae y Tyrannidae contabilizaron la mayor cantidad de especies por familia, con cuatro (4) especies cada una. Las especies registradas para esta familia corresponden a especies generalista que se encuentran en áreas abiertas y perturbadas como el tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*) y la tangara azuleja (*Thraupis episcopus*). Por otra parte se registran otras especies como las palomas reportadas como la paloma colorada (*Patagioenas cayennensis*) y la paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), las cuales son muy común en los hábitats de áreas abiertas y semiabiertas, etc.

A pesar que el área no es muy diversa en cuanto hábitat, las aves resultaron ser el grupo con mayor número de especies debido a ciertas características ecológicas, como son su amplio rango de adaptación a hábitat y de gremios alimentarios. De acuerdo a la descripción de hábitos y costumbres documentada para las aves de Panamá por Ridgely y Gwynne (1993); gran parte de las especies encontradas en el área de estudio, presentan una preferencia de hábitat por el tipo de bosque secundario y muestran una gran diversidad de hábitos en cuanto a su alimentación.

Fueron encontradas durante los muestreos especies con diferentes hábitos alimenticios frugívoras y/o granívoras como las palomas (*Columbidae*), nectarívoras como los colibríes (*Trochilidae*), insectívoras (*Picidae*), carnívoros (*Accipitridae*) y carroñeras (*Cathartidae*, *Falconidae*). Entre estas especies se pueden mencionar la paloma colorada (*Patagioenas cayennensis*), la paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), el colibrí ermitañito carinegro (*Phaethornis anthophilus*) y el semillerito negruzulado (*Volatinia jacarina*) entre otras.

Con relación a las especies migratorias, durante nuestro trabajo de campo no registramos especies migratorias. No se tienen datos a la fecha si el área del proyecto es una ruta utilizada por las aves migratorias.

■ Reptiles y Anfibios

Debido a lo perturbado del área de influencia directa del proyecto, se registraron pocas especies de reptiles. La riqueza de especies para el grupo de los reptiles estuvo dada en 14 especies comprendidas en 10 familias y dos órdenes. La familia Polychrotidae presentó el mayor número de especies con tres (3), entre las especies registradas podemos mencionar a las lagartijas *Anolis limifrons*, *Anolis tropidogaster* y *Anolis humilis*. Otras de las especies registradas fueron el meracho (*Basiliscus basiliscus*), la iguana verde (*Iguana*

iguana) y el borriquero (*Ameiva ameiva*), entre otras. La presencia de corrientes de agua permanente en el hábitat del bosque secundario, hace suponer que las especies arriba mencionadas esta especie alterna sus actividades entre el bosque secundario y las áreas de humedas existentes. El orden Serpentes estuvo representado por la boa común (*Boa constrictor*), la vivora equis (*Bothrops asper*) y la bejuquilla café (*Oxybelis aeneus*). La boa, es muy frecuente encontrarla dentro del bosque secundario joven.

Con respecto al grupo de los anfibios durante los muestreos, se registró la presencia de ocho (8) especies de anfibios, distribuidas en cinco (5) familias y un orden; siendo la familia Bufonidae la dominante con cuatro especies. La baja riqueza de especies de anfibios registrada podría deberse, a que los muestreos fueron realizados sobre hábitats perturbados, debido a la limpieza de municiones sin detonar que realiza la empresa Isthmian Explosive Disposal ya que para la realización de estos trabajos han removido todo el sotobosque.

Entre las especies registradas podemos mencionar la rana de hojarasca (*Pristimantis cruentus*) y la rana venenosa (*Dendrobates auratus*), especies características de bosques secundarios maduros; adicional a estas podemos mencionar la presencia de la rana de cristal (*Teratohylaspinosa*), especie asociada a cuerpos de agua los cuales están presentes en el área de estudio.

2- Ambiente Socioeconómico	
Estado de factores al momento de la aprobación del EIA	Modificación
8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO <p>8.1 Uso Actual de la Tierra en Sitios Colindantes</p> <p>El concepto de uso de suelo se refiere a la forma en que los seres humanos intervienen en espacios territoriales naturales. Los tipos de uso de suelos están determinados, por lo tanto, por la manera en que el espacio ha sido ordenado, tomando en cuenta aspectos geográficos, biológicos y humanos.</p>	<p>Este capítulo del Ambiente Socioeconómico, se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado</p>
	<p>Desde el ámbito de ordenamiento urbano, el área de intervención del proyecto cuenta con un uso propuesto establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico, desarrollado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), documento que ha servido de guía para proponer categorías de zonificación de uso del suelo urbano con el propósito de que estas áreas se desarrollen en forma concordante con las políticas establecidas en dicho plan.</p>

8.3 Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad (a través del plan de participación ciudadana)

Como parte de este estudio, se desarrolló un proceso de participación ciudadana, que consistió en realizar encuestas a una muestra representativa estadísticamente de 265 residentes en el área de influencia del proyecto, así como 24 entrevistas a actores claves, representativos de diversos sectores.

El 43.40% de los encuestados estableció que la situación vial entre el Puente de las Américas y Arriaján es deficiente y el 37.74% indicó que puede mejorar. De igual forma, el 88.68% de los participantes de la encuesta expresaron que están de acuerdo con el proyecto, mientras que el 3.40% indicó estar en desacuerdo y el 7.92% es indiferente a esta iniciativa.

Este grupo representativo de la ciudadanía del área de influencia del proyecto, señala que la principal ventaja del proyecto es que reducirá los tranques (62.45%), mientras que el 24.52% destaca las oportunidades laborales como otra de las ventajas. El resto de los encuestados expresó que las mejoras en la calidad de vida, progreso para el país, mejoras en el transporte público y seguridad vial son las otras ventajas que identifican con el proyecto.

Con referencia a las afectaciones, para el 45.37% de los encuestados, la contaminación ambiental es la principal afectación, seguido de los tranques (32.41%). Otras afectaciones identificadas por los encuestados son: ruido, daños de infraestructura y afectación sobre flora y fauna.

A pesar de que muchos se identifican como potenciales afectados por las actividades del proyecto, no merma el apoyo al proyecto y sugieren, principalmente, cumplir con el cronograma de obra, contratar mano de obra local, no trabajar en horarios pico, además de señalizar el proyecto y ampliarlo hasta Chorrera, entre otras sugerencias.

Por su parte, los actores entrevistados, que incluyen autoridades locales y regionales, miembros de sindicato, transportistas, empresarios y usuarios, entre otros, consideran que hay graves problemas debido a la situación vial existente entre el Puente de las Américas y Arraiján.

Señalan también que están de acuerdo con el proyecto, pero algunos consideran que se debe contar también con un Plan de Ordenamiento, identificar afectaciones no previstas, antes de iniciar las obras.

Estos actores, consideran que el proyecto es beneficioso porque mejora el tiempo de movilización, la calidad de vida, además de que ahorra combustible, entre otros. Ellos están también conscientes de que habrá afectaciones durante construcción, entre las que destacan, la intervención a áreas de conservación, afectación a cursos de agua, contaminación, desplazamiento físico y económico de afectados, afectación a flora y fauna, como los principales.

Para ellos es importante el cumplimiento de la normativa legal, trabajar en forma rápida y eficaz, proteger el medio ambiente, buscar vías alternas y otras.

Interesantes recomendaciones fueron emitidas por los entrevistados, tales como que la compensación ambiental debe ser realizada en la misma área de afectación o cercana a esta, mejorar los canales de comunicación con las autoridades locales, indemnizar y reubicar a los afectados directos del proyecto, emplear mano de obra panameña, realizar reuniones con empresarios del área y desarrollar una buena supervisión de la ATTT, para evitar accidentes.

8.4 Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales Declarados

La evaluación arqueológica consistió en evaluar las áreas que por seguridad habían sido certificadas como áreas libres de municiones sin detonar, tomando en cuenta áreas planas, terrazas, cimas o cualquier área que topográficamente pudiese tener potencial arqueológico. El área prospectada correspondió a un espacio de aproximadamente 16 ha.

Se realizaron un total de treinta y seis (36) coordenadas, en las zonas más altas y que tienen menos irregularidades topográficas. En la zona saneada se realizó prospección sub superficial de forma manual utilizando palas, palaustres y machete para la limpieza.

Del total de los puntos prospectados, siete resultaron positivos de material arqueológico, principalmente de cerámica con características prehispánicas, con los cual se puede confirmar que en esta zona probablemente se dio el establecimiento de pequeños grupos que se establecieron y los cuales manejaron tecnología de confección de piezas cerámicas probablemente para el uso diario. En el área prospectada no se evidenció estructuras pertenecientes al Período Colonial, Republicano o de construcción del canal de Panamá por los Estados Unidos de Norteamérica.

8.5 Descripción del Paisaje

Para el presente estudio, el concepto de paisaje se refiere a la manifestación visual o externa del territorio, derivada de la combinación de una serie de factores como son la geomorfología, vegetación e incidencia de perturbaciones de tipo natural y de origen antrópico y que se genera a partir de lo que un observador es capaz de percibir de ese territorio.

El objetivo de este análisis es identificar, caracterizar y valorar la realidad paisajística de las potenciales áreas que serán intervenidas por el proyecto, determinando las condiciones de calidad y fragilidad visual.

Como estrategia metodológica se decidió utilizar un método mixto, a partir del Modelo Rojas y Kong (1998) modificado, que valora los recursos visuales, la calidad visual y la fragilidad visual del paisaje. De esta manera, se procedió a realizar un análisis de visibilidad desde puntos relevantes de observación y afluencia de personas, para identificar aspectos como: cuenca visual, unidad de paisaje e inventario de recursos, con el propósito de determinar la calidad visual y, en el caso de la fragilidad visual, se consideraron factores biofísicos, de visualización e históricoculturales.

III - CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERAR POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO CON EIA APROBADO VS LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE

Estado de los impactos ambientales identificados al momento de la aprobación del EsIA		Modificación			
Este aspecto relativo a los impactos ambientales identificados se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado					
Este aspecto relativo a los impactos ambientales identificados se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado					
Impactos potenciales	Código	Efecto	Fase de construcción		
		Carácter	SF		
Cambios en los biotopos	C-1	(+/-)	D		
Mediación del potencial de carbono en el suelo	N-1	(+/-)	D		
Cambios en la calidad del aire	N-2	(+/-)	D		
Precisión de óxidos metálicos	A-3	(+/-)	D		
Medición de los impactos de ruido a viviendas	RV-1	(+/-)	D		
Afectación de procesos erosivos	SE-1	(+/-)	D		
Afectación de la calidad del agua	SI-1,2	(+/-)	D		
Cambios en el flujo de las aguas superficiales	W-1	(+/-)	D		
Medición de la calidad de las aguas subterráneas	W-2	(+/-)	D		
Alteración de la cobertura vegetal	V-1	(+/-)	D		
Cambios en el potencial forestal del bosque	V-2	(+/-)	D		
Afectación al hábitat de fauna terrestre	F-1	(+/-)	D		
Afectación directa a la fauna	F-2	(+/-)	D		
Perturbación a la fauna silvestre	F-3	(+/-)	D		
Cambios en la intensidad de la escucha tonica	F-4	(+/-)	D		
Altaficación de los Recursos Hidráulicos en los sitios sotubuidas	RI-1	(+/-)	D		
Cambios en la movilidad y accesibilidad urbana de los residentes cercanos y usuarios de otras zonas urbanas al momento	SI-1	(+/-)	D		
Cambios en la probabilidad de alteraciones a la salud y seguridad de residentes, usuarios de vías y trabajadores en las áreas de intervención del proyecto	SI-2	(+/-)	D		
Transformación del espacio urbano de uso público o privado en el área de影响 del proyecto	SI-3	(+/-)	D		
Cambios en el estilo de vida de la población del área de influencia del proyecto	SI-4	(+/-)	D		
Cambios en el uso de tierra	SI-5	(+/-)	D		
Cambios en la infraestructura	SE-6	(+/-)	D		

Tabla 2-1 Impactos Potenciales Generados por el Proyecto						
Impactos potenciales	Código	Efecto	Fase de construcción	Carácter	SF	Fase de operación
Cambios en los biotopos	C-1	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Mediación del potencial de carbono en el suelo	N-1	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Cambios en la calidad del aire	N-2	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Precisión de óxidos metálicos	A-3	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Medición de los impactos de ruido a viviendas	RV-1	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Afectación de procesos erosivos	SE-1	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Afectación de la calidad del agua	SI-1,2	(+/-)	D	M	(+/-)	D
Cambios en el flujo de las aguas superficiales	W-1	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Medición de la calidad de las aguas subterráneas	W-2	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Alteración de la cobertura vegetal	V-1	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Cambios en el potencial forestal del bosque	V-2	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Afectación al hábitat de fauna terrestre	F-1	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Afectación directa a la fauna	F-2	(+/-)	D	M	(+/-)	1
Perturbación a la fauna silvestre	F-3	(+/-)	D	M	(+/-)	D
Cambios en la intensidad de la escucha tonica	F-4	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Altaficación de los Recursos Hidráulicos en los sitios sotubuidas	RI-1	(+/-)	D	M	(+/-)	1
Cambios en la movilidad y accesibilidad urbana de los residentes cercanos y usuarios de otras zonas urbanas al momento	SI-1	(+/-)	D	M	(+/-)	1
Cambios en la probabilidad de alteraciones a la salud y seguridad de residentes, usuarios de vías y trabajadores en las áreas de intervención del proyecto	SI-2	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Transformación del espacio urbano de uso público o privado en el área de影响 del proyecto	SI-3	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Cambios en el estilo de vida de la población del área de influencia del proyecto	SI-4	(+/-)	D	M	(+/-)	1
Cambios en el uso de tierra	SI-5	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A
Cambios en la infraestructura	SE-6	(+/-)	D	M	(+/-)	N/A

Impactos potenciales	Código	Fase de construcción			Fase de operación		
		Carácter	Efecto	SF	Carácter	Efecto	SF
Demandas de bienes y servicios	SE-7	(-)	I	A	(+)	D	
Aumento de oportunidades laborales	SE-8	(+)	I	A	(+)	D	
Estímulo a la economía material	SI-9	(+)	I	M	(+)	I	S
Transformación de la estructura Poblacional	P-1	(+)	D	M	(+/-)	N.A.	N.A.
Afectación a recursos históricos Arqueológicos desconocidos	HC-1	(-)	D	M	(+/-)	N.A.	N.A.
Afectación a recursos históricos y arqueológicos conocidos	HC-2	(+)	D	A	(+/-)	N.A.	N.A.
Totales	28	(-) 24 (+) 3 (+/-) 1	(D) 24 (I) 6 (NA) 1	(B) 4 (M) 17 (A) 0 (NA) 1	(-) 0 (+) 7 (+/-) 15 (NA) 1	(D) 9 (B) 7 (M) 1 (A) 4 (NA) 15 (MA) 1 (NA) 15	

Nota:

Carácter	Efecto	Significancia del Impacto (SF)
+ = Impacto negativo	D = Directo	Alta
= Impacto positivo	I = Indirecto	Media
- = Impacto neutro	N.A. = No Aplica	Baja

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS PRESENTADOS EN
EL EIA, APROBADO VS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS**

Estado de los impactos ambientales identificados al momento de la aprobación del EIA		Modificación			
En el siguiente cuadro se muestran los posibles impactos ambientales generados durante la realización del proyecto, la medida de mitigación para minimizar los impactos negativos y para potenciar los positivos, así como el ente responsable de su ejecución y los costos de su implementación		Este aspecto de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos generados por el proyecto, se mantienen igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado			
Medidas de Mitigación, Seguimiento, Vigilancia y Control					
Impacto/Ambiente	Medidas de Mitigación	Periodo de Ejecución	Frecuencia de Aplicación		
Programa de Control de la Calidad del Clima, Aire, Ruido y Vibraciones					
Elminiar inicamente aquellos árboles que incumplieran con el desarrollo del proyecto.	Construcción	Mientras dure la limpieza y desarrío de la vegetación.			
Proporcionar la recuperación de la vegetación en las áreas con suelo desnudo que sean utilizadas de forma temporal y no sean ocupadas por estructuras permanentes del proyecto, así como de los tramos de la actual carretera Panamericana que el MOP determine que no serán integradas a la red vial.	Construcción	Al finalizar la construcción			
Cambio Microclimático					
Reducir al mínimo establecido por las normativas y criterios de seguridad, las bajas de cemento o asfalto adyacente de la vía, la ser rehabilitada y ensanchada, siendo sustituidas por una cubierta concreta termoestática.	Construcción	Antes de iniciar la construcción, en la etapa de diseño			

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Período de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
Modificación del Póntencial de Captura de Carbono	Velar que se cumpla lo contemplado en el Programa de Protección de la Flora y Fauna y el Plan de Reforestación.	Construcción	Permanente mientras dure la construcción
Cambios en la Calidad del Aire	Todos los motores serán mantenidos adecuadamente acorde a las especificaciones de los fabricantes respectivos, manteniéndose un registro del mantenimiento realizado a cada uno de ellos, extendiendo esto a todos los proveedores de equipos y subcontratistas de la obra.	Construcción	Permanente mientras dure la construcción

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Período de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
Presencia de Olores Molestos	Darle mantenimiento a los inodoros portátiles mínimo dos veces por semana, según las condiciones. Los inodoros se colocarán considerando la ubicación de los frentes de trabajo y se removerán al finalizar la construcción.	Construcción	Permanente mientras dure la construcción
	Realizar un adecuado manejo de desechos y basura orgánica a través de empresas autorizadas, llevando un registro del manejo y disposición final.	Construcción	Permanente mientras dure la construcción
	Mantener en buenas condiciones el sistema de silenciamientos de equipos, maquinarias y camiones, aplicando un mantenimiento preventivo y correctivo, documentado, incluyendo a los subcontratistas de la obra. En caso que se utilicen explosivos, se elaborará y ejecutará un plan de Voladura, para su aprobación por parte de las autoridades, que incluya una evaluación previa del estado de las infraestructuras que potencialmente pudieran ser afectadas por las vibraciones.	Construcción	Permanente mientras dure la construcción
Modificación de los Niveles de Ruido y Vibraciones	En sitios donde haya viviendas cercanas, procurar no ejecutar trabajos que generen ruidos mayores de 80 dB entre 8:00 pm y 6:00 am. Evitar el uso innecesario de bocinas, silbatos, sirenas y/o cualquier forma de comunicación ruidosa.	Construcción	En caso de realizar excavaciones por voladura
	Comunicar y coordinar oportunamente con receptores sensibles, las labores de construcción que produzcan altos niveles de ruido y que pudiesen afectarlos.	Construcción	Permanente mientras dure la construcción

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Periodo de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
Ubicar los equipos estacionarios productores de ruido a más de 300 metros de receptores sensibles.	Proporcionar al personal el equipo de protección que sea requerido para evitar afectaciones por ruido.	Construcción	Permanente mientras dure la construcción
Realizar el monitoreo de los niveles de ruido ocupacional atendiendo lo señalado en el Plan de Monitoreo Ambiental.	Realizar el monitoreo de ruido y vibraciones siguiendo lo señalado en el Plan de Monitoreo Ambiental	Construcción	Permanente mientras dure la construcción
Modificación de los Niveles de Ruido y Vibraciones			
Realizar el monitoreo de ruido y vibraciones siguiendo lo señalado en el Plan de Monitoreo Ambiental	Construcción y operación	Construcción	Frecuencia establecida en el Plan de Monitoreo Ambiental
Programa de Protección de Suelos			
Procurar realizar las operaciones de mayor movimiento y perturbación de tierras en la estación seca.	Construcción	Permanente mientras dure la construcción	Permanente mientras dure la construcción
En las áreas sujetas a la erosión se estabilizará o protegerá las superficies de los suelos con material estabilizador y se sembrarán pronto y finalice su utilización.	Construcción	Permanente mientras dure la construcción	Permanente mientras dure la construcción
Las zanjas temporales deberán ser tapadas en el menor tiempo posible.	Construcción	Permanente mientras dure la construcción	Permanente mientras dure la construcción
Utilizar estructuras de contención de flujos de agua como zanquedos y empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje y pavimentar todas las cuencas y contracuencas.	Construcción	Cuando las condiciones del área o los trabajos realizados lo ameriten	Cuando las condiciones del área o los trabajos realizados lo ameriten
Construir dispositores de energía en los canales pavimentados y en los cauces de entrada y salida de las alcantarillas.	Construcción	Cuando las condiciones del área o los trabajos realizados lo ameriten	Cuando las condiciones del área o los trabajos realizados lo ameriten
Alteración de Procesos Erosivos			

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Período de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
	Colocar trampas de sedimentos alrededor de cursos de agua que estén en alineamiento o a menos de 250 m antes de la excavación y darles mantenimiento.	Construcción	Antes de iniciar movimientos de tierra, cuando las condiciones del área o los trabajos realizados lo ameriten.
	En los taludes que tengan cortes de más de 5 m de alto, mantener pendiente mínima de 1.75. 1. estabilizar la cota expuesta de los taludes.	Construcción	Cuando las condiciones del área o los trabajos realizados lo ameriten.
Alteración de Procesos Erosivos	Las áreas con pendientes mayores a 40% deben ser evaluadas para definir las medidas de estabilización requeridas.	Construcción	Cuando las condiciones del área o los trabajos realizados lo ameriten.
	En las áreas de uso temporal, favorecer la recuperación de vegetación.	Construcción	Antes de iniciar los movimientos de tierra
	En áreas de botadero aplicar medidas de conservación ambiental (estabilización taludes, compactación, manejo de escombrías, revegetación).	Construcción	Cuando las condiciones del área o los trabajos realizados lo ameriten.
	Restringir al mínimo el área a ser ocupada para la operación de maquinaria y equipos, concentrándola en la medida de lo posible dentro del área de construcción de estructuras temporales y permanentes.	Construcción	Desde que inicie la utilización del área de botadero, hasta finalizar la disposición de material
	Conservar la capa superior del suelo, para su colocación en las áreas de uso temporal y favorecer su recuperación.	Construcción	Permanente durante la construcción
Alteración de la Calidad del suelo	Capacitación del personal encargado del manejo de sustancias químicas en campo y manejo de desechos.	Construcción	Al desocupar áreas de uso temporal
	Designación de áreas para abastecimiento, transferencia de combustibles y lubricantes. En caso de realizarse en campo se colocará material impermeable para recolectar fugas.	Construcción	Permanente durante la construcción

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Periodo de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
Alteración de la Calidad del suelo	<p>En los frentes de trabajo se contará con equipos de recolección de drenajes.</p> <p>Los sitios de bodega e instalaciones transitorias estarán a más de 250 m de drenajes y en áreas que prevengan la movilización de los lixiviados.</p> <p>Durante el uso de explosivos en actividades de excavación se colocarán lonas especiales sobre las rocas de manera de contener el esparcimiento de particulitos.</p> <p>Se contará con recipientes con tapa para almacenar los desechos, los cuales deben ser vaciados con una frecuencia acorde a la generación.</p> <p>Designar áreas de almacenamiento de sustancias químicas, desechos peligrosos, con suelo impermeable, techo y contención ante drenajes.</p>	<p>Construcción y operación</p> <p>Construcción</p> <p>Construcción</p> <p>Construcción</p>	<p>Permanente</p> <p>Permanente durante la construcción</p> <p>En caso de utilizarse explosivos en actividades de excavación</p> <p>Permanente durante la construcción</p> <p>Permanente durante la construcción</p>
Programa de Protección de las Aguas Superficiales	<p>Evitar la remoción de cobertura vegetal en áreas que no sean estrictamente necesarias para el proyecto.</p> <p>La cobertura vegetal en las riberas de los cursos de agua solo será removida en los sectores donde el proyecto los intercepte.</p> <p>Los materiales sólidos serán almacenados sin afectar el flujo de las aguas superficiales ni de escorrentía y a distancias no menores de 250 m de cursos de agua.</p>	<p>Construcción</p> <p>Construcción</p> <p>Construcción</p>	<p>Durante la tala y desarrague</p> <p>Durante la tala y desarrague</p> <p>Permanente durante la construcción</p>
Cambios en el Flujo de las Aguas Superficiales			

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Período de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
	El material requerido por el proyecto solo será extraído de áreas autorizadas.	Construcción	Permanente durante la construcción
Toda obra a ser realizada en los cauces deberá contar con una autorización previa por parte del Ministerio del Ambiente (Resolución 342-2005).	Construcción	Permanente durante la construcción	Permanente durante la construcción
Cambios en el Flujo de las Aguas Superficiales	Realizar estudios hidráulicos e hidrológicos a detalle, en aquellos puntos donde existan discrepancias significativas en los resultados de los estudios ya realizados.	Construcción	Antes del inicio de los movimientos de tierra en las cercanías de cursos de agua
	Asentar que las obras de drenajes tomen en cuenta las recomendaciones de los estudios hidrológicos e hidráulicos iniciales y de detalle.	Construcción	Al inicio de la construcción, en la verificación del diseño
	Se prohíbe la descarga de aguas residuales sin previo tratamiento	Construcción	Permanente durante la construcción
	Las descargas de aguas residuales tratadas deben cumplir con las normas técnicas COPANT 39-2000 y 35-2000, dependiendo del punto de descarga.	Construcción	Permanente durante la construcción
Modificación de la Calidad de las Aguas Superficiales	Las obras que se realicen en los cauces serán programadas para reducir el tiempo de ejecución.	Construcción	Permanente durante la construcción
	El personal que participe en actividades cercanas a cursos de agua, será capacitado en protección ambiental.	Construcción y operación	Al ingresar por primera vez al proyecto y reforzamientos periódicos
	Realizar el monitoreo de la calidad de las aguas siguiendo lo señalado en el plan de monitoreo ambiental.	Construcción y operación	Acorde a lo señalado en el plan de monitoreo

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Período de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
Programa de Protección de la Flora y Fauna			
Los límites de la obra deberán ser claramente demarcados.	Construcción	Al inicio de la construcción	
Solicitar el permiso o autorización de tala.	Construcción	Antes de iniciar la tala y desarrío	
Cumplir con el pago de la tarija por indemnización ecológica.	Construcción	Al inicio de la construcción	
Capacitar a los operadores del equipo móvil para causar el mínimo deterioro a la vegetación y a los suelos.	Construcción	Durante la remoción de vegetación	
En común acuerdo con las autoridades correspondientes, elegir sitios para disponer la biomasa vegetal talada.	Construcción	Antes de la remoción de vegetación	
Dar preferencia a realizar la tala con motosierras.	Construcción	Durante la remoción de vegetación	
Alteración de la Cobertura Vegetal y Cambios en el Potencial Forestal del Bosque			
Contratar motosierristas con experiencia en tala dirigida.	Construcción	Durante la remoción de vegetación	
Corte de llanas y emedaderas debe realizarse previo a la tala.	Construcción	Durante la remoción de vegetación	
Aprovechar bajo la aprobación del Ministerio de Ambiente la madera con potencial de uso	Construcción	Durante la remoción de vegetación	
Elaborar y ejecutar un plan de reforestación compensatoria en coordinación con el Ministerio de Ambiente.	Construcción	Durante la construcción	
Disenar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Ambiente un plan de rescate de flora y fauna silvestre, basado en los lineamientos señalados en el presente documento.	Construcción	Antes del inicio de la actividad de limpieza y desarrío de la vegetación	
Alteración de Hábitat de Fauna Terrestre			
Elegir sitios adecuados para la reubicación de la fauna en coordinación con el Ministerio de Ambiente.	Construcción	Antes de iniciar la tala y desarrío	

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Período de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
Alteración de Hábitat de Fauna Terrestre	Evaluuar la posibilidad de realizar cambios menores en la ubicación de las instalaciones del proyecto, de modo de minimizar la alteración de hábitats.	Construcción	Al inicio de la construcción
	Al inicio de cada jornada de trabajo inspeccionar el área para establecer la presencia de fauna en cuyo caso aplicar el plan de rescate y reubicación de flora y fauna.	Construcción	Permanente durante la construcción
	Capacitar al personal operador de maquinarias y camiones, en aspectos de protección ambiental y conservación de la fauna.	Construcción	Antes del inicio de la actividad de limpieza y desarrollo de la vegetación
Afectación Directa a la Fauna	Confeccionar e instalar letreros informativos para los conductores, sobre el posible cruce de fauna, especialmente en los tramos cercanos a zonas boscosas y darle mantenimiento periódico.	Construcción y operación	Colocación antes del inicio de cada fase del proyecto. Mantenimiento a lo largo de la construcción y permanente en operación
	Evaluuar las condiciones existentes al finalizar la liberación de áreas de explosivos no detonados y el diseño final de la obra, para confirmar la ubicación y diseño de los cuales pasos de fauna considerados en el proyecto.	Construcción	Al inicio de la construcción, una vez liberadas las áreas de explosivos no detonados y al contar con el diseño final de la obra
	Dar mantenimiento periódico a los pasos de fauna y evaluar anualmente la necesidad de modificarlos o implementar pasos adicionales.	Operación	Permanente
Perturbación a la Fauna Silvestre	Instruir al personal de faenas para evitar afectar a la fauna existente y proteger la fauna terrestre en cuanto a la persecución, ahuyentamiento y caza, aplicando estríctas medidas de protección.	Construcción	Permanente durante la construcción

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Periodo de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
Perturbación a la Fauna Silvestre	<p>Procurar realizar las labores de construcción de preferencia en horarios diurnos, sin afectar el desarrollo del proyecto.</p> <p>Dirigir las luces hacia los sitios específicos de trabajo, evitando la iluminación del hábitat de la fauna.</p> <p>Minimizar lo más posible la intensidad lumínica utilizada.</p> <p>Verificar que el sistema de iluminación cerca de zonas poscosas esté dirigido hacia la vía, minimizando el radio de iluminación, pero sin afectar la seguridad vial.</p>	Construcción	Permanente durante la construcción
Cambios en la Intensidad de la Cacería Furtiva	<p>Prohibir a los trabajadores la práctica de la cacería furtiva.</p> <p>Mantener leños a lo largo del alineamiento que indiquen que está prohibida la cacería y el tráfico de especies en el área del proyecto.</p>	Operación	Durante actividades en horario nocturno
Alteración de los Recursos Dulceacuícolas en Ríos y Quebradas	<p>Implementar un programa de capacitación y educación ambiental para los trabajadores en legislación ambiental y conservación de fauna, basado en los lineamientos señalados en el presente capítulo.</p> <p>Cumplir con lo señalado en los programas de protección de suelos y aguas superficiales.</p>	Construcción	Al inicio de la operación
Cambios en la movilidad y accesibilidad urbana de los residentes cercanos y usuarios de rutas vinculadas al Proyecto	<p>Procurar utilizar las horas de menor tráfico para movilizar equipos y materiales de la obra.</p> <p>Establecer controladores de tráfico para asegurar el cumplimiento de la normativa vial por parte de los conductores de la obra.</p>	Construcción	Permanente durante la construcción y tres primeros años de operación
Programa Socioeconómico e Histórico-Cultural			

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Periodo de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
Cambios en la movilidad urbana de los residentes cercanos y usuarios de rutas vinculadas al proyecto	<p>Prohibir al personal de obra acciones que pongan en peligro su seguridad y la de terceros, incluyendo ruido excesivo en los vehículos, manejo veloz, desordenado, incumplimiento de las medidas para transporte de carga, entre otros.</p> <p>Procurar no transitar en el área de influencia con vehículos de la obra o equipo pesado antes de las 7:00 am y luego de las 6:00 pm.</p>	Construcción	Permanente durante la construcción
	<p>Formular y aplicar una política para la reparación de daños a terceros.</p> <p>Solicitar a la autoridad competente (ATT) el apoyo, en caso de requerirse, para garantizar la movilidad en la zona de acceso al proyecto.</p>	Construcción	Permanente durante la construcción
	<p>Realizar las coordinaciones necesarias con los proyectos cercanos a la obra, para garantizar que el diseño de las obras a ejecutarse, así como las actividades constructivas, se realicen sin generarse interferencia mutua.</p>	Construcción	Permanente durante la construcción
Probabilidad de afectaciones a la salud y seguridad de los residentes y trabajadores	<p>Aplicar la normativa del Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, en materia de salud y seguridad ocupacional para el tipo de proyecto a realizar.</p> <p>Implementar un programa sistemático de información y capacitación al personal de la obra sobre temas de salud y seguridad ocupacional.</p>	Construcción	Al inicio de la etapa de construcción
	<p>Designar personal que supervise, oriente al personal e implemente el programa de vigilancia y control, en forma permanente sobre el cumplimiento de medidas de salud y seguridad ocupacional.</p>	Construcción	Permanente durante la etapa de construcción

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Periodo de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
	Asegurar la adecuada señalización en materia de seguridad vial.	Construcción	Permanente durante la etapa de construcción
	Dotar al proyecto de todos los equipos e insumos de seguridad que procuren la adecuada orientación a personal de la obra y transeúntes, además del equipo de protección personal que cada trabajador debe utilizar en el sitio de obra.	Construcción	Permanente durante la etapa de construcción
	Seleccionar y señalizar adecuadamente los lugares de trabajo, zonas de riesgo, áreas de manejo temporal de desechos, áreas de basaderos, zonas de carga y descarga, y todas aquellas señalizaciones que se requieran para asegurar un entorno laboral y comunitario seguro.	Construcción	Permanente durante la etapa de construcción
Probabilidad de afectaciones a la salud y seguridad de los residentes y trabajadores	Capacitar al personal en las mejores prácticas para prevenir o reducir los riesgos en la salud y seguridad ocupacional del personal y la población general.	Construcción	Permanente durante la etapa de construcción
	Atender, de manera inmediata, cualquier foco de enfermedades, contaminación o situaciones de riesgo, en el área de trabajo.	Construcción	Permanente durante la etapa de construcción
	Participar de las inspecciones periódicas de salud y seguridad que realice la autoridad competente.	Construcción	Permanente durante la etapa de construcción
	Implementar planes de prevención de riesgos y contingencias basados en los lineamientos señalados en el presente documento.	Construcción	Permanente durante la etapa de construcción
Transformación del espacio urbano de uso público o privado en el área de huella del proyecto	Diseñar un alineamiento de la obra que reduzca al mínimo necesario los requerimientos de espacios actualmente ocupados por la población.	Construcción	Al inicio de la fase de construcción

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Período de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
Transformación del espacio urbano de uso público o privado en el área de huella del proyecto	Elaborar e implementar un Plan de Indemnizaciones y Relocalización de Población para los afectados por desplazamiento físico y establecer medidas que reduzcan las afectaciones a los negocios locales, una vez se cuente con las especificaciones de diseño finales y las afectaciones totales del proyecto, siguiendo los lineamientos indicados en el presente capítulo	Construcción Al inicio de la fase de construcción	
	Dar seguimiento hasta por un periodo de 0 meses, a los afectados por desplazamiento para asegurar su adecuada adaptación a las nuevas condiciones de vida por causa del proyecto	Construcción Luego de la relocalización de población	
	Cumplir con el Programa de Prevención de Contaminación del Aire.	Construcción Permanente durante la etapa de construcción	
	Cumplir con el Programa de Salud y Seguridad Ocupacional.	Construcción Permanente durante la etapa de construcción	
	Cumplir con el Programa de Seguridad Vial.	Construcción Permanente durante la etapa de construcción	
	Cumplir con el Programa de Manejo de Desechos.	Construcción Permanente durante la etapa de construcción	
Alteración de los modos de vida de la población del área de influencia del proyecto	Elaborar, divulgar y supervisar el cumplimiento de un Código de Conducta por parte de los trabajadores. Solicitar apoyo a la Policía Nacional para la realización de rondas que reduzcan los riesgos de acciones delictivas en el entorno de la obra.	Construcción Permanente durante la etapa de construcción	
	Establecer señalizaciones, accesos temporales y cualquier estrategia que contribuya a reducir las afectaciones sobre la vialidad existente y los accesos a las barriadas.	Construcción Permanente durante la etapa de construcción	

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Período de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
Alteración de los modos de vida de la población del área de influencia del proyecto	Notificar oportunamente a la población del área de influencia del proyecto sobre las intervenciones a realizar. Realizar las coordinaciones con los prestadores de servicios para minimizar la afectación a los usuarios durante las actividades de corte temporal del suministro, que sean requeridas para el desarrollo de las obras.	Construcción Construcción	Permanente durante la construcción Permanente durante la construcción
Cambios en el uso de suelo	Realizar intervenciones estíncitamente necesarias a espacios urbanos. Armonizar la obra con diseño de espacios de áreas verdes que reduzcan el impacto visual causado por las intervenciones viales. Adecuar el proyecto a los planes de ordenamiento o mejoramiento vial para el distrito de Arriaján que estén en planificación, diseño o ejecución, acorde a lo establecido en los pliegos de cargo de la empresa seleccionada para el diseño y construcción del presente proyecto.	Construcción Construcción	Permanente durante la construcción Permanente durante la construcción
Cambios en la infraestructura vial y de servicios	Realizar las coordinaciones para verificar la factibilidad de conformar un parque municipal en el área principal de botadero, cercana a la vía Centenario. Asegurar que a lo largo de la operación del proyecto no se afecten los acuerdos alcanzados en las coordinaciones realizadas por el proyecto con los desarrollos comerciales, de transporte y cualquier otro tipo, que fueron realizadas en la etapa de diseño y construcción.	Operación Operación	Primeros tres años de operación o hasta que se concluyan las coordinaciones Acorde a la duración de los acuerdos

Impacto /Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Periodo de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
Cambios en la infraestructura vial y de servicios	Garanizar que los potenciales cambios que requiera la obra se adecúen a las medidas descritas en el presente PMA para la fase de construcción y operación.	Operación	Permanente
Demandas de bienes y servicios	Que el contratista de la obra divulgue, oportunamente, entre proveedores locales y regionales sus requerimientos de bienes y servicios, así como sus procedimientos para su adquisición. En el caso de servicios a trabajadores de obra, se recomienda facilitar espacios para que los trabajadores, de así desearlo, puedan adquirir alimentos, refrescos y otros insumos.	Construcción	Permanente durante la construcción
Aumento de oportunidades laborales	Desarrollar una campaña de promoción de oportunidades de empleo de mano de obra calificada y no calificada, según los requerimientos de la obra. Establecer mecanismos de contratación que favorezca la contratación local, de acuerdo con la política de contratistas y subcontratistas.	Construcción	En cada periodo de contratación de mano de obra
Estímulo a la economía nacional	Pretener la contratación de mano de obra local y regional. Utilizar proveedores nacionales. Pagar oportunamente las tasas impositivas, según la normativa nacional. Ejecutar la obra con rapidez y eficiencia. Cumplir con los requisitos que establece el municipio de Arrialán para la realización de actividades dentro de dicho distrito	Construcción	Permanente durante la construcción

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Período de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
	Utilizar el mínimo de espacios requeridos para construcciones, de forma que se conserve la mayor cantidad de vegetación boscosa existente en el área.	Construcción	Permanente durante la construcción
Ejecutar el Plan de Recuperación Ambiental y Abandono al finalizar la construcción, basado en los lineamientos señalados en el presente capítulo.	Al final de la construcción		
Transformación de la estructura paisajística			
	Implementar un Plan de Engramado, que procure la recuperación ambiental de las áreas más afectadas, donde sea necesario.	Construcción	Permanente durante la construcción
	Asegurar que el diseño del proyecto procure su integración armónica con el paisaje circundante.	Construcción y operación	Permanente
Riesgo de Afectación a los Sitios Arqueológicos Desconocidos	Mantener un monitoreo arqueológico permanente durante los trabajos de movimiento de tierra para verificar la existencia de hallazgos.	Construcción	Permanente durante los movimientos de tierra
	Verificar que en caso de ocurrir hallazgos se suspenda temporalmente la actividad que lo occasionó en un perímetro de al menos 50 m. se notifiquen las autoridades competentes, se contrate un Arqueólogo idóneo y que tome las medidas pertinentes.		
Riesgo de Afectación a los Sitios Arqueológicos Conocidos	Contratación de un arqueólogo profesional registrado en la DNPB del INAC, para la elaboración de un Plan de Prospección Intensiva y un plan de Rescate y Salvamento Arqueológico, en caso de requerirse.	Construcción	Permanente durante la construcción

Impacto / Aspecto Ambiental	Medidas de Mitigación	Período de Ejecución	Frecuencia de Aplicación
Ejecutar la Prospección Intensiva y Plan de Rescate y Salvamento Arqueológico, si aplica, una vez aprobados por elINAC.	Ejecutar la Prospección Intensiva y Plan de Rescate y Salvamento Arqueológico, si aplica, una vez aprobados por elINAC.	Construcción	Antes de iniciar la remoción de vegetación
Riesgo de Afectación a los Sitios Arqueológicos Conocidos	Redacción y presentación del informe final de cada actividad a la DNPH-INAC con los resultados. Una vez culminado el proceso de campo y análisis, deberá entregarse los informes correspondientes y los materiales arqueológicos rescatados debidamente embalados e identificados. El promotor deberá mantener un original de este documento	Construcción	Al finalizar la prospección intensiva y el plan de rescate y salvamento arqueológico

ANEXOS

- 1- FOTOGRAFIAS DEL AREA DONDE SE UBICARA LA NUEVA ROTONDA**
- 2- PLANO DE MODIFICACIÓN, SE IDENTIFICA LA HUELLA APROBADA EN EL EsIA Y LA NUEVA HUELLA DE LA ROTONDA, SECTOR DE BURUNGA SUS RESPECTIVAS COORDENADAS UTM**
- 3- PLANO DONDE SE IDENTIFICAN LAS AREAS DE AFECTACIÓN A ESTRUCTURAS Y VIVIENDAS ESTABLECIDAS EN EL EsIA APROBADO**
- 4- PLANO OBJETO DE MODIFICACIÓN, SE APRECIA LA NO AFECTACIÓN A ESTRUCTURAS NI VIVIENDAS.**
- 5- COPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (MINISTRO DEL MOP).**
- 6- FIRMA DE CONSULTORES AMBIENTALES**
- 7- REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD.**
- 8- RESOLUCIÓN DIEORA-IA-036-2018 DE 26 DE MARZO 2018 EN LA CUAL EL MIAMBIENTE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III**
- 9- RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN DIEORA-IA-RECON-004-2018 DEL 13 DE ABRIL DE 2018.**

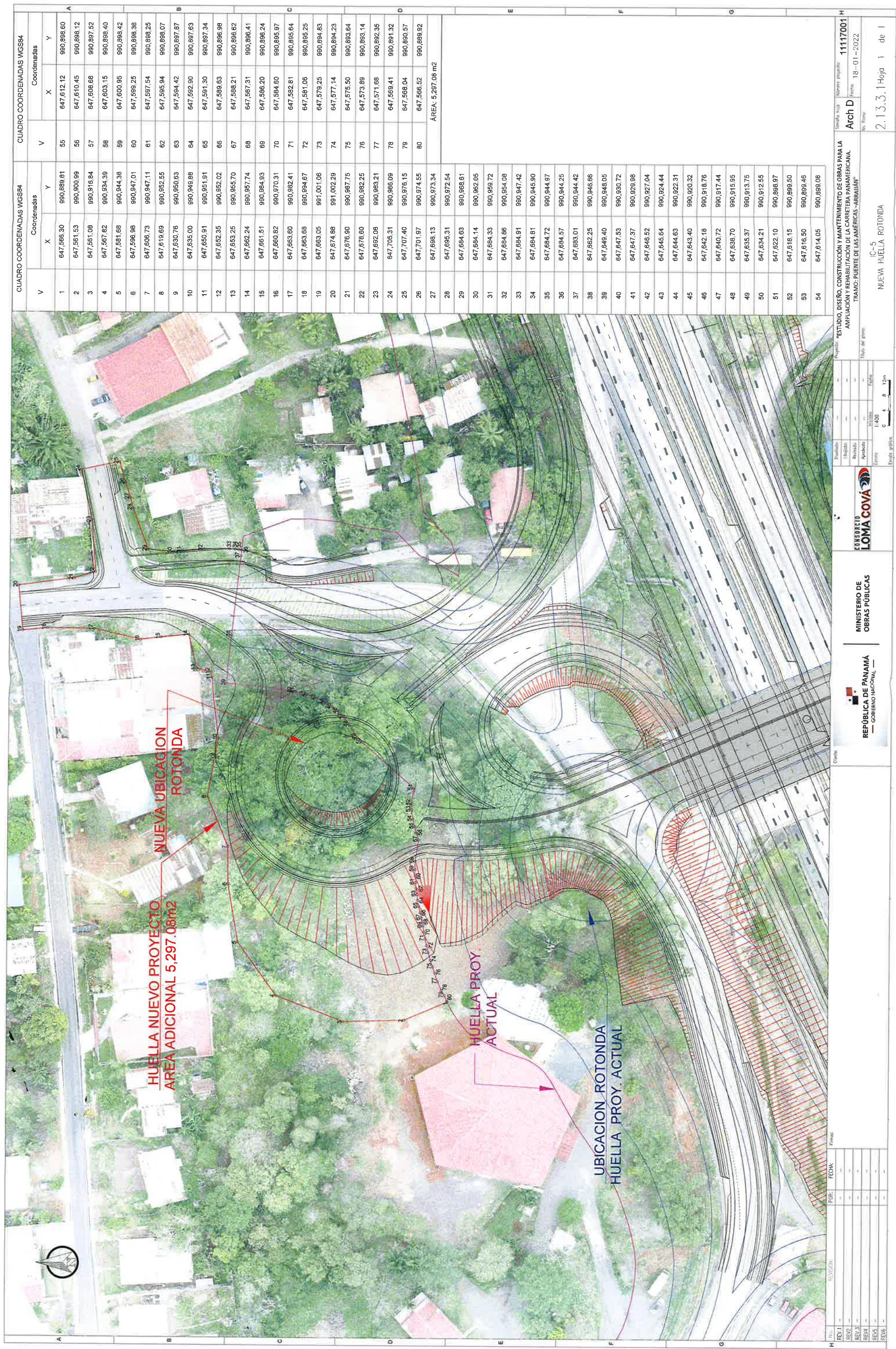
FOTOGRAFIAS DEL AREA DONDE SE UBICARA LA NUEVA ROTONDA



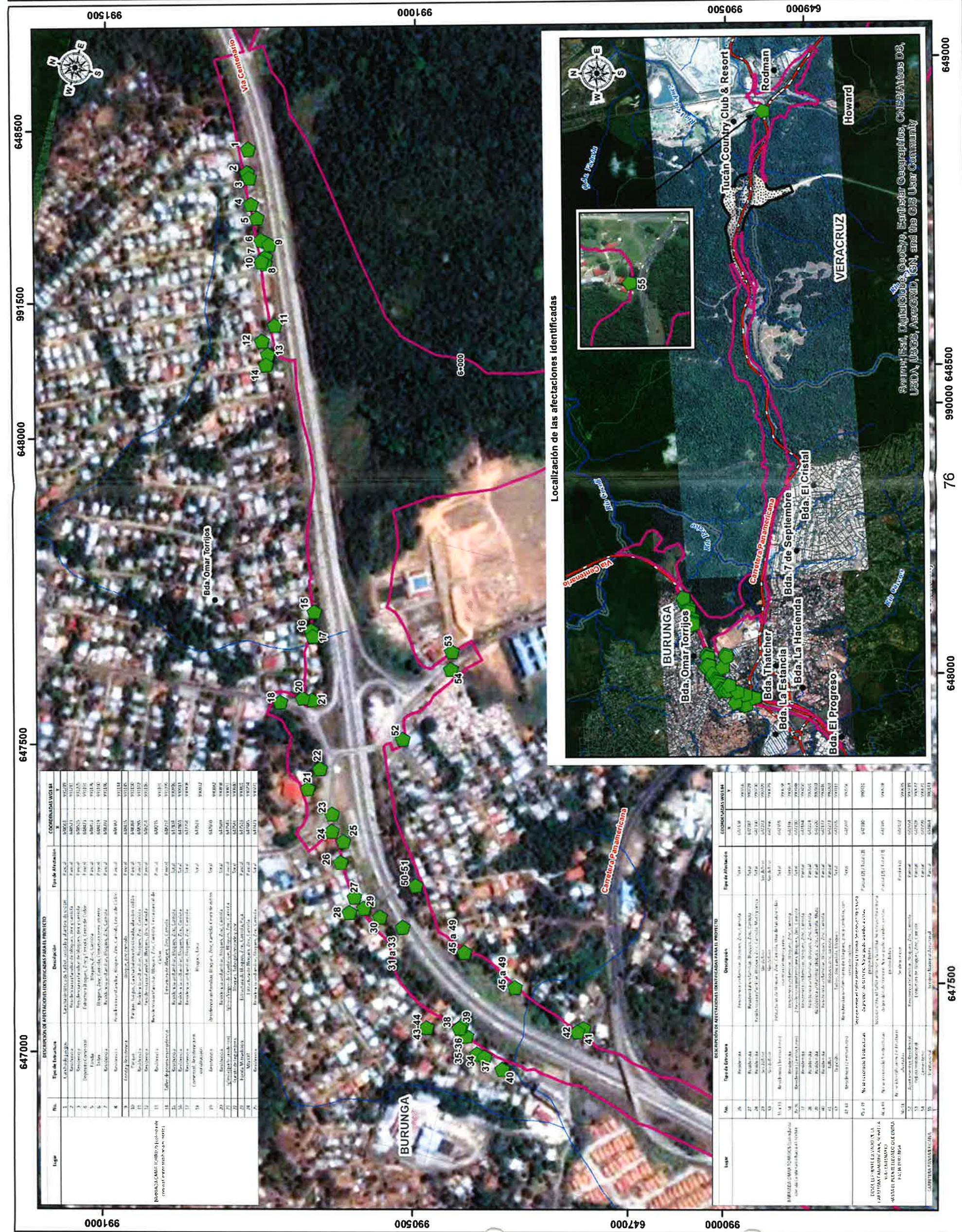
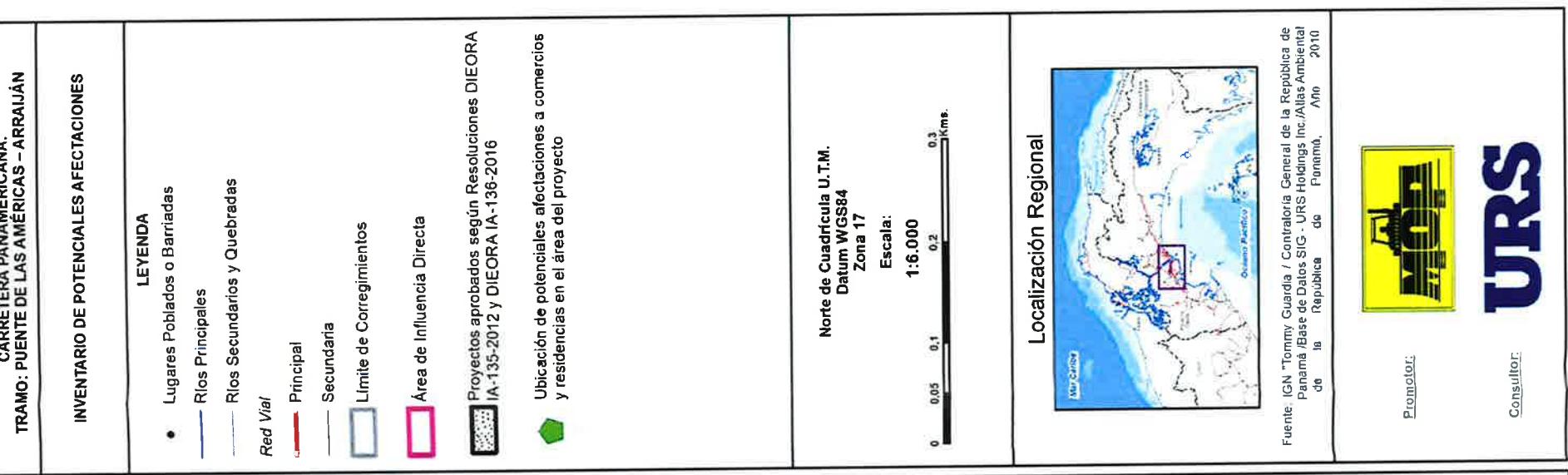




**PLANO DE MODIFICACIÓN, SE IDENTIFICA LA
HUELLA APROBADA EN EL EsIA Y LA NUEVA
HUELLA DE LA ROTONDA, SECTOR DE BURUNGA
SUS RESPECTIVAS COORDENADAS UTM**



**PLANO DONDE SE IDENTIFICAN LAS AREAS DE
AFECTACIÓN A ESTRUCTURAS Y VIVIENDAS
ESTABLECIDAS EN EL EsIA APROBADO**



No.	Tipo de Estructura	Descripción	Tipo de Afectación (Parcial-total)	Coordenadas E N	Foto
21	Iglesia (parte posterior)	Iglesia Virgen de Guadalupe Bloques, zinc, carriola	Parcial	647543 990851	
22	Puesto de legumbres	Bloques, tubo galvanizado y zinc	Total	647581 990840	

**PLANO OBJETO DE MODIFICACIÓN,
SE APRECIA LA NO AFECTACIÓN A
ESTRUCTURAS NI VIVIENDAS.**

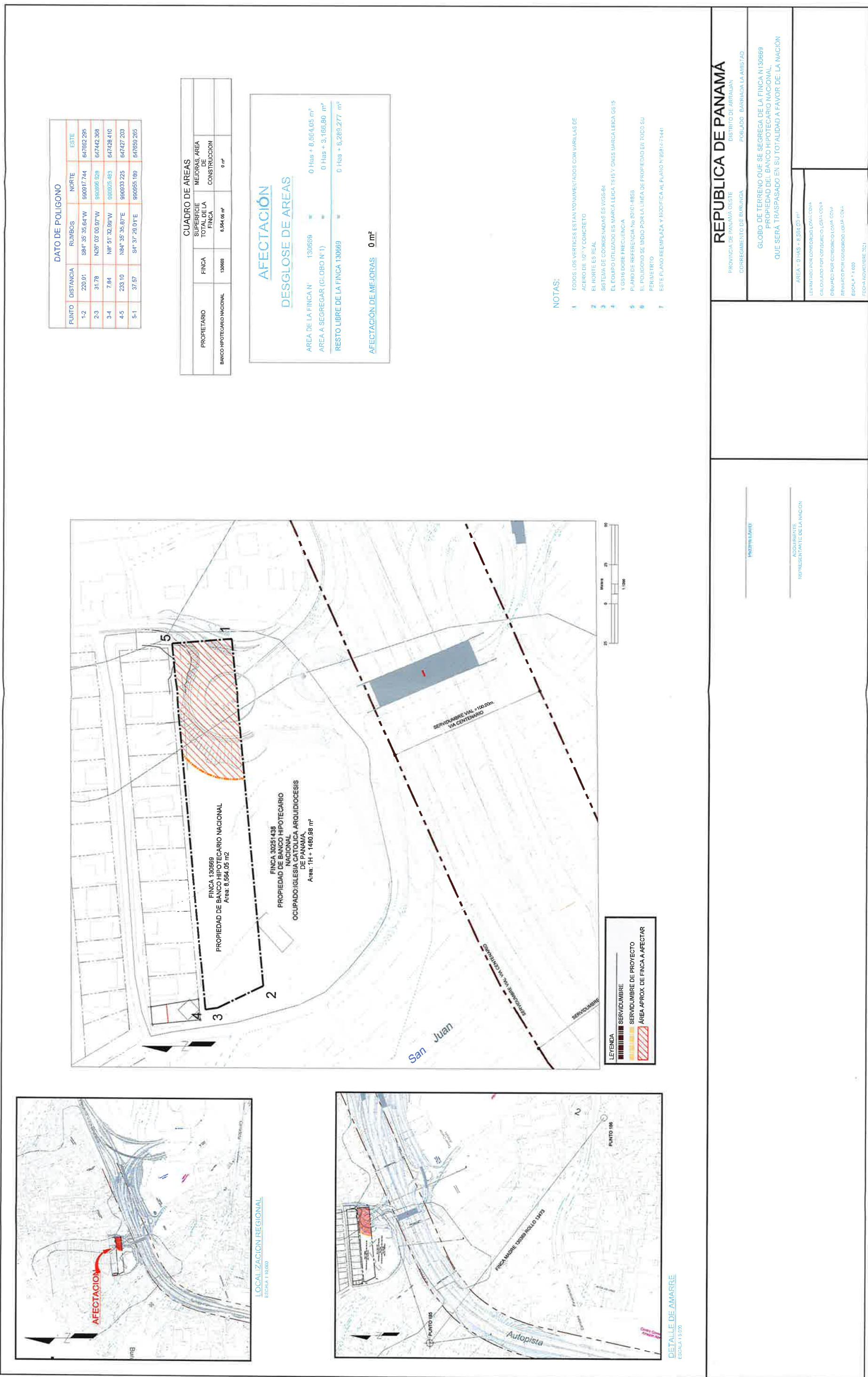


TABLA DE DATOS					
LINEA	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE	MARCA
1-2	137.68	S65° 56' 18.00" W	990892.150	647665.150	
2-3	109.02	N57° 00' 19.00" W	990892.058	647539.401	
3-4	12.78	N26° 02' 40.00" W	990895.456	647447.859	
4-5	220.91	N84° 55' 32.00" E	990866.541	647442.348	
5-1	35.74	S4° 37' 36.00" E	990917.750	647662.275	

CUADRO DE ÁREAS			
PROPIETARIO	FINCA	SUPERFICIE TOTAL DE LA FINCA	MEJORAS, ÁREA DE CONSTRUCCIÓN
IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIOCESIS DE PANAMA	30251438	11,480.88 m ²	1,584.81 m ²

AFECCIÓN
DESGLÓSE DE ÁREAS

AREA DE LA FINCA N°	30251438	1 Has + 1'480.98 m ²
AREA A SEgregar (GLOBO N°1)		0 Has + 5,186 m ²
RESTO LIBRE DE LA FINCA	30251438	0 Has + 6,295.814 m ²

AFECCIÓN DE MEJORAS 0 m²

NOTAS:

- 2 SISTEMA DE COORDENADAS ES WGS-84
3 EL EQUIPO UTILIZADO ES MARCA LEICA TSY GNSS MARCA LEICA GS-15
4 Y GS15 DOSE FRECUENCIA P
5 PLANO DE REFERENCIA NO 801018656
6 EL POLIGONO SE VUEDE POR LA LINEA DE PROPIEDAD EN TODO SU
FERMIERTO

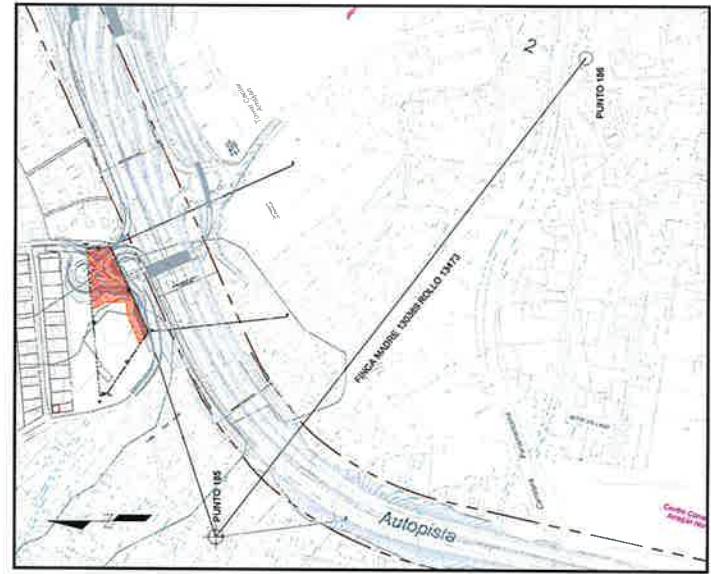
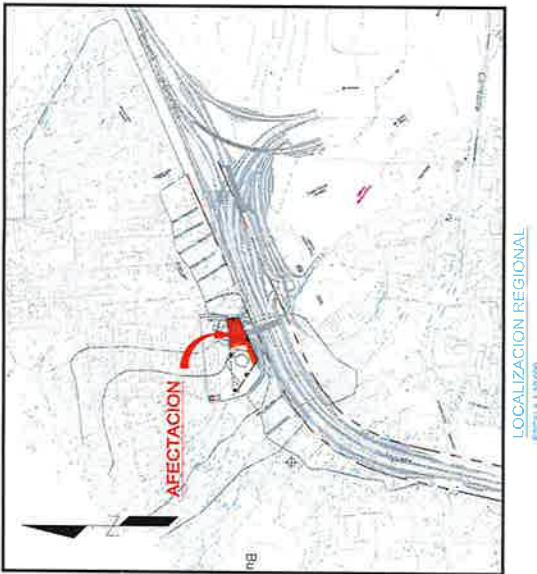
7 ESTE PLANO REEMPLAZA Y MODIFICA AL PLANO N°801018656
8 PLANO DE REFERENCIA REGISTRADO NO 801018656 - 2007
9 648-7441

REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
CORRESPONDIENTE DE BUDINCA
DISTRITO DE ALONSO DE ORO
POBLADO 841

**GLOBO DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA FINCA N°30261438
CÓDIGO DE UBICACIÓN 8720 PROPIEDAD IGLESIA CATÓLICA AROUDIOCÉSIS DE
PANAMA, QUE SERÁ TRASPASADO EN SU TOTALIDAD A FAVOR DE LA NACIÓN**

ÁREA = 0 HAS + 5 125
MATERIAL PÓS-COCHONHICO (C)
LUDICO PÓS-COCHONHICO (L)
USADO PÓS-CRISTALIZADO (U)
USADO PÓS-CRISTALIZADO (U)



COPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (MINISTRO DEL MOP).

TRIBUNAL ELECTORAL.

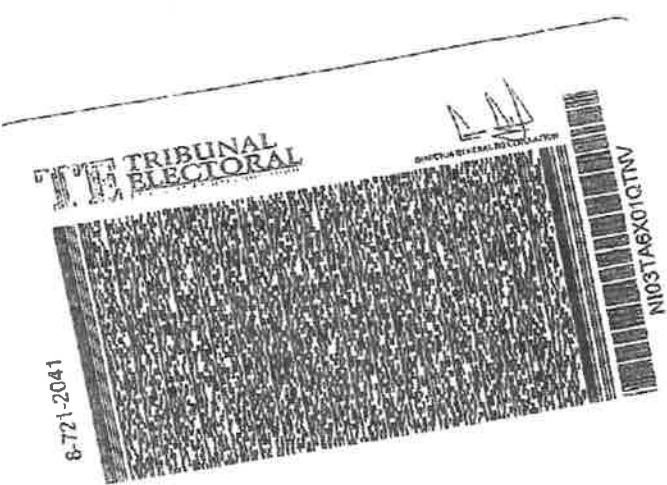
Rafael Jose
Sabonge Vilar



675

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

8-721-2041



Yo Licda. Tatiana Pitty Bathancourt, Notaria Pública Novena del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Dócula de Identidad No. 8-707-101,
CERTIFICO:
Que este documento a sido sellado y encontrado en todo conforme
con su original.

París, 20 MAR 2021

Licda. Tatiana Pitty Bathancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá



DECRETO DE NOMBRAMIENTO DEL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**
DECRETO EJECUTIVO N° 112
(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nombrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael Jose Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Mileiades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nombrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Ducruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

Ausencio Palacio Pineda	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Fries Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saied Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pitti Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República



LEY POR EL CUAL SE ORGANIZA EL MOP

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa) : 30-06-1978

Titulo: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.633

CONTENIDO**CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

**REORGANIZASE EL MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS**

LEY No. 35
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**DECRETA:**

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, caíles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7854 Apartado Postal 2-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/18.00
En el Exterior: \$/18.00
Un año en la República: \$/36.00
En el Exterior: \$/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.25 Se obtiene en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO
El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAEZ

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que ha vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-7 de la ciudad de Panamá.
Panamá, 28 de septiembre de 1978.

José Antonio González Castillo
7-AV-62-902

L 445135
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0108, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L 440648
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L 440815
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION FLOMAR, S.A.".

L 440814
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA A

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

G.O. 18631

Ley 35

(De 30 de junio de 1978)

"Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas."

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O. 18631

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

Artículo 5. La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

G.O. 18631

Artículo 6. Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 7. Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 8. Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 9. Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 10. Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O. 18631

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

FIRMA DE CONSULTORES AMBIENTALES

**PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE
LA MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "ESTUDIO, DISEÑO,
CONSTRUCCIÓN, Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN
DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENARIO
EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**

FERNANDO CÁRDENAS N. Ingeniero Agrónomo, Maestría en Ciencias Ambientales, Registro de Consultor en el Ministerio de Ambiente: IRC-005-2006. Residencia en Arraijan, teléfono 67479245, correo electrónico fcardenas5707@hotmail.com

Funciones: Consultor Líder del Estudio del Impacto Ambiental, coordinador de reuniones con la empresa promotora, inspección de campo para el reconocimiento y análisis ambiental del área, Reconocimientos biológicos de fauna, vegetación y recursos naturales Elaboración del Plan de Manejo Ambiental, componente socioeconómico

RICARDO MARTINEZ MOJICA. Ingeniero Químico, Registro de Consultor Ambiental en el Ministerio de Ambiente: IRC-023-2004, con Residencia en Nuevo Arraiján, teléfono 65956041, correo electrónico ingjosericardo@hotmail.com

Funciones: Consultor colaborador, responsable del componente físico del Estudio de Impacto Ambiental, colaborador del Plan de Manejo Ambiental



Yo, **CARLOS M. TABOADA LL.**, Secretario del Concejo
Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-347624, Fui nombrado
de Notario Público.

CERTIFICO :

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto(s) que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Arraiján, de 25 OCT 2021
 (Testigo) M. Taboada (Testigo) M. Taboada

Carlos M. Taboada

NOTARIO PÚBLICO

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de
esta parte en cuanto al contenido del Documento.

Artículo 1718 del Código Administrativo - Art. 1718 del Código Civil

REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.06.15 15:57:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 213827/2021 (0) DE FECHA 14/06/2021. YA

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8720, FOLIO REAL N° 146144 (F)
CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 71469 ha 3247 m² 60 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 29908 ha 9514 m² 27 dm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INTEROCEANICA (A.R.I.) LA NACION ASIGNA A LA REGION TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

RESTRICCIONES: DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE Y MANTIENE EL DERECHO DE USO CONFERIDO A TRAVES DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA DE 1977 Y SUS ACUERDOS CONEXOS Y MAPAS ADJUNTOS A LOS E.E.U.U. DE AMERICA, SOBRE LAS AREAS DE COORDINACION MILITAR, LOS SITOS DE DEFENSA LAS AREAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL, LOS DERECHOS NECESARIOS PARA REGULAR EL TRANSITO DE BARCO A TRAVES DEL CANAL DE PANAMA Y PARA MANEJAR, OPERAR, MANTENER, MEJORAR, PROTEGER Y DEFENDER EL CANAL DURANTE LA VIGENCIA DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA DE 1977 QUE CONSTITUYEN BIENES POR REVERTIR...-DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE Y MANTIENE LA CONTINUACION DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y EXPUESTAS EN EL CANJE DE NOTAS CELEBRADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SOBRE LA DESIGNACION DEL INSTITUTO SMITHSONIAN PARA INVESTIGACIONES TROPICALES COMO CUSTODIO DEL MONUMENTO NACIONAL DE BARRO COLORADO, PARA LOS FINES DE ESTUDIO E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS PARA SU PROTECCION, ASI COMO TAMBIEN OTRAS AREAS E INSTALACIONES DESCRIPTAS EN LOS ACUERDOS CONEXOS.-DECLARA LA AUTORIDAD QUE LA DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE Y MANTIENE LA CONTINUACION DE LAS ACTIVIDADES EXPUESTAS EN EL CANJE DE NOTAS CELEBRADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977, ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE MEDICINA TROPICAL Y PREVENTIVA, INCORPORADO Y A SU SUBSIDIARIA, EL LABORATORIO CONMEMORATIVO GORGAS, QUE REALIZAN LAS INVESTIGACIONES SOBRE ENFERMEDADES ENDEMICAS DE CENTRO AMERICA Y EL NORTE DE SUR AMERICA.-DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE CIERTAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA. -DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, RECONOCE Y MANTIENE LAS ACTIVIDADES QUE VIENE DESARROLLANDOSE EN EL AREA REVERTIDA ASI COMO LAS MEJoras Y/O EDIFICACIONES.-DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCRITO, NO AFECTA LA FINCA Y SUS SEGREGACIONES QUE HAYAN TENIDO ORIGENA TRAVES DE LAS LEYES NO. 19 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1993, NO. 51 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1980, LEY NO. 49 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1980, LEY NO.1 DEL 14 DE ENERO DE 1991. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 242, ASIENTO DIARIO: 8280, DE FECHA 23/11/1995.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE VIAL
DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: EN ADICION A LAS SEGREGACIONES ANTES ESTABLECIDAS, POR ESTE MEDIO Y CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR UNA SEGUNDA RUTA DE ACCESO A LA PROPIEDAD PARA EL COMPRADOR, CONFORME A LA ACORDADO POR EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR MEDIANTE CONTRATO DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 70BC8D87-33A1-49E9-A75E-0BAF87180B3F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LAS PARTES. CONSTITUYEN SOBRE LAS FINCAS 146144 Y 184133, UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 17.00M DE ANCHO. PARA GARANTIZAR ACCESO DESDE LA PROPIEDAD, PROYECTADA EN EL PLANO 80814-98165. MEDIANTE SOLICION 38-2003 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA BRANDAR UNA ACCESIBILIDAD ADICIONAL AL POLIGONO CDR-01-3, ACORDANDO EL VENDEDOR QUE EL AREA DE Dicha SERVIDUMBRE VIAL QUEDARA AFECTA AL USO PARA TRANSITO VIAL, AFECTACION ESTA QUE NO PODRA SER ELEVANTADA EXCEPTO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE EL COMPRADOR. OBSERVACIONES: PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO 534360 INSCRITO DESDE EL 24/09/2003. FECHA DE REGISTRO: 20030925 10:05:34.. INSCRITO EL DÍA LUNES, 23 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 99995/2020 (0).

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE NEGATIVA DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: EL VENDEDOR NO PODRA DESARROLLAR NINGUNA PARCELA DE TERRENO COLINDANTES CON LA PROPIEDAD, PARA INCLUIR EN CUALQUIERA DE ELLAS MEJoras O PARA USOS DISTINTOS DEL USO RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD EL VENDEDOR ACUERDA QUE EN EL AREA DE SERVIDUMBRE SOLO SE PODRAN REALIZAR CONSTRUCCION DE UN MAXIMO DE DIEZ (10) METROS DE ALTURA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO RESIDENCIAL LA SERVIDUMBRE ANTES DESCRITA, ESTABLECIDA SOBRE LAS FINCAS QUE COLINDAN CON LA PROPIEDAD, SOLAMENTE SERA APLICABLE A TODA EL AREA DE TERRENO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE CIEN METROS (100 M) DE LOS LINDEROS DE LA PROPIEDAD QUE SE ESTABLECEN (PARA EL POLIGONO CDR 01-3) EN PLANO NO. 80814-98165 APROBADA POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS EL 4 DE FEBRERO DEL 2003. OBSERVACIONES: ROLLO: 1 ASIENTO: 9 PARA MAS DETALLES VEASE EL DOCUMENTO INSCRITO 534360 DEL 24/09/2003, INSCRITO EL DÍA LUNES, 23 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 99995/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021 11:30 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403031326



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 70BC8D87-33A1-49E9-A75E-0BAF87180B3F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**RESOLUCIÓN DIEORA-IA-036-2018
DE 26 DE MARZO 2018 EN LA CUAL EL
MIAMBIENTE APRUEBA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III**

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA IA-036-2018
 De 20 de marzo de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuya representación legal la ejerce el señor **RAMÓN LUIS AROSEMENA CRESPO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 6-50-2208, se propone realizar el proyecto denominado, **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**.

Que en virtud de lo anterior, el 28 de diciembre de 2017, **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, solicitó al Ministerio de Ambiente (**MIAMBIENTE**) la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraijan, Burunga y Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **URS HOLDINGS, INC**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva **MIAMBIENTE**, mediante las Resolución **IAR-001-98**, y los señores **JORGE GARCÍA (IRC-084-01), JORGE MOSQUERA (IRC-018-07), MARÍA AMELIA LANDAU (IRC-076-01), JUAN ANTONIO ORTEGA (IRC-057-09)**, los cuales no forman parte de la empresa consultora.

Que según la documentación aportada, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la ampliación de la capacidad de la carretera Panamericana en una longitud de unos 8 km, de los cuales aproximadamente 5 km discurren sobre la actual carretera y otros 3 km en variante. Adicionalmente, se propone mejorar la capacidad de la vía Centenario mediante la ampliación a 3 carriles por sentido de circulación, en un tramo de aproximadamente 3.1 km, para optimizar la conexión de dicha vía y la futura carretera Panamericana, mejorando los puntos de confluencia y bifurcación, para una longitud total aproximada de 11.1 kilómetros, además incluye la construcción o remodelación de seis intercambiadores, de los cuales cinco estarán en la carretera Panamericana y uno en la vía Centenario. También contempla la construcción de puentes vehiculares, vías colectoras, ramales, parada de buses y pasos peatonales, cuyo diseño considerará las versiones más recientes de los estándares de diseño AASHTO.

Que el proyecto se ubica en la provincia de Panamá Oeste, específicamente en el distrito de Arraiján, en donde incluye los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga y Veracruz. El comienzo del proyecto se encuentra por tanto a unos 500 m al Este del intercambiador existente en la entrada de Howard/Cocolí, siendo el inicio del proyecto en el Km 00K + 000, desde donde

continúa siguiendo el actual corredor de la carretera Panamericana hasta sobrepasar el sector de Loma Cová, y se desvía hacia el Norte en un nuevo alineamiento (tramo en variante), hasta su conexión con la vía Centenario en Burunga, localizados en las siguientes coordenadas de ubicación UTM (Datum WGS 84):

Polígono No. 1 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 39.490 ha		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
1	655002.798	989417.783
2	655642.503	989431.142
3	654942.556	989440.266
4	654947.324	989459.341
200	655090.231	990223.583
201	655090.112	990224.270
202	655090.027	990224.844
203	655338.037	990224.988
204	655089.955	990225.426
205	655153.441	990227.743
206	655089.613	990228.883
403	655052.636	990327.508
404	654061.473	990333.561
405	655050.609	990338.805
406	655084.553	990338.805

Polígono No. 2 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 1.1856 ha		
ID	Coordenada WGS84	
	Este	Norte
1	654483.032	990085.958
2	654464.482	990091.390
3	653970.434	990103.220
4	653940.362	990113.884
9	654242.330	990131.417
10	654044.855	990131.526
11	654155.105	990138.087
12	654138.239	990139.373
13	654361.440	990140.445
20	654146.598	990157.378
21	654114.516	990162.939
22	654067.223	990171.137
23	654067.223	990171.137

Polígono No. 3 – Área de Influencia Directa		
Superficie de 152.908 ha		
ID	Coordenada WGS84	

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-036-2018
FECHA 20/03/2018
Página 2 de 9
ES/MPO/ACP/bhp

Luisa Pumari

	Este	Norte
1	648719.040	991266.375
2	648723.952	991258.086
3	648736.700	991236.573
4	648699.280	991213.427
575	647793.364	990702.633
576	647793.616	990702.358
577	647793.858	990702.113
578	647794.067	990701.919
579	647794.185	990701.842
1151	648597.377	991252.657
1152	648614.400	991261.932
1153	648631.076	991271.600
1154	648692.881	991310.523

ID	NOMBRE	AREA (m ²)	PUNTO	COORDENADAS WGS84	
				Este	Norte
1	Patio de vigas 1 y oficinas	1,600	1	654995.875	990182.903
			2	654995.875	990222.903
			3	655035.875	990222.903
			4	655035.875	990182.903
2	Planta de trituradora 1	10,007	1	652933.509	990390.027
			2	652912.493	990447.515
			3	653064.221	990495.744
			4	653084.436	990433.458
3	Patio de vigas 2	1,600	1	651662.502	990471.414
			2	651647.391	990508.451
			3	651684.428	990523.561
			4	651699.538	990486.525
4	Planta de trituradora 2	10,000	1	651277.040	990155.177
			2	651234.596	990245.723
			3	651325.141	990288.167
			4	651367.586	990197.622
5	Patio de vigas 3 y oficinas	1,600	1	648705.629	990358.505
			2	648745.629	990358.505
			3	648745.629	990318.505
			4	648705.629	990318.505
6	Patio de vigas 4 y oficinas	1,600	1	648194.553	990928.901
			2	648234.553	990928.901
			3	648234.553	990888.901
			4	648194.553	990888.901
7	Patio de vigas 5 y oficinas	1,600	1	647691.815	990795.072
			2	647731.815	990795.072
			3	647731.815	990755.072
			4	647691.815	990755.072

Para mayores detalles, verificar los puntos y las coordenadas del proyecto en las fojas 226-269 del Expediente administrativo correspondiente).

Que mediante PROVEÍDO-DIEORA-208-2912-18, del 29 de diciembre de 2017, visible a foja 24, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA. Categoría III. del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA**

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 19-036-2018
FECHA 20/03/2018
Página 3 de 9
ES/MPO/ACP/Rhp

Luisa P. ...

PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental (DASIAM), y a la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste y la Dirección de Gestión de Cuencas Hidrográficas, mediante MEMORANDO-DEIA-0005-0301-18; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS): Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Alcaldía de Arraiján; mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0003-0301-18 con fecha del 3 de enero de 2018;

Que la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste, y las UAS del MINSA, INAC, Alcaldía de Arraiján emiten sus comentarios fuera de tiempo, mientras que las UAS del ACP y SINAPROC, no hace ningún comentario, por lo tanto, se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor entregó el 23 de enero de 2018, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de Clasificados del Diario La Prensa del 19 y 20 de enero de 2018 (v.f. 76 y 77) y 6 de febrero de 2018 los avisos de fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal de Arraiján (v.f. 194), para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho período;

Que a través de MEMORANDO-DASIAM-0196-2018, recibido el 5 de marzo de 2018, DASIAM manifiesta que conforme a los puntos aportados se generan doce (12) polígonos, que se ubican en las cuencas Nº142, Río principal Caimito y Nº142 ríos entre el Caimito y Juan Díaz. De acuerdo al límite del SINAP el polígono 5 se localiza dentro del mismo y parcialmente dentro los polígonos 6 y 7;

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0183-1403-18 de 14 de marzo de 2018, se le solicitó a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre copias de plano emitido por DASIAM a través de MEMORANDO -DASIAM-0221-2018 donde se verifican las coordenadas del proyecto en evaluación a lo que la Dirección de Áreas Protegidas a través de MEMORANDO-DAPVS-0558-2018 recibido el 14 de marzo de 2018, adjunta la siguiente información: copia del Memorando-DASIAM-0201-2018; polígono No.1 Área de influencia directa-coordenadas WGS84; dos planos sobre verificación de las coordenadas de la ubicación del proyecto, en respuesta al Memorando DAPVS-0417-18 (v.f. 272-317).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, DIEORA mediante Informe Técnico que consta de fojas 83-90 del expediente administrativo, recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable;

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 19-036-2018
FECHA 20/13/2018
Página 4 de 9
ES/MPO/ACP/fhp

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el artículo 79 de la ley antes citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 del 01 de julio de 1998, General de Ambiente;

Que la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946 en su artículo 1 establece:

Artículo 1. Se declaran obras de utilidad pública la apertura y construcción de calles y de vías de toda clase en el territorio de la república de Panamá: los terrenos necesarios para tales obras, así como los destinados para caminos vecinales de cualquier clase que ellos sean, y los ensanches y mejoras de cualquiera clase en las vías de comunicaciones que se dejan mencionadas..."

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, cuyo **PROMOTOR** es el **MNISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor del proyecto, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor del proyecto, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- Realizar la ejecución del proyecto atendiendo las recomendaciones estipuladas a través de la nota sin número del 2 de septiembre de 2015; emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, en respuesta a la nota OPE-15-07-0605 de 27 de julio de 2015.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 19-036-2018
FECHA 20/03/2018
Página 5 de 9
ES/MPO/ACP/fhp

- d. Mantener las medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, manteniendo siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalando el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste del MIAMBIENTE, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Ceñir la realización de las obras de ampliación, solamente en la sección del área constructiva de los cuerpos de agua a intervenir; por lo que, el resto del bosque de galería existentes deberá ser preservado, según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- g. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora (incluyendo la especie Amarillo (*Terminalia amazonia*)), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063).
- h. Contar con aprobación de la autorización de obra en cauce de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones", e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- i. Implementar un plan de manejo arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos: caracterización arqueológica de las áreas de hallazgos en las coordenadas UTM (DATUM WGS 84) 650265E-989893N, 650229E-989942N, 650161E-989948N, 650174E-990010N, 650144E-990013N, 650105E-990007N y 649838E-990093N (con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico-DNPH).
- j. Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra de las obras de construcción, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (el monitoreo debe tener permiso de DNPH);
- k. Entregar a la DNPH la solicitud de permiso y la propuesta técnica del plan de manejo arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por un profesional idóneo para su debida aprobación, antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente.
- l. Informar al proyectista que la caracterización y el monitoreo arqueológico del proyecto será supervisado por DNPH.
- m. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- n. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30)

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 147-036-2018
FECHA 20/03/2018
Página 6 de 9
ES/MPO/ACP/fhp

días hábiles, una vez la Dirección Regional del MIAMBIENTE de Panamá Oeste establezca el monto.

- o. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- p. Presentar ante la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, Informe Técnico de evaluación y en la Resolución de Aprobación, en un (!) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- q. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- r. Contar con el uso de suelo aprobado por la autoridad competente.
- s. Solicitar los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, ante la Dirección Regional de Panamá Oeste; y cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- t. Presentar, previo inicio de obras el PROMOTOR, el censo final de las estructuras que serán afectadas de acuerdo con el trazado del alineamiento del proyecto. El mismo será entregado junto con el primer informe de seguimiento.
- u. Coordinar con la autoridad competente en el caso de que se tenga realizar cierres temporales de la vialidad o interrupción de algún servicio público, durante el desarrollo del proyecto. Para ello deberá realizar dichas actividades de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes, y a su vez informar con anterioridad a los usuarios de estos servicios sobre la interrupción de los mismos, comunicándoles el horario y día en que se realizarán dichos trabajos.
- v. Contar con la autorización por parte de la entidad competente, para ejecutar el proyecto dentro del área boscosa protegida, según el Acuerdo Municipal 24 del 5 de abril de 2012.
- w. Contar con los permisos o mecanismos legales que sustenten el uso legítimo de los predios requeridos para el desarrollo del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor del proyecto que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias

Artículo 7. ADVERTIR al promotor del proyecto, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A-036-2018
FÉCHA 20/03/2018
Página 7 de 9
ES/MPO/ACP/fhp

Rodríguez

Artículo 8. ADVERTIR al promotor del proyecto que en contra de la presente resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días, del mes de marzo, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
 Ministro de Ambiente




MALÚ RAMOS
 Directora de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental

20 marzo 2018
 10:11 matana
 Maros

pedro
 Catalina Chacón
 Resolución
 mane bado u.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

Cuarto Plano: ÁREA: 193.584 ha.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-036-2018 DE 20 DE marzo DE 2018.

Recibido por:

Mario Gómez V.Nombre y apellidos
(en letra de molde)Mario Gómez V.

Firma

6-706-110

Nº de Cédula de I.P.

30 de marzo de 2018

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A-036-2018
FECHA 20/03/2018
Página 9 de 9
ES/MPO/ACP/fhp

RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN DIEORA-IA- RECON-004-2018 DEL 13 DE ABRIL DE 2018.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEOR 1A-Recon-004-2018
De 13 de abril de 2018.

Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS cuya representación legal la ejerce el señor RAMÓN LUIS AROSEMENA CRESPO, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 6-50-2208, a través de su apoderado legal, el licenciado MARCOS CEDEÑO, varón panameño con cédula 6-706-110, presenta el recurso de reconsideración en contra de la Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018, notificada el 20 de marzo de 2018.

Que este Ministerio, mediante Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)) Categoría III denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, localizado los corregimientos de Arraiján, Burunga y Veracruz, distrito de arraiján, provincia de Panamá Oeste, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que se observó que la precitada Resolución fue notificada al apoderado legal del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS el 20 de marzo de 2018 y el día 27 de marzo de 2018, se presentó Recurso de Reconsideración contra la Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018, es decir en tiempo oportuno.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha solicitado se reconsiderere la Resolución No. DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018, específicamente el artículo 4, literal f y v, los cuales dicen:

"f. Ceñir la realización de las obras de ampliación, solamente en la sección del área constructiva de los cuerpos de agua a intervenir; por lo que, el resto del bosque de galería existentes deberá ser preservado, según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.

v. Contar con la autorización por parte de la entidad competente, para ejecutar el proyecto dentro del área boscosa protegida, según el Acuerdo Municipal 24 del 5 de abril de 2012”

Que señala el recurrente, en cuanto al contenido del acápite "f" que para este proyecto se hace necesario acondicionar áreas más allá de la zona de obras o sección constructiva de los cuerpos de agua, ya que para acondicionarlos y drenarlos se deben realizar trabajos de aguas arriba y aguas debajo de los mismos. Los trabajos de acondicionamiento consisten en la limpieza, dragado y/o conformación de cauce con capacidad suficiente para desague las aguas procedentes de la escorrentía.

Que argumenta el recurrente en cuanto al acápite "v" que el proyecto cuenta con viabilidad Ambiental otorgada por las Direcciones de Áreas Protegidas y Vida Silvestre autorizada mediante nota DAPVS-0533-2018 de 9 de marzo de 2018, en la cual se señala la huella del proyecto y señala todas las áreas protegidas posibles a afectar en el alineamiento del mismo por lo cual considera que esta viabilidad fue avalada por la autoridad competente conforme al acápite V del artículo 4 en este caso el Ministerio de Ambiente.

Que en tal sentido, solicita el recurrente que sea ampliada la zona de obras de la nueva carretera fin de ejecutar los trabajos necesarios para que el sistema de drenaje pluvial funcione correctamente y que se indique el nombre de la autoridad competente para autorizar los proyectos dentro del área boscosa protegida, siendo esta el Ministerio de Ambiente para evitar confusiones.

Que una vez surtidos los trámites correspondientes, procede este Ministerio a examinar los méritos del presente recurso.

Que la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, a través de Informe fechado 9 de abril de 2018, visible de fojas 312 a 314, concluye en cuanto al primer hechos señalado así:

- "La viabilidad ambiental otorgada en la Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018, notificada el 20 de marzo de 2018, involucra la intervención de las secciones de bosque de galería identificadas en el EsIA como franjas a intervenir, el resto del bosque de galería debe preservarse según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en la zona circundante al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.

Que por lo anterior se recomienda mantener el literal F, sin embargo es importante aclarar que la medida va dirigida a las secciones de bosque de galería que no fueron descritos en el estudio de impacto ambiental como sección a intervenir por el proyecto.

Que en cuanto a la solicitud de aclaración del literal v, del artículo 4, en cuanto a la autoridad competente, consideramos válida la petición, pues es importante por un lado que se aclare quién sería la autoridad competente en cuanto a las áreas protegidas y a la vez es oportuno mantener dicha medida por cualquier situación que se requiera dentro del desarrollo o ejecución del proyecto.

Al respecto, el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dice:

"Artículo 51: Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá. Las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente".

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el Recurso de Reconsideración interpuesto por licenciado MARCOS CEDEÑO, en representación de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en contra de la Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018 y en consecuencia modificar el literal "f" y "v" del artículo 4 de la referida resolución.

Artículo 2. ADVERTIR que los literales "f" y "v" del artículo 4 de la Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018 quedarán así:

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. IA-Vacan-004-2018
FECHA 13/04/2018
Página 2 de 3

Artículo 2. ADVERTIR que los literales "f" y "v" del artículo 4 de la Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018 quedará así:

"f. Cessir la realización de las obras de ampliación, solamente en la sección del área constructiva de los cuerpos de agua a intervenir; por lo que, el resto del bosque de galería existentes, que no fueron descritos en el estudio de impacto ambiental como sección a intervenir por el proyecto deberá ser preservado, según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua."

"v. Contar con la autorización por parte del Ministerio de Ambiente, para cualquier actividad requerida dentro de la ejecución el proyecto dentro del área boscosa protegida, creada a través del Acuerdo Municipal 24 del 5 de abril de 2012".

Artículo 3. MANTENER en todas sus partes, el resto del contenido de la Resolución No. DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018.

Artículo 4. NOTIFICAR al representante legal de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o su Apoderado Legal del contenido de la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que contra la presente resolución no es viable recurso alguno, con lo cual se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de abril, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente




MALU RAMOS
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy 16 de abril de 2018.
Siendo las 9:00 de la mañana.
notifíquese personalmente a Marco Antonio Cedeño de la presente
documentación Rescuedo.
Autora Marzo m. m. l.
Notificador Notificado

MINISTERIO DE AMBIENTES
RESOLUCIÓN N° 147-Res-004-2018.
FECHA 13/04/2018.
Página 3 de 3



**MODIFICACIÓN
AL ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/
 PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**
Nº014-2022

708

A.M.C.
 15/3/22

MODIFICACIÓN AL EsIA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

UBICACIÓN:CORREGIMIENTOS DE ARRAIJÁN, BURUNGA Y VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

CATEGORÍA: III

FECHA DE ENTRADA: DÍA 15 MES 03 AÑO 2022

CONSULTOR:FERNANDO CÁRDENAS IRC-005-2006 / RICARDO MARTÍNEZ IRC-023-2004

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	X		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	X		GACETA OFICIAL
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	X		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERAR LA MODIFICACIÓN.	X		
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES (EN CASO DE SER LA EMPRESA PROMOTORA PERSONA NATURAL MÍNIMO 1; EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA MÍNIMO 2).	X		

CUMPLE CON LOS REQUISITOS A
MODIFICACIÓN DE IMPACTOS
AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O
ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL

X

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Gierassy Miranda

CÉDULA: 4 - 759 - 977

FIRMA: [Signature]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ANA MERCEDES CASTILLO

Firma: [Signature]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero



710

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0147-1703-2022

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas

FECHA: 17 de marzo de 2022

En seguimiento al MEMORANDO-DIAM-0029-2022, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la nueva huella de la rotonda -Sector Burunga, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”, ubicado en los corregimientos de Arraiján, Burunga y Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), la cual incluya Cobertura Boscosa, fuentes hídricas, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida DEEIA_DIAM.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos enviar sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nº de expediente: IIIF-005-17

Fecha de Tramitación: 2017

Fecha de Tramitación: Diciembre

DDE/ACP/amc
are

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Almagro</i>
Fecha:	15/3/2022
Hora:	2:24 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0165-2303-2022

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Verificación de Coordenadas

FECHA: 23 de marzo de 2022

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0147-1703-2022, por error se hacia referencia al MEMORANDO-DIAM-0029-2022, por lo tanto solicitamos generar una cartografía en seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0086-1102-2022 y el MEMORANDO DAPVS-0417-2018; que nos permita determinar la ubicación de la planta de concreto 1 y la nueva huella de la rotona-Sector Burunga, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE"**, ubicado en los corregimientos de Arraiján, Burunga y Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, la cual incluya Cobertura Boscosa, fuentes hídricas, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida DEEIA_DIAM.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

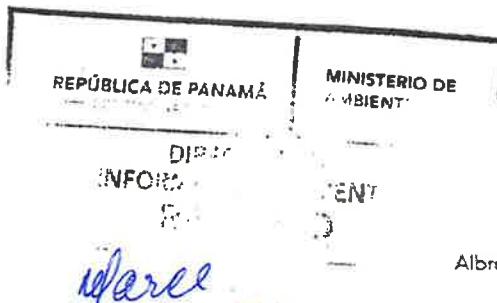
Agradecemos enviar sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nº de expediente: IIIF-005-17

Fecha de Tramitación: 2017

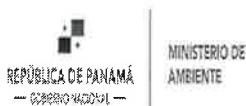
Fecha de Tramitación: Diciembre

DDE/AQP/amc
are



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0395 – 2022

PARA: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Diana A. Laguna C.

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 24 de marzo de 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>C. J. Diaz</i>
Fecha:	<i>25 de marzo de 2022</i>
Hora:	<i>9:00 am</i>

En atención al memorando DEEIA-0147-1703-2022, seguimiento de Memorando-DIAM-0029-2022, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la nueva huella de la rotonda-sector Burunga, del Estudio de Impacto Ambiental categoría III, titulado " ESTUDIO, DISEÑO, Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENARIO", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, le informamos que con el propósito de subsanar un error en la redacción de la solicitud del Memorando-DEEIA-0147-1703-2022, el mismo ha sido sustituido por el Memorando-DEEIA-0165-2303-2022, con el cual se procederá a realizar el análisis de los datos.

Atentamente,



MINISTERIO DE
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0408 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Diana A. Laguna C.

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.

Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 28 de marzo de 2022

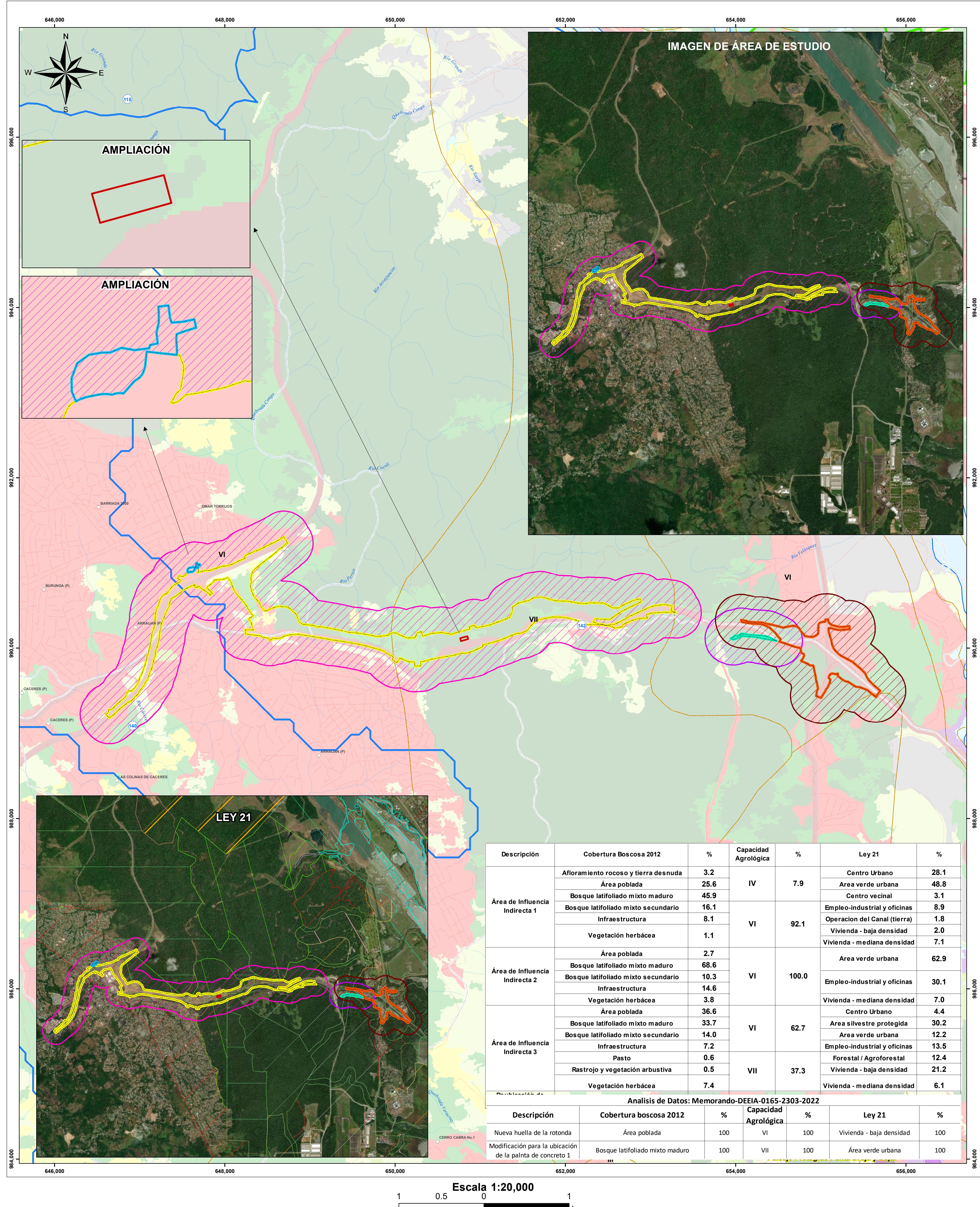
REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>C. J. Diaz</i>
Fecha:	<i>29 marzo 2022</i>
Hora	<i>3:58 p</i>

En atención al **memorando DEEIA-00165-2303-2022**, seguimiento de memorando-DEEIA-0086-1102-2022, y en seguimiento al Memorando DAPVS-0417-2018, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación de la planta de concreto 1 y la nueva huella de la rotonda-Sector Burunga, del Estudio de Impacto Ambiental categoría III, denominado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENARIO EN ARRAIJÁN", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Nueva huella de la rotonda	Superficie: 0 ha + 5296.79 m ²
Modificación de la ubicación de la planta de concreto-1	Superficie: 0 ha + 3016.68 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Oeste Distrito: Arraiján Corregimientos: Burunga, Arraiján (Cabecera), Veracruz
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	- Bosque latifoliado mixto maduro, Área poblada
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: VI, VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,

Adj.: Mapa
DL/aodgc/xs/ma
CC: Departamento de Geomática



LEYENDA



Lugares Poblados 2010
Red vial
Ríos y quebradas
DEEIA-0165-2303-2022
Nueva huella de la rotonda
Modificación de la ubicación de la planta de concreto-1
Limite de corregimiento
Limite de Capacidad Agropecuaria

DAPVS-0417-2018
Área de influencia directa 1
Área de influencia directa 2
Área de influencia directa 3
Área de influencia indirecta 1
Área de influencia indirecta 2
Área de influencia indirecta 3

Uso Propuesto Ley 21
Área verde urbana
Área silvestre protegida
Operación del canal (agua)
Uso diferido (tercer juego de esclusas)
Operación del Canal (tierra)
Uso diferido (explosivos no detonados)

Cobertura y Uso de la Tierra 2012
Afloramiento rocoso y tierra desnuda
Arroz
Bosque latifoliado mixto maduro
Bosque latifoliado mixto secundario
Bosque plantado de latifoliadas
Café
Cafe de azúcar
Citrico
Exploitación minera
Horticultura mixta
Área poblada

Capacidad Agropecuaria
Áreas que tienen limitaciones en la selección de plantas, requieren un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.
No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.
No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Nota:
- El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
- El proyecto se ubica en la cuenca 142, Ríos Entre Caimito y Juan Diaz.
- Los datos de los memorandos anteriores, se han modificado solo para análisis visual.
- El proyecto se verificó en base a las coordenadas suministradas en la carpeta compartida.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando DAPVS-0417-2018
- Memorando DEEIA-0777-2611-2021
- Memorando DEEIA-0086-1102-2022
- Memorando DEEIA-0147-1703-2022
- Memorando DEEIA-0165-2303-2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	08 DE ABRIL DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE ARRAIJÁN, BURUNGA Y VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
CONSULTOR:	FERNANDO CÁRDENAS IRC-005-2006 RICARDO MARTÍNEZ IRC-023-2004

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DIEORA IA-036-2018**, del 20 de marzo de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría III, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal, era el señor RAMÓN LUIS AROSEMENA CRESPO, varón panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 6-50-2208, el cual consistía en la ampliación de la capacidad de la carretera Panamericana con una longitud de 8 km, de los cuales aproximadamente 5 km discurren sobre la actual carretera y otros 3 km en variante. Adicionalmente, se propone mejorar la capacidad de la vía centenario mediante la ampliación a 3 carriles por sentido de circulación, en un tramo de aproximadamente 3.1 km, para optimizar la conexión de dicha vía y la futura carretera panamericana, mejorando los puntos de confluencia y bifurcación, para una longitud total aproximada de 11.1 km, además incluye la construcción o remodelación de seis intercambiadores, de los cuales cinco estarán en la carretera panamericana y uno en la vía centenario. También contempla la construcción de puentes vehiculares, vías colectoras, ramales, parada de buses y pasos peatonales, cuyo diseño considerará las versiones más recientes de los estándares de diseño AASHTO, sobre una superficie de 193.584 ha; localizado en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga y Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste (foja 344 a la 352 del expediente administrativo).

Mediante Resolución **DIEORA IA-RECON-004-2018** de 13 de abril de 2018, se resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto a la Resolución **DIEORA IA-036-2018**, del 20 de marzo de 2018 y en consecuencia modificar el artículo 4 de la referida resolución en su literal “f” y “v” (fojas 378 a la 380 del expediente administrativo).

Mediante Resolución No. **DEIA-IAM-004-2022** de 1 de febrero de 2022, se aprueba la solicitud de modificación al EsIA, categoría III, titulado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA**

CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE la cual consistía en: el cambio de ubicación de la planta de concreto No. 1 y la disminución de la superficie de la misma de 10,007.00 m² a 3,000.00 m² (foja 533 a la 535 del expediente administrativo).

El día 15 de marzo de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, a través de su Secretario General, el señor **IBRAIN VALDERRAMA**, con cédula de identidad personal N° 8-725-1100, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en: ubicar la nueva huella de la rotonda del sector Burunga, a localizarse dentro del área indirecta del polígono aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-036-2018** (foja 558 a la 707 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0147-1703-2022**, de 17 de marzo de 2022, se solicitó a la **Dirección de Verificación Ambiental (DIAM)**, generar una cartografía en seguimiento al **MEMORANDO-DIAM -0029-2022** que permita determinar la nueva huella de la rotonda-Sector Burunga (foja 710 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0165-2303-2022**, de 23 de marzo de 2022, se solicitó **DIAM**, en atención al **MEMORANDO-DEEIA-0147-1703-2022**, generar una cartografía en seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0086-1102-2022** y el **MEMORANDO DAPVS-0417-2018**, y no en seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-0029-2022** que por error se había hecho mención, de tal forma que permita verificar la nueva ubicación de la huella de la rotonda-Sector Burunga (foja 711 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0395-2022**, recibido el 25 de marzo de 2022, **DIAM**, informa que en seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0147-1703-2022**, con el propósito de subsanar el error el mismo ha sido sustituido por el **MEMORANDO-DEEIA-0165-2303-2022**, con el cual se procederá a realizar el análisis (foja 712 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0408-2022**, recibido el 29 de marzo de 2022, **DIAM**, informa que se genera una nueva huella de rotonda-Sector Burunga con una superficie de 5,296.79 m² (fojas 713 y 714 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría III, denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-036-2018**, del 20 de marzo de 2018, se advierte que la misma consiste en:

- Ubicar la nueva huella de la rotonda, sector de Burunga, en el área de Influencia Indirecta del polígono aprobado, sobre la Finca con Folio Real No. 30251438, propiedad del Banco

Hipotecario Nacional con una superficie total de 1 ha + 1480.98 m², de la cual se utilizarán 5,297.08 m², delimitada con las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84:

Vértice	Este	Norte
1	647,566.30	990,889.81
2	647,561.53	990,900.99
3	647,561.08	990,916.84
4	647,567.82	990,934.39
5	647,581.68	990,944.38
6	647,596.98	990,947.01
7	647,606.73	990,947.11
8	647,619.69	990,952.55
9	647,630.76	990,950.63
10	647,635.00	990,949.88
11	647,650.91	990,951.91
12	647,652.35	990,952.02
13	647,653.25	990,955.70
14	647,662.24	990,957.74
15	647,661.51	990,964.93
16	647,660.82	990,970.31
17	647,663.60	990,982.41
18	647,663.68	990,994.67
19	647,663.05	991,001.06
20	647,674.88	991,002.29
21	647,676.90	990,987.75
22	647,678.60	990,982.25
23	647,692.08	990,983.21
24	647,705.31	990,986.09
25	647,707.40	990,976.15

26	647,701.97	990,974.55
27	647,698.13	990,973.34
28	647,695.31	990,972.54
29	647,684.63	990,968.61
30	647,684.14	990,962.05
31	647,684.33	990,959.72
32	647,684.86	990,954.08
33	647,684.91	990,947.42
34	647,684.81	990,945.90
35	647,684.72	990,944.97
36	647,684.57	990,944.25
37	647,683.01	990,944.42
38	647,662.25	990,946.66
39	647,649.40	990,948.05
40	647,647.53	990,930.72
41	647,647.37	990,929.98
42	647,646.52	990,927.04
43	647,645.64	990,924.44
44	647,644.63	990,922.31
45	647,643.40	990,920.32
46	647,642.18	990,918.76
47	647,640.72	990,917.44
48	647,638.70	990,915.95
49	647,635.37	990,913.75
50	647,634.21	990,912.55

El resto de las coordenadas se encuentran visible en las fojas 596 a la 599 del expediente administrativo.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son los siguientes:

- Es importante indicar que, en el Estudio de Impacto Ambiental, punto **2.3 Síntesis de las Características del Área de Influencia del Proyecto, Obra o Actividad**, se indica en el subpunto, Área de Influencia: para definir el área de influencia indirecta, se utilizó como referencia una matriz construida a partir de la matriz de Conesa-Fernández, la cual ha sido utilizada en estudios de impacto ambiental aprobados por el Ministerio de Ambiente para definir el área de influencia de estudios sometidos al proceso de evaluación. Como resultado de la evaluación se obtuvo que el área de influencia indirecta (AII) queda delimitada mediante una franja de 300 metros a ambos lados del alineamiento para todos los tramos (con excepción de la parte norte del área de botadero), por ser el espacio en el cual los resultados de la valoración reflejan porcentajes menores al 50%. Así el área de influencia indirecta corresponde a 767,616 ha (página 21 del EsIA).

Por consiguiente, mediante verificación de coordenadas, realizado por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a través del MEMORANDO-DIAM-0408-2022, se puede evidenciar que la nueva huella de la rotonda-Sector de Burunga, se ubica dentro del Área de Influencia Indirecta (AII) establecida en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que la solicitud de modificación, objeto de evaluación se considera procedente.

IV. CONCLUSIONES

- Después de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el EsIA aprobado.
- La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada mediante Resolución **DIEORA IA-036-2018**, del 20 de marzo de 2018. Por la cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo EsIA.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del EsIA Categoría III, denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**; y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-036-2018** del 20 de marzo de 2018, la Resolución **DIEORA IA-RECON-004-2018** de 13 de abril de 2018 y la Resolución No. **DEIA-IAM-004-2022** de 1 de febrero de 2022.


ANA MERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.





MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 8 DE ABRIL DE 2022

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remito el Exp.IIIF-005-17 (III TOMOS-718 fojas) que contiene la solicitud de modificación al EsIA, Categoría III, denominado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENERIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para su debida revisión y elaboración de la Resolución.

Atentamente;

ACP/amc

Revisado Por:

Ana Lilia Castillo
Jefa del Departamento de Evaluación



*Yaneth
11/4/2022
9:05 a.m.*



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 27/ABRIL/2022

Para : SECRETARÍA GENERAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input checked="" type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, de la señora
 Ministra, la Resolución que resuelve la solicitud de modificación al
 proyecto aprobado mediante Resolución No. DIEORA IA-036-2011
 modificada mediante Resolución No. DEIA-IAM-004-2022.

Adjunto expediente IIIF-005-17 (3 tomos)

Tomo I: 1-192

Tomo II: 193-402

Tomo III: 403-718

DDE//Q

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	

MEMO No-DEIA-128-2022

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.

De: DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: ESIA – MODIFICACIÓN IIIF-005-17

Fecha: 27 de abril de 2022.



Por este medio, remitimos la resolución que resuelve la solicitud de evaluación al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, para su consideración y firma.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

DDE/*pw*

Adjunto expediente IIIF-005-17 (3 tomos)

Tomo I: 1-192

Tomo II: 193-402

Tomo III: 403-718

2022-04-28 08:25AM

MIN. DE AMBIENTE

[Signature]

SECRETARIA GENERAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 29 de abril de 2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se aprueba la modificación del EsIA, categoría III del proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO PUENTE DE LAS AMÉRICAS - VÍA CENTENERIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, cuyo promotor es el MOP; así como su expediente (3 tomos).

RECIBICIÓN DE LA ALTA DÍGNIDA MINISTERIO DE AMBIENTE	
RECEBIDO	
Por:	S. Gómez
Fecha:	3/5/22
Hora:	3:37 PM
AGA/rse	
AGA	

Adjunto: lo indicado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 014. 2022
De 04 de Mayo de 2022.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-036-2018** del 20 de marzo de 2018.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA IA-036-2018** del 20 de marzo de 2018, debidamente notificada el día 20 de marzo de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría III, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VIA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, el cual consistía en la ampliación de la capacidad de la carretera Panamericana en una longitud de 8 km, de los cuales aproximadamente 5 km discurren sobre la actual carretera y otros 3 km en variante. Adicionalmente, proponía mejorar la capacidad de la vía Centenario mediante la ampliación a 3 carriles por sentido de circulación, en un tramo de aproximadamente 3.1 km, para optimizar la conexión de dicha vía y la futura carretera Panamericana, entre otras cosas; sobre una superficie de 193.584 ha., localizadas en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga y Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste (fs. 344-352);

Que mediante Resolución **DIEORA IA-RECON-004-2018** de 13 de abril de 2018, debidamente notificada el día 16 de abril de 2018, se resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución **DIEORA IA-036-2018** del 20 de marzo de 2018 (fs. 378-380);

Que mediante Resolución No. **DEIA-IAM-004-2022** de 1 de febrero de 2022, debidamente notificada el día 1 de febrero de 2022, se aprueba modificación al EsIA, consistente en el cambio de ubicación de la planta de concreto No. 1 y la disminución de la superficie de la misma de 10,007.00 m² a 3,000.00 m² (fs. 533-535);

Que de acuerdo a información descrita por el promotor del proyecto, la rotonda del sector de Burunga (nueva huella), se ubica dentro del área de influencia indirecta del polígono aprobado, delimitada con las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84:

Vértice	Este	Norte
1	647,566.30	990,889.81
2	647,561.53	990,900.99
3	647,561.08	990,916.84
4	647,567.82	990,934.39
5	647,581.68	990,944.38
6	647,596.98	990,947.01



7	647,606.73	990,947.11
8	647,619.69	990,952.55
9	647,630.76	990,950.63
10	647,635.00	990,949.88
11	647,650.91	990,951.91
12	647,652.35	990,952.02
13	647,653.25	990,955.70
14	647,662.24	990,957.74
15	647,661.51	990,964.93
16	647,660.82	990,970.31
17	647,663.60	990,982.41
18	647,663.68	990,994.67
19	647,663.05	991,001.06
20	647,674.88	991,002.29
21	647,676.90	990,987.75
22	647,678.60	990,982.25
23	647,692.08	990,983.21
24	647,705.31	990,986.09
25	647,707.40	990,976.15
26	647,701.97	990,974.55
27	647,698.13	990,973.34
28	647,695.31	990,972.54
29	647,684.63	990,968.61
30	647,684.14	990,962.05
31	647,684.33	990,959.72
32	647,684.86	990,954.08
33	647,684.91	990,947.42
34	647,684.81	990,945.90
35	647,684.72	990,944.97
36	647,684.57	990,944.25
37	647,683.01	990,944.42
38	647,662.25	990,946.66
39	647,649.40	990,948.05
40	647,647.53	990,930.72
41	647,647.37	990,929.98
42	647,646.52	990,927.04
43	647,645.64	990,924.44
44	647,644.63	990,922.31
45	647,643.40	990,920.32
46	647,642.18	990,918.76
47	647,640.72	990,917.44
48	647,638.70	990,915.95
49	647,635.37	990,913.75
50	647,634.21	990,912.55

El resto de las coordenadas se encuentran visibles en las fojas 596 a la 599 del expediente administrativo.



Que en consideración a lo antes expuesto, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, a través de su Secretario General, el señor **IBRAIN VALDERRAMA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-725-1100, el día 15 de marzo de 2022, presentó solicitud de modificación al EsIA, la cual fuera elaborada por los consultores ambientales, **FERNANDO CÁRDENAS N.**, y **RICARDO MARTÍNEZ MOJICA**, ambos personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales de acuerdo a Resolución No. **IRC-005-2006 e IRC-023-2004**;

Que dicha modificación consiste en ubicar la huella de la rotonda del sector de Burunga dentro del área indirecta del polígono aprobado, estableciendo su ubicación en una zona de menor impacto ambiental y social, sobre un área de 5,297.08 m² (fs. 558-707);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0147-1703-2022** de 17 de marzo de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), solicitó a la Dirección de Verificación Ambiental (**DIAM**), la emisión de una cartografía que permitiese verificar la nueva propuesta de ubicación de la huella de la rotonda del sector Burunga (fj. 710-711);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0408-2022**, recibido el 29 de marzo de 2022, **DIAM**, informa que se generó para la nueva huella de la rotonda, ubicada en el sector de Burunga, una superficie de 0 ha + 5,296.79 m², de igual forma señalan que el área propuesta para la ubicación de la planta de concreto, georreferenció una superficie de 0 ha + 3,016.68 m², las cuales inciden sobre los corregimientos de Burunga, Arraiján (Cabecera) y Veracruz, provincia de Panamá Oeste (fs. 713-714);

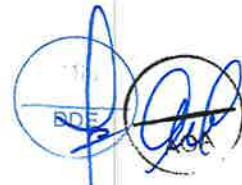
Que efectuada la revisión de la documentación legal y del expediente administrativo correspondiente, el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación a la Modificación del EsIA denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”**, identifica que la propuesta presentada no implica afectación a factores ambientales previamente aprobados, por lo tanto, se considera que la solicitud presentada es procedente (fs. 715-718);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”**, aprobado mediante Resolución



DIEORA IA-036-2018 del 20 de marzo de 2018, en virtud de que no se alteran los factores ambientales del proyecto aprobados en el referido estudio.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-036-2018** del 20 de marzo de 2018 y las respectivas modificaciones.

Artículo 3. NOTIFICAR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que contra la presente Resolución, cabe la interposición del Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

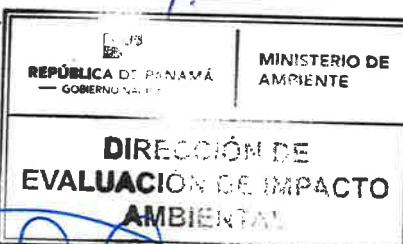
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cinco (05) días, del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente.




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De <u>Resolución IAM-014-2022</u>	
Fecha: <u>4/5/2022</u> Hora <u>2:30pm</u>	
Notificador: <u>Juanita Wong</u>	
Notificado: <u>Reyes</u>	

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Ariel Antonio
Ballesteros Oda**



7-700-191

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-SEP-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 12-JUL-2018 EXPIRA: 12-JUL-2028




**República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales**

**ARIEL ANTONIO BALLESTEROS
ODA**

Céd.: 7-700-191

Idoneidad: 24989

Fecha de idoneidad: 30-07-2019

LICENCIADO EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>Gobierno Nacional</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>Salyus</i>
Fecha	<i>4/5/22</i>
Hora:	<i>3:38 pm</i>

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



RESOLUCIÓN No. 207
(De 20 de Octubre de 2021)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Anexo 202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

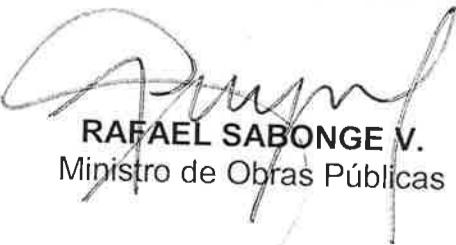
TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 31 de octubre 2021

